



CONTRALORÍA

GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DANIEL ALCIDES CARRIÓN

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 065-2024-2-0447-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD A LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE VILCABAMBA

VILCABAMBA - DANIEL ALCIDES CARRIÓN - PASCO

“VALORIZACIÓN Y PAGO DE PARTIDAS NO EJECUTADAS Y
PARTIDAS QUE INCUMPLEN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD
VECINAL Y COMUNAL EN EL DISTRITO DE VILCABAMBA - DANIEL
ALCIDES CARRIÓN - PASCO”

PERÍODO: 7 DE ENERO DE 2020 AL 3 DE NOVIEMBRE DE 2022

TOMO I DE II

28 DE NOVIEMBRE DE 2024

PASCO – PERÚ

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”



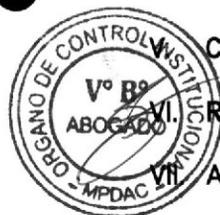
INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 065-2024-2-0447-SCE



VALORIZACIÓN Y PAGO DE PARTIDAS NO EJECUTADAS Y PARTIDAS QUE INCUMPLEN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD VECINAL Y COMUNAL EN EL DISTRITO DE VILCABAMBA - DANIEL ALCIDES CARRIÓN - PASCO

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
ANTECEDENTES	3
1. Origen	3
2. Objetivo	3
3. Materia de Control y Alcance	3
4. De la entidad o dependencia	3
5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	5
Servidores de la Entidad efectuaron pagos por equipos tecnológicos inexistentes; asimismo, otorgaron conformidad, tramitaron y aprobaron el pago de las valorizaciones de obra que incluyen partidas no ejecutadas y partidas que incumplen las especificaciones técnicas, hechos que ocasionaron un perjuicio económico a la entidad por un importe de S/620 513, 21.	5
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	79
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	79
CONCLUSIONES	80
RECOMENDACIONES	80
APÉNDICES	80



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 065-2024-2-0447-SCE



**VALORIZACIÓN Y PAGO DE PARTIDAS NO EJECUTADAS Y PARTIDAS QUE INCUMPLEN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD VECINAL Y COMUNAL EN EL DISTRITO DE VILCABAMBA - DANIEL ALCIDES CARRIÓN - PASCO”
PERÍODO: 7 DE ENERO DE 2020 AL 3 DE NOVIEMBRE DE 2022**

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, en adelante “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Entidad, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con el número de labor n.° 2-0447-2024-006, iniciado mediante Oficio n.° 397-2024-OCI/MPDAC-EXT de 25 de setiembre de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.



Objetivo

Determinar si las valorizaciones y pagos en la ejecución de la obra: “Mejoramiento del Servicio de Seguridad Vecinal y Comunal en el distrito de Vilcabamba - Daniel Alcides Carrión - Pasco”, se realizaron de acuerdo con el Expediente Técnico, contrato de ejecución de obra y la normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de Control, corresponde al proceso de otorgamiento de conformidad, tramitación y aprobación del pago de las valorizaciones de obra, pese a que incluían partidas no ejecutadas y partidas que incumplen el Expediente Técnico de la Obra, hechos que ocasionaron un perjuicio económico a la entidad por un importe de S/620 513,21 (Seiscientos veinte mil quinientos trece con 21/100 soles).

Alcance

Los hechos con evidencia de presunta irregularidad se produjeron en el periodo comprendido desde el 7 de enero de 2020 al 3 de noviembre de 2022.

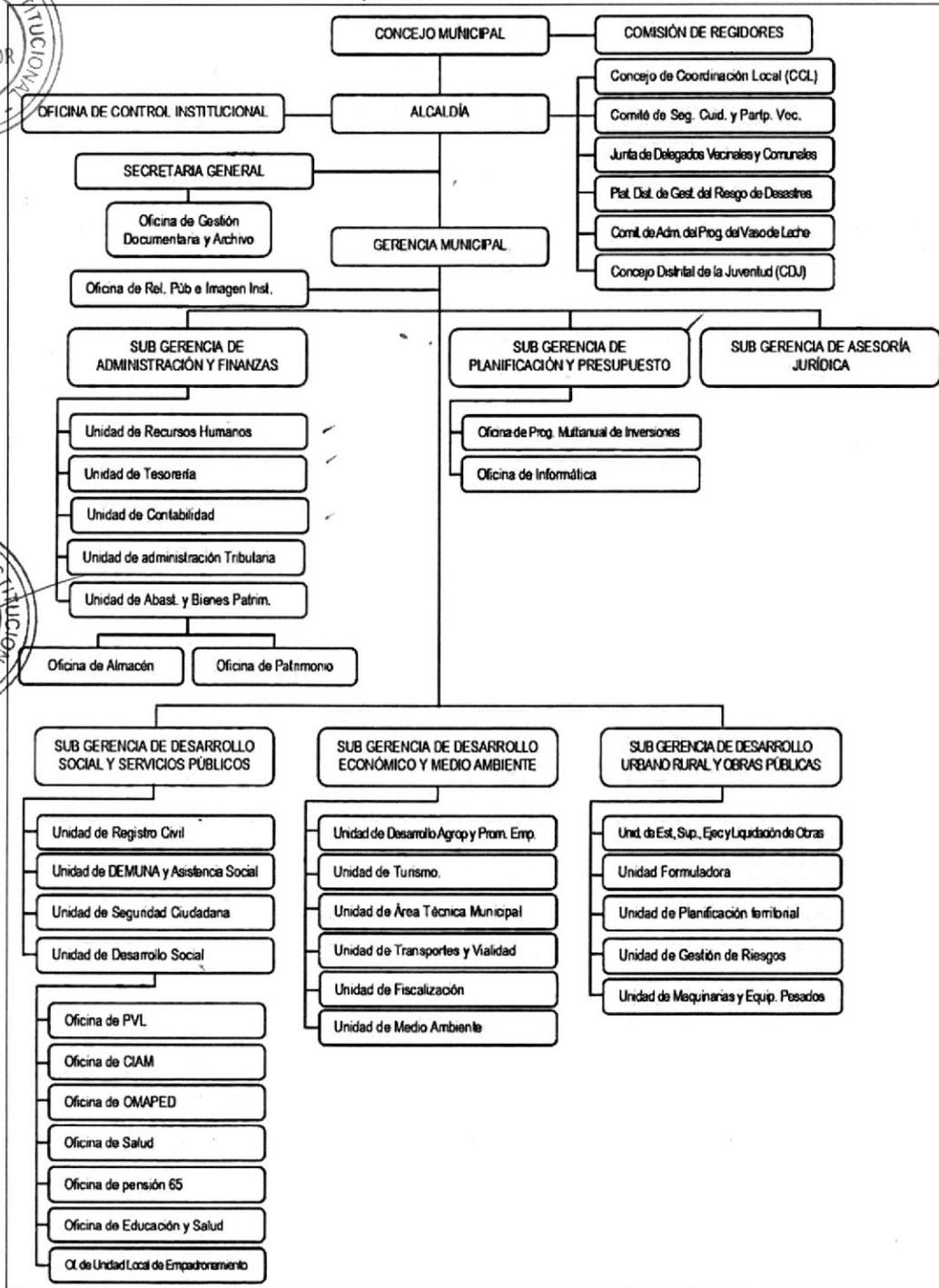
De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Vilcabamba, se encuentra en el nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba:



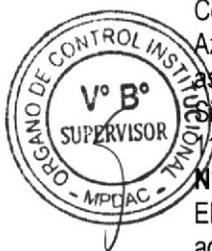
Imagen n.º 1
Estructura Orgánica
Municipalidad Distrital de Vilcabamba.



Fuente: Aprobado con Ordenanza Municipal n.º 005-2021-MDV/A de 10 de junio de 2021.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG, la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.



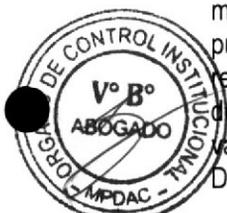
Con relación a la creación y activación de la casilla electrónica del señor Felix Pedro Hermitaño Azaña; esta, fue creada y activada de manera obligatoria; en cumplimiento al numeral 7.1.1 Por asignación obligatoria, de la Directiva n.º 007-2022-CG/DOC "Notificación Electrónica en el Sistema Nacional de Control", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 102-2022-CG de 17 de marzo de 2022; toda vez que, el 14 de octubre de 2024, se descargó la **Declaración Jurada N°008864-2024-CG/F1**, "Declaración Jurada de Datos Personales en el Marco de la Notificación Electrónica en el Sistema Nacional de Control – Persona Natural", y fue puesto a disposición del administrado para el llenado y suscripción de la misma; sin embargo, el administrado no cumplió con remitir la Declaración Jurada en forma física ni virtual en el plazo establecido en la directiva.

Posteriormente, el 22 de octubre de 2024, se descargó la **Notificación N° 001969-2024-CG**, "Comunicación para realizar la activación virtual de la casilla electrónica en el marco de la notificación electrónica obligatoria en el Sistema Nacional de Control", para la entrega en el domicilio del administrado ubicado en el distrito de Ate, Lima, según Ficha RENIEC; es así que, se solicitó apoyo al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad distrital de Ate, quienes se apersonaron el 28 de octubre de 2024 a la vivienda del administrado para la respectiva entrega del documento precitado; sin embargo, al apersonarse a notificar a la dirección domiciliaria consignada en su Documento Nacional de Identidad, el domicilio se encontraba desocupado; posteriormente, el 29 de octubre de 2024, realizaron la segunda visita, igualmente el domicilio se encontraba desocupado, por lo que se procedió con la creación y activación de manera obligatoria.



ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

SERVIDORES DE LA ENTIDAD EFECTUARON PAGOS POR EQUIPOS TECNOLÓGICOS INEXISTENTES; ASIMISMO, OTORGARON CONFORMIDAD, TRAMITARON Y APROBARON EL PAGO DE LAS VALORIZACIONES DE OBRA QUE INCLUYEN PARTIDAS NO EJECUTADAS Y PARTIDAS QUE INCUMPLEN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, HECHOS QUE OCASIONARON UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR UN IMPORTE DE S/620 513, 21.



De la documentación proporcionada por la Entidad, relacionada a la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Vecinal y Comunal en el distrito de Vilcabamba - Daniel Alcides Carrión - Pasco" en adelante la "Obra"; se advierte que se efectuaron pagos al Consorcio encargado de la ejecución, por equipos tecnológicos a pesar de que estos no fueron entregados al momento de su valorización, dichos equipos fueron adquiridos después de haber sido pagados, puesto que la Entidad identificó que los equipos no se encontraban en obra y procedieron con la resolución del contrato por incumplimiento contractual; además, de la revisión al registro fotográfico de las valorizaciones de obra, se evidenció que no existe fotografías de los equipos tecnológicos valorizados; sin embargo, estos hechos no fueron advertidos por el Supervisor, Subgerente de Desarrollo Urbano, Rural y Obras Públicas, ni por el Gerente Municipal de la Entidad.

De igual forma, de la información proporcionada por las empresas comercializadoras de estos equipos (según sus números de serie), se advirtió que los equipos fueron vendidos meses después de que la Entidad efectuó los pagos; asimismo, de la evaluación técnica a los equipos tecnológicos valorizados, se evidenció que ninguno de los equipos cumplen con las especificaciones técnicas del proyecto; sumado a ello, se advirtió que se habrían valorizado partidas no ejecutadas y partidas ejecutadas que incumplen el Expediente Técnico¹, las mismas que no habrían sido advertidos por el Supervisor, ni por los servidores responsables de la Entidad, hechos que **generaron** un perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/620 513,21 (Seiscientos veinte mil quinientos trece con 21/100 soles).



EXPEDIENTE TÉCNICO. El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.



Al respecto, de la documentación obtenida, se advierte que el 8 de febrero de 2018, con Resolución de Alcaldía n.º 0061-2018-MDV-DC-PASCO (**Apéndice n.º 4**), se aprobó el Expediente Técnico de la Obra por el monto de S/2 772 430,21 (Dos millones setecientos setenta y dos mil cuatrocientos treinta con 21/100 soles); posteriormente, sus costos fueron actualizados y aprobados con Resolución de Alcaldía n.º 231-2019-MDV-A de 8 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.º 5**), por el monto de S/3 645 867,43 (Tres millones seiscientos cuarenta y cinco mil ochocientos sesenta y siete con 43/100 soles).

Por consiguiente, el 15 de noviembre de 2019, la Entidad, convocó el proceso de selección LP-SM-1-2019-MDV/OBRAS-1, para la ejecución de la Obra, bajo el sistema de contratación a suma alzada y modalidad de contratación llave en mano², según las Bases Integradas (**Apéndice n.º 6**); consecuentemente, como resultado de dicho proceso, el comité de selección³, otorgó la Buena Pro (**Apéndice n.º 8**), al Consorcio San Miguel⁴; seguidamente, el 7 de enero de 2020, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra n.º 001-2020-MDV-DC-P.⁵ (**Apéndice n.º 10**), suscrito por el CPC. Emilio Montalvo Vásquez, alcalde de la Entidad, y el señor Benedicto Nieto Chamorro, representante común del Consorcio San Miguel, en adelante el “**Contratista**”, por el monto de S/3 440 406,69 (Tres millones cuatrocientos cuarenta mil cuatrocientos seis con 69/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario.



Posteriormente, la Entidad contrató los servicios de consultoría para la supervisión de la Obra, al Consorcio Consultores G&E⁶, según Contrato de Consultoría n.º 001-2020-A-MDV-DC-P de 22 de enero de 2020 (**Apéndice n.º 12**), derivado del proceso de selección AS-SM-4-2019-MDV/CONSULTORIA-1, suscrito por el CPC. Emilio Montalvo Vásquez, alcalde de la Entidad, y el señor Euler Héctor Cabrera Mora, representante común del Consorcio Consultores G&E, en adelante la “**Supervisión**”, por el monto de S/175 460,74 (Ciento setenta y cinco mil cuatrocientos sesenta con 74/100 soles) y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario.

Al respecto, mediante Oficio n.º 000744-2023-CG/GRPA de 6 de julio de 2023 (**Apéndice n.º 13**), la Gerencia Regional de Control de Pasco, en adelante “**GRC Pasco**”, solicitó información relacionada a la Obra, a la Alcaldesa de la Entidad; en consecuencia, la información solicitada fue entregada directamente a la GRC Pasco, mediante Oficio n.º 432-2023-A-MDV-DAC/P de 21 de julio de 2023 (**Apéndice n.º 14**); a su vez, esta información fue remitida al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión en adelante “**OCI DAC**”, mediante Oficio n.º 001631-2023-CG/GRPA de 29 de diciembre de 2023⁷ (**Apéndice n.º 15**).

² Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. n.º 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018, publicado el 31 de diciembre de 2018.

[...]

Artículo 35 - Sistema de Contratación

a) Suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivamente.

El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento. Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico, en ese orden de prelación; debiendo presentar para la suscripción del contrato el desagregado de partidas que da origen a la oferta. El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra.

[...]

Artículo 36 - Modalidad de Contratación

[...]

a) Llave en mano: Aplicable para la contratación de bienes y obras. En el caso de bienes el postor oferta, además de estos, su instalación y puesta en funcionamiento. Tratándose de obras, el postor oferta en conjunto la construcción, equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio y, de ser el caso, la elaboración del expediente técnico y/o la operación asistida de la obra.

[...].

³ Designados mediante Resolución de Alcaldía n.º 0227-2019-A-MDV/DAC/P de 11 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.º 7**), conformado por:

Presidente – Ronald Nelson Santos Quispe (Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto) - Suplente

Primer Miembro – Edgar Alberto Rio Inocente (Gerencia Municipal) - Titular

Segundo Miembro – Maribel Victoria Atencio Rosas (Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural) - Titular

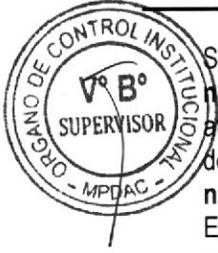
⁴ Conformado por las empresas INDUSTRIAS NIETO SERVICIOS MULTIPLES E.I.R.L, con RUC 20185481272 y EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES M&J SRL con RUC 20446927753 (**Apéndice n.º 9**).

⁵ El contrato original no pudo ser hallado en la Entidad, por lo que tuvo que ser descargado del portal SEACE y posteriormente fue visado por la Unidad de Abastecimiento y Bienes Patrimoniales de la Entidad.

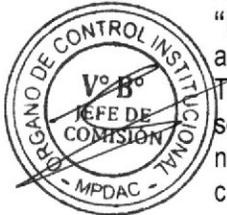
⁶ Conformado por Gian Carlo Esteban Dominguez RUC 10224994929 y Euler Héctor Cabrera Mora RUC 10803406907 (**Apéndice n.º 11**).

⁷ Recibido el 22 de enero de 2024.





Sobre el particular, con Oficio n.° 304-2024-OCI/MPDAC-EXT de 16 de julio de 2024 (**Apéndice n.° 16**), se solicitó a la alcaldesa de la Entidad, documentación adicional de la Obra; solicitud que fue atendida mediante el Oficio n.° 485-2024-A-MDV/DAC/P de 17 de julio de 2024 (**Apéndice n.° 17**); de la misma manera, con Oficio n.° 320-2024-OCI/MPDAC-EXT de 31 de julio de 2024 (**Apéndice n.° 18**), se solicitó a la alcaldesa de la Entidad, un informe de estado actual de la obra, así como el Expediente Técnico, adicionales, actas, resoluciones, entre otros, lo cual, fue atendido mediante Oficio n.° 508-2024-A-MDV/DAC/P de 8 de agosto de 2024, el cual contiene, entre otros, el Informe n.° 095-2024-MSSM-SGDUROP/MDV-PASCO de 8 de agosto de 2024⁸, y el Estado situacional físico y financiero de la obra (**Apéndice n.° 19**).



Además, la Entidad hizo entrega del Expediente de Corte de Obra Técnico Financiero, en adelante "**Informe de corte de obra**", al OCI DAC el 8 de agosto de 2024, mediante Acta de entrega de archivadores en calidad de préstamo (**Apéndice n.° 20**); por otra parte, respecto al Expediente Técnico, el OCI DAC hizo el requerimiento mediante Oficio n.° 358-2024-OCI/MPDAC-EXT de 2 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.° 21**); el cual, fue atendido por la Entidad mediante Oficio n.° 659-2024-A-MDV/DAC/P de 17 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.° 22**); haciendo la entrega de cuatro (4) tomos originales⁹.

Por otra parte, el 13 y 14 de febrero de 2024, personal del OCI DAC, visitó las instalaciones de la Obra, a fin de realizar la inspección física in situ a los trabajos valorizados, advirtiendo observaciones a la construcción de la infraestructura de los centros de monitoreo; más adelante, el 26 de agosto de 2024, el personal del OCI DAC y un Auditor Especialista en Sistemas e Informática de la GRC Pasco, visitaron las instalaciones del almacén de la Entidad, a fin de verificar los equipos tecnológicos valorizados; como resultado de la precitada inspección, se generó el Acta de constatación física de inventario de obra n.° 001-2024-OCI/MPDAC de 26 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 23**); consecuentemente, el Especialista en Sistemas e Informática de la GRC Pasco elaboró el Informe Técnico n.° 01-2024-DSFM de 4 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.° 24**).

Sumado a ello, el 24 de octubre de 2024, la Comisión de Control visitó las instalaciones de la Entidad para la recopilación de documentación relacionada a la Obra, quedando plasmada en el Acta de relevamiento de información n.° 001-2024-OCI/MPDAC de 24 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 25**); de igual modo, la Comisión de Control acompañado del subgerente de Desarrollo Urbano Rural y Obras Públicas, visitaron las instalaciones de la central de monitoreo y los centros de auxilio rápido, a fin de realizar la inspección física in situ a los trabajos valorizados, como resultado de dicha inspección se generó el Acta de inspección física de obra n.° 001-2024-OCI/MPDAC, de 24 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 26**).



El OCI DAC, con la finalidad de identificar hechos presuntamente irregulares, evaluó la información proporcionada por la Entidad con relación a la Obra; la cual, se encuentra resumida en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 1

Ficha técnica de la Obra

Datos Generales de la Obra	
Nombre	"Mejoramiento del Servicio de Seguridad Vecinal y Comunal en el distrito de Vilcabamba - Daniel Alcides Carrión - Pasco".
Código Único de Inversiones (CUI)	2331822
Ubicación	Distrito : Vilcabamba Provincia : Daniel Alcides Carrión Departamento : Pasco
Resolución de aprobación Expediente Técnico	Resolución de Alcaldía n.° 0061-2018-MDV-DC-PASCO de 8 de febrero de 2018 (Apéndice n.° 4).
Última actualización de costos del Expediente Técnico	Resolución de Alcaldía n.° 231-2019-MDV-A de 8 de noviembre de 2019 (Apéndice n.° 5).
Entidad ejecutora	Municipalidad Distrital de Vilcabamba



⁸ Remitido por la Subgerencia de Desarrollo Urbano Rural y Obras Públicas.

⁹ El presupuesto del proyecto no se encontraba dentro de los tomos entregados al OCI DAC, por lo que tuvo que ser descargado del portal SEACE y posteriormente fue visado por la subgerencia de Desarrollo Urbano, Rural y Obras Públicas de la Entidad.



Datos Generales de la Obra	
Modalidad de ejecución	Administración Indirecta – Contrata
Sistema de contratación	A Suma Alzada
Costo total del presupuesto de ejecución	S/3 440 406,69
Presupuesto total de inversión del proyecto	S/3 645 867,43
Proceso de selección para la ejecución de obra	LP-SM-1-2019-MDV/OBRAS-1 (Apéndice n.º 6)
Contratista	Consorcio San Miguel (Apéndice n.º 9) <ul style="list-style-type: none"> ▪ Industrias Nieto Servicios Múltiples E.I.R.L., RUC n.º 20185481272 con 80 % de su participación. ▪ Empresa de Servicios Múltiples M&J SRL, RUC n.º 20446927753 con 20 % de su participación.
Representante común del contratista	Sr. Benedicto Nieto Chamorro, DNI n.º [REDACTED]
Residente de obra	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ing. Vedoco Amado Domínguez Palpa, desde el 23 de enero de 2020 hasta el 12 de setiembre de 2020, según Contrato de Ejecución de Obra n.º 001-2020-MDV-DC-P de 7 de enero de 2020 (Apéndice n.º 10). ▪ Ing. Luis Alberto Mera Farias, desde el 13 de setiembre de 2020 hasta 3 de noviembre de 2022, cambio aprobado con notificación de la entidad según asientos n.ºs 141 y 143 del cuaderno de obra (Apéndice n.º 27).
Proceso de selección para la supervisión de obra	AS-SM-4-2019-MDV/CONSULTORIA-1
Supervisión	Consorcio Consultores G&E (Apéndice n.º 11) <ul style="list-style-type: none"> ▪ Gian Carlo Esteban Domínguez, RUC n.º 10224994929. ▪ Euler Héctor Cabrera Mora, RUC n.º 10803406907.
Representante común de la supervisión	Sr. Euler Héctor Cabrera Mora, DNI n.º [REDACTED]
Supervisor de obra	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ing. Gian Carlo Esteban Domínguez, desde el 23 de enero de 2020, hasta el 3 de noviembre de 2022, según Contrato de Consultoría n.º 001-2020-A-MDV-DC-P de 22 de enero de 2020 (Apéndice n.º 12).
Plazo de ejecución	Total: 150 días calendario
Fecha de entrega de terreno	22/01/2020 (Apéndice n.º 28).
Inicio de ejecución de obra	23/01/2020 (Apéndice n.º 27).
Término programado de ejecución	20/06/2020 (Apéndice n.º 27).
Suspensiones y/o paralizaciones de obra	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Suspensión de plazo n.º 01 por diecinueve (19) días calendario, de 6 de febrero de 2020 hasta el 24 de febrero de 2020, según Acta de acuerdo de suspensión de plazo de ejecución de obra n.º 01 de 6 de febrero de 2020 (Apéndice n.º 29) y Acta de reinicio de plazo de ejecución de obra n.º 01 de 25 de febrero de 2020 (Apéndice n.º 30). ▪ Suspensión de plazo n.º 02 por ciento treinta y ocho (138) días calendario, de 16 de marzo de 2020 hasta el 31 de julio de 2020, debido al D.S. n.º 044-2020-PCM de 15 de marzo de 2020, que declara el Estado de Emergencia Nacional por la COVID- 19, según Acta de reinicio de obra n.º 02 de 31 de julio de 2020 (Apéndice n.º 31). ▪ Paralización de obra n.º 01 por doscientos veinte siete (227) días calendario, de 9 de octubre de 2020 hasta el 23 de mayo de 2021, según Acta de paralización de obra de 9 de octubre de 2020 (Apéndice n.º 32) y Acta de reinicio de obra n.º 01 de 24 de mayo de 2021 (Apéndice n.º 33). ▪ Suspensión de plazo n.º 03 de 4 de agosto de 2021 hasta el 1 de setiembre de 2022, según Acta de suspensión de obra n.º 03 de 4 de agosto de 2021 (Apéndice n.º 34), y Acta de reinicio de plazo de ejecución de obra de 1 de setiembre de 2022 (Apéndice n.º 35).
Ampliaciones de plazo	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ampliación de plazo excepcional por ciento sesenta (160) días calendario, según asientos n.ºs 60 y 61 del cuaderno de obra (Apéndice n.º 27). ▪ Ampliación de plazo n.º 03 por cuarenta (40) días calendario aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 136-2021-A-MDV/DAC/P de 27 de julio de 2021 (Apéndice n.º 36). ▪ Ampliación de plazo n.º 04 por 393 días calendario, aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 108-2022-A-MDV/DAC/P de 13 de setiembre de 2022 (Apéndice n.º 37).
Nueva fecha término de ejecución	7 de octubre de 2022, según Resolución de Alcaldía n.º 108-2022-A MDV/DAC/P de 13 de setiembre de 2022 (Apéndice n.º 37).
Adicionales de obra	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Adicional Deductivo Vinculante n.º 01: Aprobada a través de la Resolución de Alcaldía n.º 136-2020-MDV/DAC/P de 30 de julio de 2020 (Apéndice n.º 38), por el monto de S/29 030,58 (Veintinueve mil treinta con 58/100



Datos Generales de la Obra	
	soles), menor al contrato original, con un porcentaje de incidencia total acumulado de -0,67 % del monto de contrato original. <ul style="list-style-type: none"> Adicional Deductivo Vinculante n.º 02: Aprobada a través de la Resolución de Alcaldía n.º 121-2021-A-MDV/DAC/P de 8 de julio de 2021 (Apéndice n.º 39), por la suma de S/3 158,92 (Tres mil ciento cincuenta y ocho con 92/100 soles) que equivale al 0.09 % del contrato original de la obra.
Situación actual	Paralizada, la Entidad resolvió contrato al Consorcio San Miguel mediante Resolución de Alcaldía n.º 131-2022-A-MDV/DAC/P de 3 de noviembre de 2022 (Apéndice n.º 40); actualmente, se cuenta con Expediente de Saldo de Obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 065-2024-A-MDV-DAC/PASCO de 16 de febrero de 2024 (Apéndice n.º 41).

Fuente: Expediente técnico, Expediente de contratación, Valorizaciones de obra e Informe de corte de obra
Elaborado por: Comisión de Control.

En tal sentido, de la documentación proporcionada por la Entidad, se desarrollaron procedimientos dirigidos a la revisión y evaluación del Expediente técnico y de la ejecución de la Obra, obteniendo los datos que se muestran a continuación:



Respecto al Expediente Técnico:

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 0061-2018-MDV-DC-PASCO de 8 de febrero de 2018 (**Apéndice n.º 4**), se aprobó el Expediente Técnico de la Obra; la cual, resuelve en su artículo primero: “[...] **APROBAR** el Expediente Técnico del PIP “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD VECINAL Y COMUNAL EN EL DISTRITO DE VILCABAMBA, DISTRITO DE VILCABAMBA - DANIEL ALCIDES CARRIÓN - PASCO**”, con código SNIP N° 371137 con un presupuesto total de S/ 2,772,430.21 (Dos Millones setecientos setenta y dos mil cuatrocientos treinta con 21/100 soles), Con un plazo de ejecución de 150 días calendario, el que será ejecutado por la modalidad de contrata. [...]”.

De la misma manera, con Resolución de Alcaldía n.º 231-2019-MDV-A de 8 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.º 5**), se aprobó la actualización de precios del Expediente Técnico; la cual, resuelve en su artículo primero: “[...] **APROBAR** la Actualización de Costos del Expediente Técnico de la obra “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD VECINAL Y COMUNAL EN EL DISTRITO DE VILCABAMBA - DANIEL ALCIDES CARRIÓN - PASCO**”, CUI 2331822, considerando una Inversión Total S/ 3,645,867.43 (TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 43/100 SOLES); incluido IGV, para su ejecución bajo la modalidad de Ejecución por Contrata, en un plazo de Ejecución de treinta (150 días) calendarios. [...]”.

Asimismo, cuenta con la estructura presupuestal siguiente:

Cuadro n.º 2
Desagregado del presupuesto de obra

PRESUPUESTO DE OBRA	
Detalle	Monto (S/)
Construcción de casetas de vigilancia, además del local de ambientes para el centro de control y monitoreo de videovigilancia	498 888,78
Instalación de cámaras de video vigilancia (sistema inalámbrico) y alarmas de auxilio rápido	1 540 284,24
Implementación con equipos y mobiliarios y medios de vigilancia en materia de seguridad ciudadana	375 139,84
Capacitación en materia de seguridad ciudadana	22 242,76
Mitigación del impacto ambiental	55 409,24
Costo Directo	2 491 964,86
Gastos Generales 10,00 %	249 196,49
Utilidades 7 %	174 437,54
Sub Total	2 915 598,89
Impuesto General a las Ventas 18 %	524 807,80
Costo Total	3 440 406,69
Costo de Supervisión 5.10 %	175 460,74
Expediente Técnico	30 000,00
Presupuesto Total	3 645 867,43

Fuente: Expediente técnico
Elaborado por: Comisión de Control.



➤ **Respecto a la Ejecución de la Obra:**



La entrega de Terreno para la ejecución de la Obra se realizó el 22 de enero de 2020 (**Apéndice n.º 28**); consecuentemente, se dio inicio del plazo de ejecución de la Obra, el 23 de enero de 2020, ello en cumplimiento del artículo 176º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y a los términos contractuales, el mismo que se advierte de la revisión al cuaderno de obra (**Apéndice n.º 27**), según el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 3

Antecedentes para el inicio de obra según cuaderno de obra

Fecha	Asiento	Del	Detalle
23/01/2020	1	Residente de obra	"[...] 2. Hoy se da inicio al plazo de la ejecución de la obra, siendo este de 150 días calendarios, el plazo vencerá el 20 de junio del 2020. [...]"
23/01/2020	2	Supervisor de obra	"[...] Hoy día 23 de enero del 2020, se da inicio al plazo de ejecución de obra, según los antecedentes mencionados el asiento 01 de la residencia. [...]"

Fuente: Cuaderno de obra

Elaborado por: Comisión de Control.

Posteriormente, el 6 de febrero de 2020 se suspende la Obra por modificación de la cimentación del centro de monitoreo y comunicaciones del distrito de Vilcabamba, según Acta de acuerdo de suspensión de plazo de ejecución de obra n.º 01 de 6 de febrero de 2020 (**Apéndice n.º 29**); al respecto, con Carta n.º 020-2020-A-MDV/DAC/P. de 24 de febrero de 2020, que contiene el Informe n.º 057-2020/MVAR-SGDUyR/MDV de 18 de febrero de 2020 (**Apéndice n.º 42**), la Entidad notificó el reinicio de la ejecución de la Obra a partir de 25 de febrero de 2020, siendo la nueva fecha de vencimiento el 9 de julio de 2020, según Acta de reinicio de plazo de ejecución de obra n.º 01 de 25 de febrero de 2020 (**Apéndice n.º 30**).



De la misma manera, el 16 de marzo de 2020, se paralizó la obra denominándose suspensión de obra n.º 02, debido al Decreto Supremo n.º 044-2020-PCM de 15 de marzo de 2020, que declaró el Estado de Emergencia Nacional por el COVID-19; seguidamente, con Resolución de Alcaldía n.º 136-2020-MDV/DAC/P, de 30 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 38**), la Entidad aprobó el Adicional y Deductivo Vinculante n.º 01, por el monto de S/29 030,58 (Veintinueve mil treinta con 58/100 soles) menor al contrato original, con un porcentaje de incidencia total acumulado de -0,67 % del monto de contrato original; posteriormente, el 1 de agosto de 2020, se reinició la obra después de estar paralizada por ciento treinta y ocho (138) días calendario, según Acta de reinicio de obra n.º 02 de 31 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 31**).



Del mismo modo, el 9 de octubre de 2020, se paralizó la obra por deficiencias en el Expediente Técnico contractual, hasta la aprobación del Adicional Deductivo Vinculante n.º 02 por parte de la Entidad, mediante acto resolutorio, según acta de paralización de obra de 9 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 32**); posteriormente, el 24 de mayo de 2021, se suscribe el Acta de reinicio de obra n.º 01 (**Apéndice n.º 33**), previo acuerdo mutuo entre la Entidad, Contratista y Supervisión; seguidamente, con Resolución de Alcaldía n.º 121-2021-A-MDV/DAC/P de 8 de julio de 2021 (**Apéndice n.º 39**), la Entidad notificó al Contratista la aprobación del Adicional y Deductivo Vinculante n.º 02, por la suma de S/3 158,92 (Tres mil ciento cincuenta y ocho con 92/100 soles) que equivale al 0.09 % del contrato original de la Obra.

Consecuentemente, con Resolución de Alcaldía n.º 136-2021-A-MDV/DAC/P de 27 de julio de 2021 (**Apéndice n.º 36**), se aprobó la ampliación de plazo n.º 03 de la Obra por cuarenta (40) días calendario, teniendo como nueva fecha de término contractual de obra el 9 de setiembre de 2021; también, el 4 de agosto de 2021, se realizó la suspensión de obra por mutuo acuerdo, hasta que el Ministerio del Interior transfiera el saldo pendiente para la ejecución de la Obra, según Acta de suspensión de obra n.º 03 de 4 de agosto de 2021 (**Apéndice n.º 34**); posteriormente, el 1 de setiembre de 2022, se reinició la ejecución de obra en vista que la causal fue solucionada, según acta de reinicio del plazo de ejecución de obra de 1 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 35**);





seguidamente, con Resolución de Alcaldía n.º 108-2022-A-MDV/DAC/P, de 13 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 37**), se aprobó la ampliación de plazo n.º 04 de la Obra por trescientos noventa y tres (393) días calendario, teniendo como nueva fecha de término contractual de obra el 7 de octubre de 2022.

Seguidamente, con Carta Notarial n.º 001-INSM/BNCH-2022 de 28 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 43**), el Contratista, requiere el cumplimiento de obligaciones bajo apercibimiento de resolver el contrato, debido a la no cancelación de S/2 130,65 (Dos mil ciento treinta con 65/100 soles) correspondientes a la Valorización n.º 09 del mes de agosto de 2021 y a la no absolución de consultas realizadas mediante cuaderno de obra y presentadas a la Entidad; consecuentemente, el 4 de octubre de 2022, mediante Carta Notarial n.º 002-INSM/BNCH-2022 (**Apéndice n.º 44**), el Contratista, resuelve el Contrato de Ejecución de Obra n.º 001-2020-MDV-DC-P (**Apéndice n.º 10**), por incumplimiento de obligaciones esenciales por parte de la Entidad.

Posteriormente, con Resolución de Alcaldía n.º 131-2022-A-MDV/DAC/P de 3 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 40**), la Entidad resuelve el Contrato de Ejecución de Obra n.º 001-2020-MDV-DC-P (**Apéndice n.º 10**) al Contratista, por incumplir lo dispuesto en la cláusula décima novena¹⁰ del contrato precitado, desestimando la Carta Notarial n.º 002-INSM/BNCH-2022 de 4 de octubre de 2022 (**Apéndice n.º 44**), presentada por el Contratista; asimismo, el 18 de noviembre de 2022, el Contratista y la Supervisión con la presencia del Juez de Paz del distrito de Vilcabamba, realizaron la constatación física de metas ejecutadas, quedando plasmada en el Acta de Constatación Física e Inventario de 18 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 45**).

Finalmente, con Orden de Servicio n.º 0000226 de 24 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 46**), se encargó a la empresa INGEVAL S.R.L., con su representante legal el Ing. Rubén Robles Mendoza, la elaboración del Informe de corte de obra, el mismo que fue aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 272-2023-A-MDV-DAC/PASCO de 27 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 47**).

➤ **Respecto al estado financiero del proyecto:**

Se tiene un monto inicial del contrato original y dos adicionales deductivos vinculantes de obra, según se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 4
Costo de obra actualizado

Descripción	Monto (S/)	Documento de aprobación
Contrato original	3 440 406,69	Contrato de Ejecución de Obra n.º 001-2020-MDV-DC-P de 7 de enero de 2020.
Adicional de obra n.º 01	21 578,49	Resolución de Alcaldía n.º 136-2020-MDV/DAC/P de 30 de julio de 2020.
Deductivo de obra n.º 01	- 50 609,07	Resolución de Alcaldía n.º 136-2020-MDV/DAC/P de 30 de julio de 2020.
Adicional de obra n.º 02	46 890,50	Resolución de Alcaldía n.º 121-2021-A-MDV/DAC/P de 8 de julio de 2021.
Deductivo de obra n.º 02	- 43 731,58	Resolución de Alcaldía n.º 121-2021-A-MDV/DAC/P de 8 de julio de 2021.
Total	3 414 535,03	

Fuente: Informe de corte de obra.
Elaborado por: Comisión de Control.

¹⁰ Contrato de Ejecución de obra n.º 001-2020-MDV-DC-P de 7 de enero de 2020 (**Apéndice n.º 10**).

[...]

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, a tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderadas, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

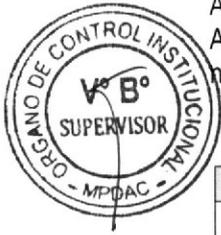
Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a I) comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto a conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y II) adaptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

[...]



Asimismo, se pagaron nueve (9) valorizaciones del contrato original, una (1) valorización del Adicional Deductivo Vinculante n.º 01 y una (1) valorización del Adicional Deductivo Vinculante n.º 02, según lo descrito en los cuadros siguientes:



Cuadro n.º 5
Pagos año 2020

Nº	CP	SIAF	Fecha	Nº Factura	Concepto	Total (S/)
1	65	117	9/03/2020	E001-13	Pago por Valorización n.º 01 de enero 2020	14 610,66
2	76	117	9/03/2020	E001-13	Pago de detracción (4 %) de la Valorización n.º 01 de enero 2020	608,00
3	85	130	10/03/2020	E001-14	Pago por Valorización n.º 02 de febrero 2020	310 000,00
4	86	130	10/03/2020	E001-14	Pago de detracción (4 %) de la Valorización n.º 02 de febrero 2020	14 448,00
5	88	130	10/03/2020	E001-14	Pago por Valorización n.º 02 de febrero 2020	36 730,77
6	386	525	24/09/2020	E001-26	Pago por Valorización n.º 04 de agosto 2020	305 524,07
7	387	526	24/09/2020	E001-24	Pago por Valorización n.º 03 de marzo 2020	21 897,07
8	388	527	24/09/2020	E001-25	Pago por Valorización del Adicional n.º 01 de agosto 2020	20 714,49
9	407	525	1/10/2020	E001-26	Pago de detracción (4 %) de la Valorización n.º 04 de agosto 2020	12 731,00
10	408	526	1/10/2020	E001-24	Pago de detracción (4 %) de la Valorización n.º 03 de marzo 2020	913,00
11	409	527	1/10/2020	E001-25	Pago de detracción (4 %) de la Valorización del Adicional n.º 01 de agosto 2020	864,00
12	432	571	13/10/2020	E001-28	Pago por Valorización n.º 05 de setiembre 2020	200 000,00
13	433	571	13/10/2020	E001-28	Pago por Valorización n.º 05 de setiembre 2020	117 335,66
14	465	571	22/10/2020	E001-28	Pago de detracción (4 %) de la Valorización n.º 05 de setiembre 2020	13 223,00
Total						1 069 599,72

Fuente: Informe de corte de obra
Elaborado por: Comisión de Control.

Cuadro n.º 6
Pagos año 2021

Nº	CP	SIAF	Fecha	Nº Factura	Concepto	Total (S/)
1	323	394	6/07/2021	E001-37	Pago por Valorización n.º 06 de octubre 2020	22 744,76
2	324	394	6/07/2021	E001-37	Pago de detracción (4 %) de la Valorización n.º 06 de octubre 2020	948,00
3	332	505	6/07/2021	E001-39	Pago por Valorización n.º 07 de mayo 2021	137 040,94
4	333	505	6/07/2021	E001-39	Pago de detracción (4 %) de la Valorización n.º 07 de mayo 2021	5 710,00
5	344	529	13/07/2021	E001-40	Pago por Valorización n.º 08 de junio 2021	163 906,09
6	345	529	13/07/2021	E001-40	Pago de detracción (4 %) de la Valorización n.º 08 de junio 2021	13 659,00
7	351	529	13/07/2021	E001-40	Pago por Valorización n.º 08 de junio 2021	163 906,09
8	477	693	27/08/2021	E001-48	Pago por Valorización n.º 09 de julio 2021	1,46
9	478	693	27/08/2021	E001-47	Pago por Valorización n.º 09 de julio 2021	20 380,00
10	479	693	27/08/2021	E001-47	Pago de detracción (4 %) de la Valorización n.º 09 de julio 2021	849,00
11	480	693	27/08/2021	E001-46	Pago por Valorización n.º 09 de julio 2021	179 077,66
12	481	693	27/08/2021	E001-46	Pago de detracción (4 %) de la Valorización n.º 09 de julio 2021	7 462,00
13	813	1047	30/12/2021	E001-57	Pago por Valorización n.º 01 del Adicional n.º 02 de julio 2021	31 569,78
14	814	1047	30/12/2021	E001-57	Pago de detracción (4 %) de la Valorización n.º 01 del Adicional n.º 02 de julio 2021	1 315,00
15	819	1108	30/12/2021	E001-60	Pago por Valorización n.º 09 de julio 2021	46 553,91
16	820	1108	30/12/2021	E001-60	Pago de detracción (4 %) de la Valorización n.º 09 de julio 2021	1 940,00
Total						797 063,69

Fuente: Comprobantes de pago e Informe de corte de obra
Elaborado por: Comisión de Control.



Cuadro n.º 7
Resumen de pagos de Valorizaciones



Detalle	Valorización Neta	IGV	Total, valorizado	Importe pagado con CP		
				Penalidad	Detracción	CCI
Valorización n.º 01	12 897,17	2 321,49	15 218,66		608,00	14 610,66
Valorización n.º 02	306 083,70	55 095,07	361 178,77		14 448,00	346 730,77
Valorización n.º 03	19 330,57	3 479,50	22 810,07		913,00	21 897,07
Valorización n.º 04	269 707,62	48 547,37	318 254,99		12 731,00	305 524,07
Valorización n.º 05	280 134,46	50 424,20	330 558,66		13 223,00	317 335,66
Valorización n.º 06	20 078,61	3 614,15	23 692,76		948,00	22 744,76
Valorización n.º 07	120 975,37	21 775,57	142 750,94		5 710,00	137 040,94
Valorización n.º 08	289 382,36	52 088,82	341 471,18		13 659,00	327 812,18
Valorización n.º 09	218 999,87	39 419,98	258 419,85		10 251,00	246 013,03
Valorización n.º 01 del Adicional n.º 01	18 286,86	3 291,63	21 578,49		864,00	20 714,49
Valorización n.º 01 del Adicional n.º 02	27 868,46	5 016,32	32 884,78		1 315,00	31 569,78
Total	1 583 745,05	285 074,10	1 868 819,15	0,00	74 670,00	1 791 993,41

Fuente: Informe de corte de obra
Elaborado por: Comisión de Control.

Cuadro n.º 8
Resumen de gasto financiero



Descripción	Total (S/)	Avance
Costo de obra actualizado	3 414 535,03	100,00 %
Monto ejecutado según valorizaciones	1 866 663,41	54,67 %
Saldo por ejecutar	1 547 871,62	45,33 %

Fuente: Informe de corte de obra
Elaborado por: Comisión de Control.

➤ **Respecto a la resolución del contrato por pagos irregulares.**

Al respecto, mediante Informe n.º 296-2022/RCCA/SGDUROP/MDV/DAC/PASCO de 19 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 48**), el Ing. Clever Carbajal Ampudia, subgerente de Desarrollo Urbano Rural y Obras Públicas de la Entidad, informa que, luego de haber realizado la inspección de Obra contrastado con la última Valorización n.º 09, no encontró la ejecución física de las partidas que se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 9
Partidas valorizadas no encontradas en obra



Ítem	Partidas	Und	Avances		
			Acumulado		
			Metrado	Valorizado	%
02	Instalación de cámaras de video vigilancia (sistema inalámbrico) y alarmas de auxilio rápido				
02,01	Equipamiento tecnológico				
02.01.01	Cámaras de video vigilancia				
02.01.01.01	Cámara de video vigilancia IP HD, Domo PTZ de 2 megapíxeles	und	10,00	108 095,70	100,00
02.01.01.02	Caja de protección Nema IP65 con soporte de anclaje para poste	und	10,00	26 481,70	100,00
02.01.02	Equipamiento del centro de control y monitoreo				
02.01.02.01	Centro de energía estabilizada de 12KW/15KVA con autonomía de 30 minutos	und	1,00	66 101,26	100,00
02.01.02.02	Suministro e instalación de aire acondicionado para centro de datos de 24000 BTU (monofásico)	und	1,00	8 211,24	100,00
02.01.02.09	Cámara de seguridad para centro de datos	und	1,00	3 369,01	100,00
02.01.02.10	Cámara de seguridad para centro de monitoreo - interior	und	1,00	2 522,01	100,00
02.01.02.11	Cámara de seguridad para centro de monitoreo - exterior	und	2,00	7 604,02	100,00
02.01.02.15	Suministro e instalación del piso técnico en el data center	glb	22,43	13 904,22	89,97
02.01.02.18	Sistema de pararrayos en el centro de monitoreo, incluye pozo a tierra	glb	1,00	1 591,84	30,00



Ítem	Partidas	Und	Avances		
			Acumulado		
			Metrado	Valorizado	%
02.01.02.22	Gabinete de 42 RU para equipos servidores	und	1,00	12 422,06	90,00
02.01.02.26	Monitor industrial LCD alta definición de 55" resolución 1920x1080	und	6,00	116 370,48	100,00
02.01.03.12	Ferretería para el tendido de fibra óptica	glb	1,00	22 174,66	100,00
02.01.03.14	Instalación de red de fibra óptica aéreo troncal en poste CA 9m	m	3 249,43	87 897,08	100,00
02.01.03.15	Instalación de red de fibra óptica aérea acometida en poste CA 9m	m	804,17	15 279,23	100,00
02.01.04.08.01	Sistema de perifoneo	glb	1,00	54 312,38	90,00
02.01.05	Equipamiento tecnológico oficinas				
02.01.05.02	Impresora multifuncional	und	2,00	3 000,00	100,00
02.01.05.03	Proyector Brightlink W1+, 3500 lúmenes, 1280x800, WXGA, 60"- 100".	und	1,00	9 563,01	100,00
05.01.02	Preventivas, correctivas y/o mitigación				
05.01.02.01	Sub Programa de Manejo de Residuos Sólidos.				
05.01.02.01.01	Instalación de contenedores temporales de residuos sólidos (180lt)	und	3,00	1 050,00	100,00
05.01.02.01.02	Instalación de contenedores de plástico para residuos sólidos por colores (54lt)	und	7,00	420,00	100,00
05.01.03	Plan de contingencia y emergencia				
05.01.04	Recursos				
05.01.04.01	Botiquín	und	2,00	540,00	100,00
05.01.04.02	Extintor	und	2,00	254,24	100,00
05.01.04.03	Radio portátil	par	5,00	750,00	100,00
05.01.04.04	Megáfonos	und	5,00	13 170,00	100,00

Fuente: Informe n.° 296-2022/RCCA/SGDUROP/MDV/DAC/PASCO de 19 de setiembre de 2022

Elaborado por: Comisión de Control.

A su vez, el subgerente de Desarrollo Urbano Rural y Obras Públicas de la Entidad solicitó notificar al supervisor para que realice su descargo justificando las partidas valorizadas del cuadro precedente; seguidamente, mediante Carta n.° 010-2022-MDV-JEFE SUPERVISIÓN/GCED de 3 de octubre de 2022, adjunto a la Carta n.° 11-2022-EHCM-CONSORCIO CONSULTORES G&E de 4 de octubre de 2022 (**Apéndice n.° 49**), el jefe de supervisión de Obra realizó la justificación de la valorización de las partidas del cuadro precedente, argumentando lo siguiente:

"[...]"

Todos los equipos han sido valorizados en su momento, previamente se han revisado que cumplan con las especificaciones técnicas, los equipos en su momento se encontraban en obra, debido a las paralizaciones, por seguridad el contratista lo ha trasladado a su almacén central ubicado en pasco, debemos comprender que todo equipo, estructura está a responsabilidad del contratista hasta la recepción final de obra.

Así mismo algunos equipos solo se han valorizado un determinado porcentaje como suministro, pues se valorizará el total cuando estas sean instaladas, configuradas y puestas en marcha [...]"

Más adelante, el 13 de octubre de 2022, se reunieron, en representación del Ministerio del Interior, Flor Mariza Osorio Ricaldi, Subprefecta del distrito de Vilcabamba y por parte de la Entidad el Ing. Clever Carbajal Ampudia, subgerente de Desarrollo Urbano Rural y Obras Públicas, para realizar la inspección in situ de la Obra, como resultado de la mencionada inspección se elaboró el Acta de inspección de obra - Mejoramiento del Servicio de Seguridad Vecinal y Comunal en el distrito de Vilcabamba, distrito de Vilcabamba - Daniel Alcides Carrión - Pasco, de 13 de octubre de 2022 (**Apéndice n.° 50**), la cual describe lo siguiente:

"[...]"

*En consecuencia y luego de verificar en los insitos de la obra se pone de cocimiento que el proyecto se encuentra en completo abandono y en falta de culminar partidas según indica el expediente técnico. Así mismo **NO se pudo evidenciar ningún equipamiento en sus interiores de las casetas como en el central de Monitoreo.***

[...]" (El énfasis es nuestro).



Consecuentemente, mediante Resolución de Alcaldía n.º 131-2022-A-MDV/DAC/P de 3 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 40**), la Entidad después de realizar la inspección y evaluar el descargo de la Supervisión, manifiesta lo siguiente:



[...]

Que los argumentos esgrimidos por el jefe de supervisión, no concuerdan con lo establecido en las especificaciones técnicas de la parte tecnológica del expediente técnico de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD VECINAL Y COMUNAL EN EL DISTRITO DE VILCABAMBA – DANIEL ALCIDES CARRION – PASCO", el cual establece en las condiciones de pago que: "El costo unitario incluye los costos de mano de obra, materiales y herramientas necesarias para el suministro, transporte, instalación y prueba de los equipos. **Se valorizará después de instalada y verificada por el Ingeniero Supervisor.**

Asimismo, de la revisión de los informes de valorización N° 08 y N° 09 presentadas por la empresa contratista, validadas por el supervisor y el subgerente de desarrollo urbano rural y obras públicas de la entidad, **no existe evidencia física ni fotográfica de la existencia de los equipos mencionados en el cuadro precedente, el cual se habría valorizado y pagado de manera ilícita a la empresa contratista [...]**



[...] Que, de los informes de valorización N° 08 y N° 09, citados precedentemente y del INFORME N° 296-2022/RCCA/SGDUROP/MDV/DAC/PASCO, del subgerente de desarrollo urbano rural y obras públicas de la entidad, que advierte irregularidades en el pago de las valorizaciones materia de observación; se desprende que el contenido de dichas valorizaciones resultan no acordes a los metrados, al calendario valorizado y al avance físico real de la obra, dado que dichas valorizaciones contienen información inexacta, se han valorizado metrados de partidas no ejecutadas y por ende pagado montos no adecuados que incluyen metrados de partidas mayores a los avances físicos realmente ejecutadas y generando pagos por trabajos no realizados, que suman un monto no ejecutado de S/. 360,461.39 (TRESCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO Y 39/100)); por lo que el contratista, el supervisor y el subgerente de desarrollo urbano rural y obras públicas de la entidad que convalidaron las valorizaciones citadas a fin de gestionar su pago, habrían actuado al margen del derecho [...]" (El énfasis es nuestro).

Asimismo, resuelve lo siguiente:

[...]

ARTÍCULO PRIMERO. - RESOLVER DE PLENO DERECHO el Contrato N° 01-2020-MDV/DC-P para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD VECINAL Y COMUNAL EN EL DISTRITO DE VILCABAMBA, DISTRITO DE VILCABAMBA - DANIEL ALCIDES CARRION - PASCO", por incumplir lo dispuesto en la cláusula décima novena del CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N 001-2020-MDV-DC-P.

[...]"

Posteriormente, la Entidad citó¹¹ al Contratista, a la Supervisión y al Juez de paz del distrito de Vilcabamba, con la finalidad de que se realice la constatación física e inventario de la Obra el 11 de noviembre de 2022; sin embargo, dicha constatación no se realizó en la fecha establecida; más adelante, el 18 de noviembre de 2022, el Contratista y la Supervisión con la presencia del Juez de Paz del distrito de Vilcabamba y sin participación de la Entidad, realizaron la constatación física de metas ejecutadas por el Contratista, quedando plasmado en el Acta de Constatación Física e Inventario de 18 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 45**), el mencionado inventario se describe en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 10
Inventario de equipos en almacén de la Entidad

Nº	Descripción
1	10 und Cámara de video vigilancia IP HD, Domo Ptz de 2 megapíxeles marca Anix Q6135-LE60H2 Ptz
2	Suministro e instalación de aire acondicionado para centro de datos de 24000 BTU (monofásico), cuyos componentes son 02 piezas (evaporador y unidad)

¹¹ Con Cartas n.ºs 184 y 186-2022-A-MDV/DAC/P de 7 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 51**), se citó al Contratista y a la Supervisión, respectivamente; de igual forma, con Carta n.º 187-2022-A-MDV/DAC/P de 9 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 51**), se invitó al Juez de Paz del distrito de Vilcabamba a participar a dicha constatación.

N°	Descripción
3	Centro de energía estabilizada de 12kw/15kva con autonomía de 30 minutos, cuyos componentes son: 01 UPS EPLI, 01 transformador de distribución trifásica y tablero UPS.
4	04 cámara de seguridad para centro de datos y centros de monitoreos Hikvision H 265
5	Piso técnico en el Data Center (33 und) con sus respectivos accesorios.
6	01 equipo servidor de almacenamiento
7	01 gabinete de 42 RU para equipos servidores (4 piezas)
8	06 und monitor industrial LCD alta definición de 55"
9	Sistema de perifoneo cuyos componentes son: 10 und altavoces, 10 und fuentes de almacenamiento, 09 und SIP Pagig Gateway, 10 und amplificadores, 10 und de cable audio, 10 und de platos para altavoces.
10	02 und de equipamiento para camioneta incluye 02 circulina led de aluminio color azul, 02 sirena electrónica, 02 und parlante tipo pato 100 w, 02 controles circulina para camioneta
11	05 und de equipamiento para motocicleta, 05 und circulina led color azul, 05 und parlante, 05 und control, 09 faros rect de 4 led
12	02 und impresora multifuncional
13	01 und proyector

Fuente: Acta de Constatación Física e Inventario de 18 de noviembre de 2022.

Elaborado por: Comisión de Control.



Seguido a ello, el 23 de noviembre de 2022, la Entidad volvió a citar¹² al Contratista, a la Supervisión y al Juez de paz del distrito de Vilcabamba, con la finalidad de que se realice la constatación física e inventario de la Obra el 29 de noviembre de 2022; sin embargo, dicha constatación no se realizó en la fecha establecida; más adelante, con Carta n.° 200-2022-A-MDV/DAC/P de 2 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 53**), la Entidad reiteró a la Supervisión su asistencia a la constatación física e inventario de obra para el 6 de diciembre de 2022, dicha constatación tampoco se llegó a realizar; puesto que, en el informe de Estado situacional físico y financiero de la obra¹³, la Entidad manifiesta lo siguiente:



[...]

➤ No se encontraron actas de entrega de equipamiento adquiridos por el CONTRATISTA a la entidad.

[...]

➤ Se encontró una ACTA DE CONSTATACIÓN FISICA E INVENTARIO generado por la CONTRATISTA y la SUPERVISIÓN en presencia del juez de paz del distrito de Vilcabamba ante la resolución de contrato presentado mediante carta notarial N° 002-INSM/BNCH-2022, la cual fue denegada por la entidad quien solicitó al CONTRATISTA y a la SUPERVISIÓN una constatación viernes 11 de noviembre del 2022.

[...]"

De lo descrito, se evidencia que la Entidad observó que no se encontraron los equipos tecnológicos valorizados y que estos fueron pagados de forma irregular por los servidores responsables; de igual forma, observaron que, en los registros fotográficos de las valorizaciones de obra no existe fotografías de los equipos tecnológicos valorizados; no obstante, dichas valorizaciones contaron con la conformidad de la Supervisión y los servidores responsables.



Así también, el 26 de agosto de 2024, se procedió con la verificación del inventario del **cuadro n.° 10**, en el almacén de la Entidad, por parte de representantes del OCI DAC y un Auditor Especialista en Sistemas e Informática de la GRC Pasco; quien, luego de su evaluación y análisis con el Expediente Técnico, emitió el Informe Técnico n.° 01-2024-DSFM de 4 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.° 24**), donde concluye que ninguno de los equipos encontrados cumplen con las especificaciones técnicas del Expediente Técnico y no debieron haber sido pagados por la Entidad, tal como se describe en el cuadro siguiente:



¹² Con Cartas n.° 195, 196 y 197-2022-A-MDV/DAC/P de 23 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 52**), se volvió a citar al Juez de Paz del distrito de Vilcabamba, al Contratista y a la Supervisión, respectivamente.

¹³ Remitido por la subgerencia de Desarrollo Urbano Rural y Obras Públicas con Informe n.° 095-2024-MSSM-SGDUROP/MDV-PASCO de 8 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 19**).

Cuadro n.º 11

Resumen de cumplimiento de especificaciones técnicas de los equipos tecnológicos



Item	Equipos tecnológicos	Instalado y verificado	Valorizado y pagado	Cumple Esp. Técnicas Si/No
1	10 cámaras de video vigilancia Marca: Axis Modelo: Q6135-LE 60HZ Tipo: IP Ptz Dome Network Cámara	No	100,00 %	No
2	Suministro e instalación de aire acondicionado para centro de datos: Marca: Coldpoint Modelo: TG1A-24KP	No	100,00 %	No
3	Centro de energía, compuesta por: 1 Ups (Uninterruptable Power Supply) o (sistemas de alimentación ininterrumpida), marca: Epli S.A.C. 1 transformador Power Forex modelo TRPF15000 1 tablero RED-UPS de 380v + n 50/60hz	No	100,00 %	No
4	4 cámara de seguridad para centro de datos Marca: Hikvision Modelo: DS-2CD2725FWD-IZS	No	100,00 %	No
5	Piso técnico 33 paneles de piso técnico de 60cm x 60cm 45 pedestales de piso técnico que incluyen pernos para fijación 24 tubos de estructura.	No	89,97%	No
6	1 servidor de almacenamiento: My Cloud Expert series EX2 ultra Marca: Western Digital	No	0,00 %	No
7	6 monitores LCD de 55" Marca: Viewz	No	100,00 %	No
8	Sistema de perifoneo Componentes: altavoces, fuentes de almacenamiento, SIP PA Gateway, amplificadores, cable audio, platos para altavoces.	No	90,00 %	No
9	2 impresoras multifuncionales: Marca: Epson Modelo: Ecotank L5290	No	100,00 %	No
10	1 proyector multimedia Marca: Viewsonic Modelo: PA503W	No	100,00 %	No
11	1 gabinete de 42 RU 4 piezas	No	90,00 %	No

Fuente: Informe Técnico n.º 01-2024-DSFM de 4 de setiembre de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.



Asimismo, estos pagos irregulares forman parte de las observaciones encontradas a la ejecución de la Obra, resultado de la inspección física realizada el 13 y 14 de febrero de 2024, la inspección física realizada el 26 de agosto de 2024 (**Apéndice n.º 23**), la inspección física realizada el 24 de octubre de 2024 (**Apéndice n.º 26**) y de la documentación proporcionada por la Entidad, donde se evidenciaron partidas no ejecutadas y partidas que no cumplen las especificaciones técnicas; sin embargo, la Supervisión y servidores de la Entidad aprobaron los pagos al Contratista, por el total de metrados de las mencionadas partidas establecidas en las valorizaciones de obra; ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por el monto de **S/620 513,21** (Seiscientos veinte mil quinientos trece con 21/100 soles), hechos que se fundamentan en los aspectos siguientes:

Cuadro n.º 12

Resumen de perjuicio económico ocasionado a la Entidad

Descripción	Costo (S/)
A. Partidas no ejecutadas, valorizadas y pagadas por la Entidad.	118 439,05
B. Partidas que incumplen las especificaciones técnicas, pagadas por la Entidad.	502 074,15
Total, perjuicio	620 513,20

Fuente: Expediente técnico, Valorizaciones de obra e Informe de corte de obra

Elaborado por: Comisión de Control.





Respecto al pago por partidas contractuales no ejecutadas ascendente a S/118 439,05.

De la revisión, de acuerdo con el orden de prelación¹⁴, al Expediente Técnico contractual (**Apéndice n.º 54**) y al Informe de corte de obra (**Apéndice n.º 55**); así como, de las inspecciones físicas realizada el 13 y 14 de febrero, el 26 de agosto de 2024 (**Apéndice n.º 23**), y el 24 de octubre de 2024 (**Apéndice n.º 26**), se ha evidenciado que el Contratista ejecutor de la Obra, NO ha realizado la ejecución de varias partidas, ocasionando pagos irregulares por un monto de S/118 439,05 (Ciento dieciocho mil cuatrocientos treinta y nueve con 05/100 soles), conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 13

Partidas contractuales no ejecutadas por el Contratista

Partida	Descripción	Expediente técnico				Valorizado y pagado			Pago
		Und	Met.	Precio	Parcial	Metrado	Monto	%	
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
01.07.01.08.02	Baranda de tubo Fo. Gdo. pasamano 1 1/2"-adosada en pared	m	30,00	75,55	2 266,50	30,00	2 266,50	100,00	Val. 09
01.07.01.08.03	Baranda de tubo Fo. Gdo. pasamano 1 1/2"-parante 1" x 1m.alt	m	30,00	69,58	2 087,40	30,00	2 087,40	100,00	Val. 08
01.07.01.08.04.01	Puerta metálica según diseño (inc. pintado y colocación)	m2	2,10	268,79	564,46	2,10	564,46	100,00	Val. 08
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
01.07.03.06.03	Canaleta de evacuación pluvial de ø6" incluye soporte	m	9,00	48,07	432,63	9,00	432,63	100,00	Val. 09
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
01.08.01.02.02.07	Registro roscado de bronce de 4"	Und	2,00	36,20	72,40	2,00	72,40	100,00	Val. 04
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
01.08.02.02.03.05	Registro roscado de bronce de 4"	Und	1,00	36,20	36,20	1,00	36,20	100,00	Val. 09
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
01.08.03.02.03.06	Registro roscado de bronce de 4"	Und	1,00	36,20	36,20	1,00	36,20	100,00	Val. 09
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
01.08.06.02.03.06	Registro roscado de bronce de 4"	Und	1,00	36,20	36,20	1,00	36,20	100,00	Val. 09
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
02.01.02.01	Centro de energía estabilizada de 12kw/15kva con autonomía de 30 minutos	und	1,00	66 101,26	66 101,26	1,00	66 101,26	100,00 %	Val. 05
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
02.01.02.18	Sistema de pararrayos en el centro de monitoreo, incluye pozo a tierra	Glb	1,00	5 306,14	5 306,14	0,30	1 591,84	30,00	Val. 09
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
02.01.05.02	Impresora multifuncional	und	2,00	1 500,00	3 000,00	2,00	3 000,00	100,00 %	Val. 08
02.01.05.03	Proyector Brightlink Wi+, 3500 lúmenes, 1280X800, WXGA, 60"- 100".	und	1,00	9 563,01	9 563,01	1,00	9 563,01	100,00 %	Val. 08
Costo directo					89 502,40	85 788,10			
Gastos Gen. 10.00 % CD					8 950,24	8 578,81			
Utilidad (7.00 % CD)					6 265,17	6 005,17			
Sub total sin I.G.V.					104 717,81	100 372,08			
I.G.V. (18.00 % CD)					18 849,21	18 066,97			
Total					123 567,02	118 439,05			

Fuente: Expediente Técnico, valorizaciones de obra e Informe de corte de obra
Elaborado por: Comisión de Control.

¹⁴ Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. n.º 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018, publicado el 31 de diciembre de 2018.

[...]

Artículo 35 - Sistema de Contratación

a) *Así como aizada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento.*

b) *En el caso de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico, en ese orden de prelación; debiendo presentar para la suscripción del contrato el desagregado de partidas que da origen a la oferta. El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra.*

[...].



A continuación, se detalla cada una de las partidas del cuadro precedente conforme a lo establecido en el Expediente Técnico, comparado con lo ejecutado en obra y con el Informe de corte de obra.



Barandas de tubo Fo. Gdo. pasamano 1 1/2"

Comprende dos partidas las cuales son: 01.07.01.08.02 Baranda de tubo Fo. Gdo. pasamano 1 1/2"-adosada en pared y 01.07.01.08.03 Baranda de tubo Fo. Gdo. pasamano 1 1/2"-parante 1" x 1m.alt.

Según Presupuesto del Expediente Técnico.

De la revisión al presupuesto del Expediente Técnico (**Apéndice n.º 54**), se advierte que se consideraron las partidas precitadas, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 1

Partidas de Barandas de tubo Fo. Gdo. pasamano 1 1/2" contenidas en el presupuesto

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio \$/.	Parcial \$/.
01.07.01.08	CARPINTERIA METALICA				6,181.60
01.07.01.08.01	BARANDAS				
01.07.01.08.02	BARANDA DE TUBO FO. GDO. PASAMANO 1 1/2"-ADOSADA EN PARED	m	30.00	53.96	1,618.80
01.07.01.08.03	BARANDA DE TUBO FO. GDO. PASAMANO 1 1/2"-PARANTE 1" X 1M.ALT	m	30.00	57.54	1,726.20
01.07.01.08.04	BARANDA DE TUBERIA DE P"º DE 2" DISEÑO	m	25.55	80.83	2,065.21
01.07.01.08.04.01	PUERTA METALICA SEGUN DISEÑO (INC. PINTADO Y COLOCACION)	m2	2.10	245.07	514.65
01.07.01.08.05	VENTANA DE FIERRO				256.74
01.07.01.08.05.01	VENTANA METALICA.	m2	2.35	109.25	256.74

Fuente: Presupuesto del Expediente Técnico

Según lo verificado en la visita de inspección

De la visita de inspección física realizada el 26 de agosto de 2024 (**Apéndice n.º 23**), no se encontró evidencia física de la ejecución de las partidas precitadas; no obstante, dichas partidas fueron valorizadas en su totalidad de acuerdo con el presupuesto aprobado del Expediente Técnico (**Apéndice n.º 54**) y contó con la conformidad de la subgerencia de Desarrollo Urbano, Rural y Obras Públicas de la Entidad.

➤ **Puerta metálica según diseño.**

Comprende la partida: 01.07.01.08.04.01 Puerta metálica según diseño (inc. pintado y colocación).

Según Plano A1-01 – Plantas y elevación "Centro de monitoreo y comunicaciones"

Se verificó que el proyecto contempla una puerta metálica en el ambiente de Data Center que se encuentra en el primer nivel, la puerta es de tipo P5 de 1,00 m de ancho y 2,10 m de alto, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen n.º 2

Cuadro de vanos y puertas en la Central de monitoreo Vilcabamba

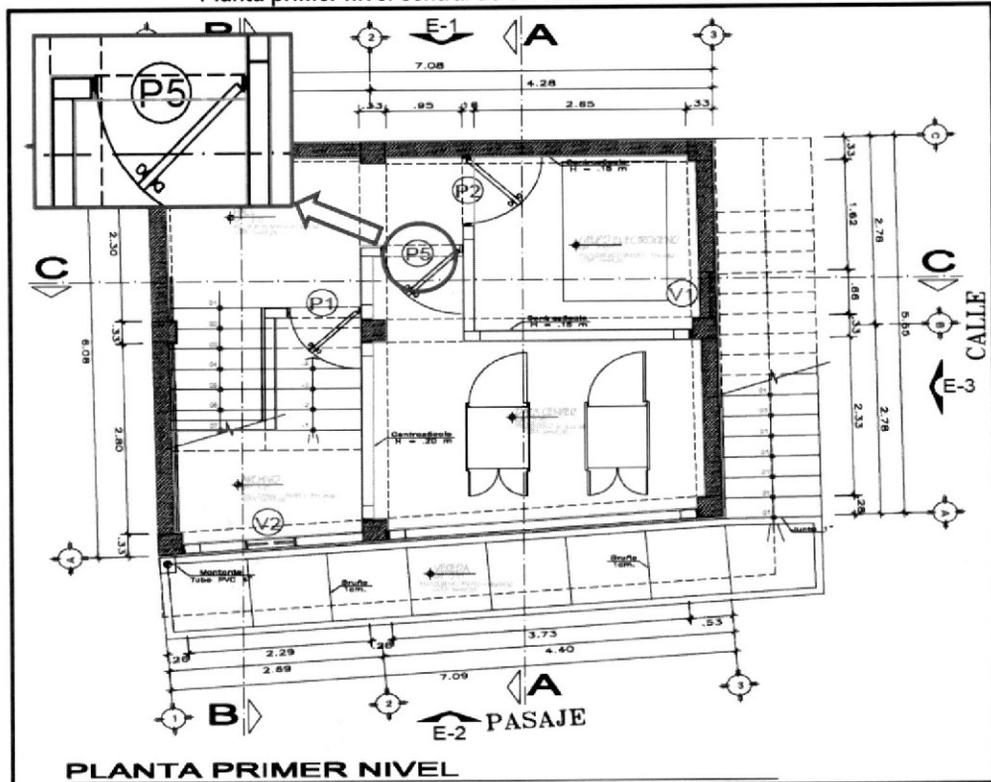
1º NIVEL					
CUADRO DE VANOS PUERTAS					
TIPO	ANCHO	ALTURA	ALFEIZAR	MATERIAL	CANTIDAD
P-1	0.90	2.10	-	Mad. Contra.	01
P-2	1.00	2.10	-	Mad. Contra.	01
P-5	1.00	2.10	-	Metálico	01

Fuente: Plano A1-01 del Expediente Técnico





Imagen n.º 3
Planta primer nivel central de comunicaciones Vilcabamba



Fuente: Plano A1-01 del Expediente Técnico

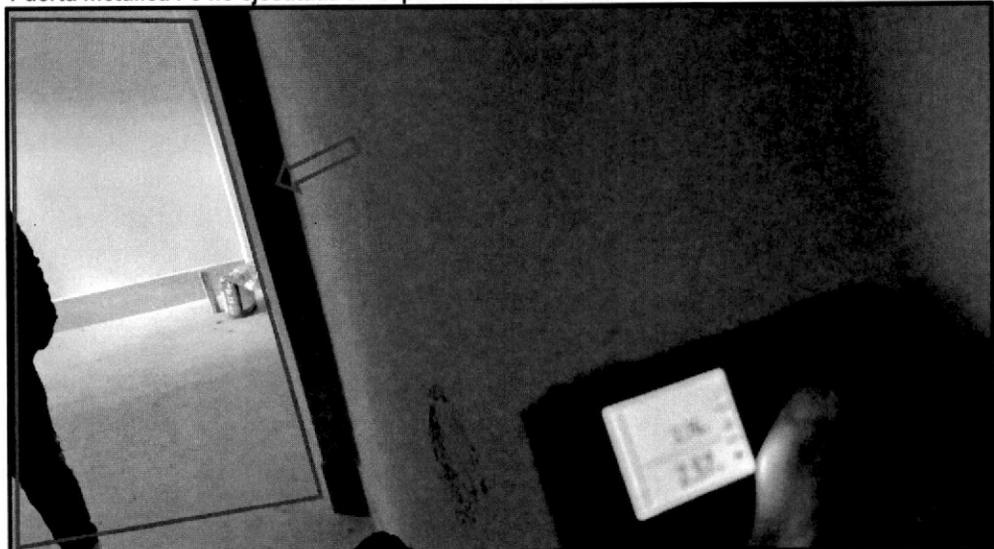
Según lo verificado en la visita de inspección

De la visita de inspección física realizada el 26 de agosto de 2024 (Apéndice n.º 23), no se encontró evidencia física de la ejecución de la partida precitada, tal como se muestra en la imagen siguiente:



Imagen n.º 4

Puerta metálica P5 no ejecutada en el primer nivel de la central de comunicaciones Vilcabamba



Fuente: Visita de inspección física realizada el 26 de agosto de 2024.

De la imagen precedente, se observa que no existe la puerta metálica P5; no obstante, dicha partida fue valorizada en su totalidad de acuerdo con el presupuesto aprobado del Expediente Técnico (Apéndice n.º 54) y contó con la conformidad de la supervisión y la subgerencia de Desarrollo Urbano, Rural y Obras Públicas de la Entidad.





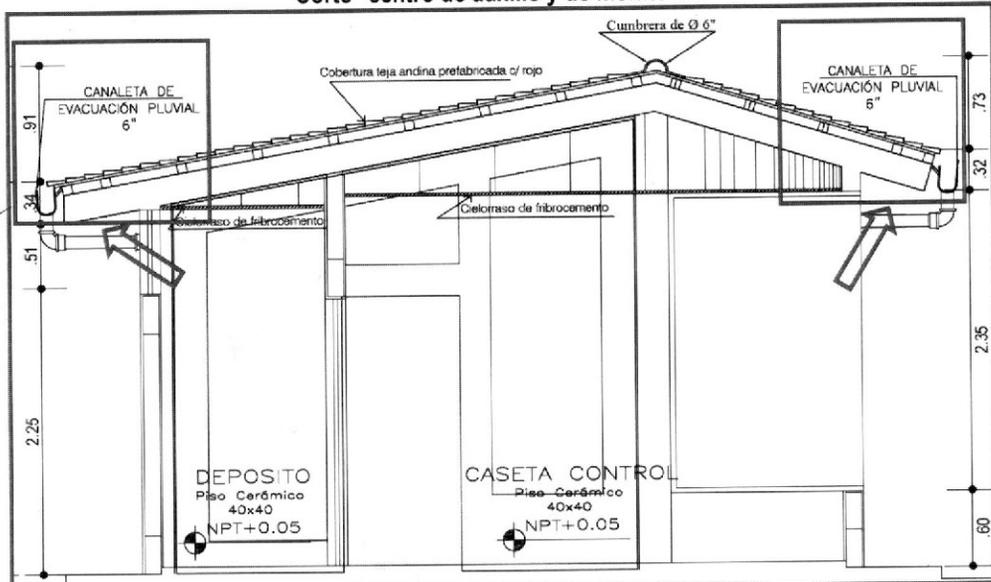
➤ **Canaleta de evacuación pluvial.**

Comprende la partida: 01.07.03.06.03 Canaleta de evacuación pluvial de \varnothing 6" incluye soporte.

Según Plano A2-01 – Planta corte y elevación "centro de auxilio y de monitoreo"

Se verificó que el proyecto contempla una canaleta de evacuación pluvial de 6" de diámetro, en las casetas de centros de auxilio y monitoreo, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 5
Corte "centro de auxilio y de monitoreo"



Fuente: Plano A2-01 del Expediente Técnico

Según lo verificado en la visita de inspección

De la visita de inspección física realizada el 26 de agosto de 2024 (Apéndice n.º 23), se evidenció que el contratista no ejecutó la partida precitada, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen n.º 6
Centro de auxilio y de monitoreo Algapa

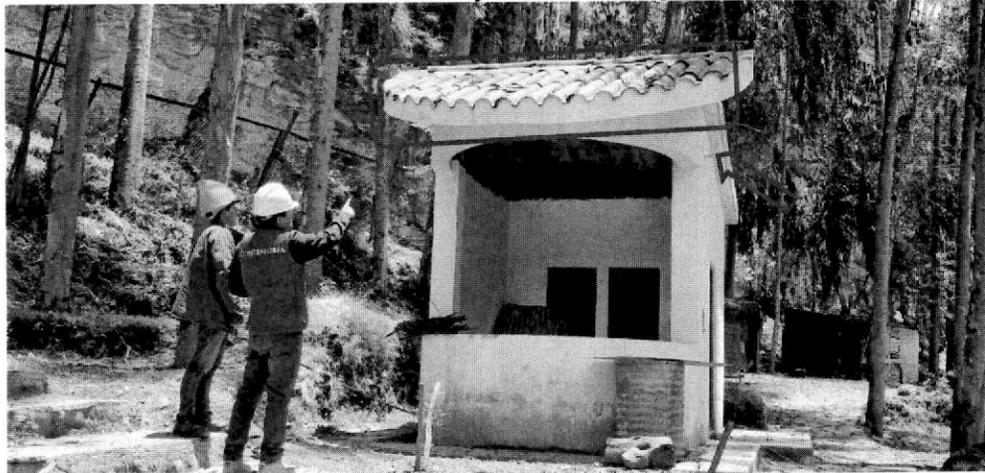


Fuente: Visita de inspección física realizada el 24 de octubre de 2024.





Imagen n.º 7
Centro de auxilio y de monitoreo Algapa



Fuente: Visita de inspección física realizada el 24 de octubre de 2024.



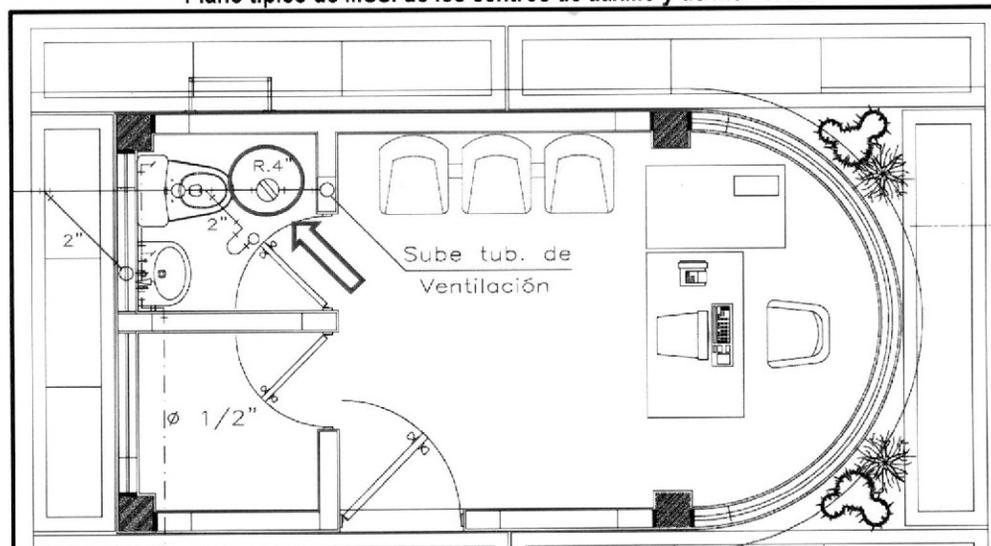
De las imágenes precedentes, se observa que no existen las canaletas de evacuación pluvial; no obstante, dicha partida fue valorizada en su totalidad de acuerdo con el presupuesto aprobado del Expediente Técnico (Apéndice n.º 54) y contó con la conformidad de la supervisión y la sub gerencia de Desarrollo Urbano, Rural y Obras Públicas de la Entidad.

➤ **Registros roscados.**

Comprende las partidas: 01.08.01.02.02.07 Registro roscado de bronce de 4", 01.08.02.02.03.05 Registro roscado de bronce de 4", 01.08.03.02.03.06 Registro roscado de bronce de 4" y 01.08.06.02.03.06 Registro roscado de bronce de 4".

Según Plano IS3-01 –Inst. sanitarias agua y desagüe "centro de auxilio y de monitoreo"
Se verificó que el proyecto contempla un registro roscado de bronce de 4", en los SS.HH. de las casetas de centros de auxilio y monitoreo; y en los SS.HH. de la central de monitoreo, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 8
Plano típico de II.SS. de los centros de auxilio y de monitoreo



Fuente: Plano IS3-01 del Expediente Técnico.

Según Especificaciones Técnicas

De la revisión a las especificaciones técnicas del Expediente Técnico (Apéndice n.º 54), se advierte lo siguiente:





[...]
REGISTRO ROSCADO DE BRONCE 4"

Descripción:

La inspección y mantenimiento del interior de las redes de tuberías de desagüe se hará por medio de registros de bronce cromado de 4". Estos registros se instalarán, con sus tapas removibles de las dimensiones indicadas en los planos.

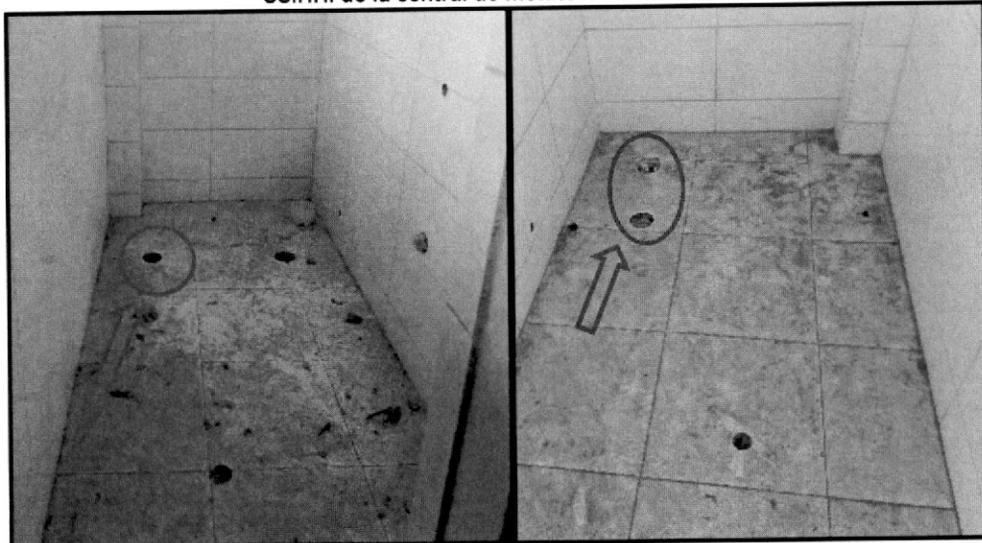
Serán de bronce para colocarse en los tubos o conexiones con tapa roscada e irán al ras de los pisos acabados, cuando las instalaciones sean empotradas y se indiquen en el plano registro de piso. Para tuberías expuestas, los registros serán de bronce con tapa roscada "con dado" para ser accionado con una herramienta.

[...]"

Según lo verificado en la visita de inspección.

De la visita de inspección física realizada el 26 de agosto de 2024 (Apéndice n.º 23) y el 24 de octubre de 2024 (Apéndice n.º 26), se evidenció que el Contratista no ejecutó las partidas precitadas en la central de monitoreo Vilcabamba, ni en ninguna de las casetas de los centros de auxilio y monitoreo, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

Imágenes n.ºs 9 y 10
SS.HH. de la central de monitoreo Vilcabamba



Fuente: Visita de inspección física realizada el 26 de agosto de 2024.

Imagen n.º 11
SS.HH. del centro de auxilio y monitoreo Patarayog



Fuente: Visita de inspección física realizada el 24 de octubre de 2024.





Imagen n.º 12
SS.HH. del centro de auxilio y monitoreo San Miguel de Cuchis



Fuente: Visita de inspección física realizada el 24 de octubre de 2024.



Imagen n.º 13
SS.HH. del centro de auxilio y monitoreo Algapa



Fuente: Visita de inspección física realizada el 24 de octubre de 2024.



De las imágenes precedentes, se observa que, no existen los registros roscados de bronce de 4" en las localidades de Patarayog, San Miguel de Cuchis ni Algapa; no obstante, las mencionadas partidas fueron valorizadas en su totalidad de acuerdo con el presupuesto aprobado del Expediente Técnico (**Apéndice n.º 54**) y contó con la conformidad de la supervisión y la subgerencia de Desarrollo Urbano, Rural y Obras Públicas de la Entidad.

➤ **Centro de energía**

Comprende la partida: 02.01.02.01 Centro de energía estabilizada de 12kw/15kva con autonomía de 30 minutos.

Según Especificaciones Técnicas

De la revisión a las especificaciones técnicas del Expediente (**Apéndice n.º 54**), se advierte lo siguiente:





[...]

CENTRO DE ENERGÍA ESTABILIZADA DE 12KW/15KVA CON AUTONOMÍA DE 30 MINUTOS
DESCRIPCIÓN

Se instalará un Sistema UPS de 15kVA compuesto por 02 módulos de 7.5 KVA en configuración N+1 paralelo redundante, con una autonomía de 30 minutos.

Se suministrará e instalará los siguientes equipos de protección eléctrica:

Equipamiento	Cantidad
UPS de 7.5kVA / 6kW rackeable	02
Tarjeta de Red para UPD SNMP	02
Transformador de Aislamiento de 15kVA rackeable	01
Supresor de Transitorios SPD 40kA	01
Tablero de control de Bypass, rackeable 4U.	01
Kit de montaje en Rack para UPS.	03
Cable NH-80 6mm2.	100m.
Batería externa con autonomía de 30 minutos.	01

[...]

CONDICIONES DE PAGO

El costo unitario incluye los costos de mano de obra, materiales y herramientas necesarias para el suministro, transporte, instalación y prueba de los equipos. Se valorizará después de instalada y verificada por el Ingeniero Supervisor.

[...]



Según lo verificado en la visita de inspección.

De la visita de inspección física realizada el 26 de agosto de 2024 (Apéndice n.º 23), se evidenció que existe un (1) Centro de Energía compuesto por un (1) UPS marca EPLI modelo UNIT 3320 serie 85221912100132, un (1) Transformador Trifásico en Seco POWER FOREX modelo TRPF15000 serie TTPF00051931 y un (1) Tablero RED-UPS de 380V+N 50/60HZ, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

Imágenes n.ºs 14 y 15

UPS marca EPLI modelo UNIT 3320 con número de serie 85221912100132



Fuente: Visita de inspección física realizada el 26 de agosto de 2024.

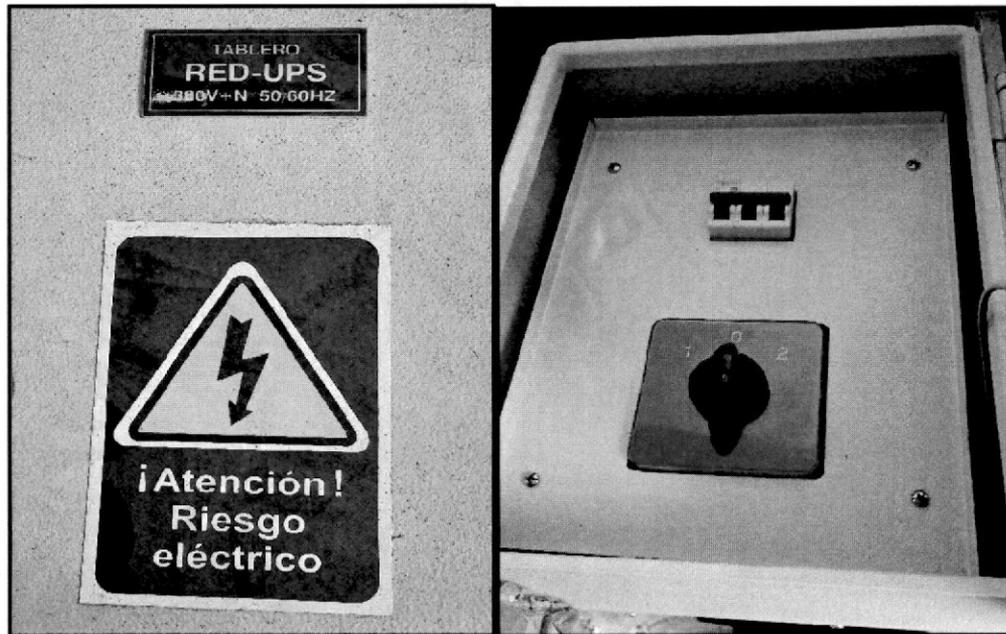
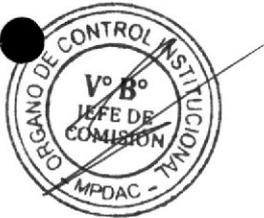


Imágenes n.ºs 16 y 17
Transformador Trifásico en Seco POWER FOREX modelo TRPF15000 serie TTPF00051931



Fuente: Visita de inspección física realizada el 26 de agosto de 2024.

Imágenes n.ºs 18 y 19
Tablero RED-UPS de 380V+N 50/60HZ



Fuente: Visita de inspección física realizada el 26 de agosto de 2024.

Según información proporcionada por la empresa EPLI S.A.C.

Mediante Oficio n.º 476-2024-OCI/MPDAC-EXT de 12 de noviembre de 2024 (Apéndice n.º 56), el OCI DAC hizo requerimiento de información a la Empresa EPLI S.A.C. sobre la venta del equipo UPS marca EPLI modelo UNIT 3320 serie 85221912100132, información que fue alcanzada mediante documento sin número de 13 de noviembre de 2024 (Apéndice n.º 57), en la que la Empresa EPLI S.A.C. señala que dicho equipo fue vendido a la Empresa San Miguel E.I.R.L. en el año 2021, tal como se muestra en las imágenes siguientes:



Imágenes n.ºs 20 y 21

Respuesta de la Empresa EPLI S.A.C. sobre el UPS modelo UNIT 3320 serie 85221912100132



EPLI S.A.C.
Lima, 13 de Noviembre de 2024

Dir. CONTROL GENERAL DE LA RESPONSA
Atención: J.º de MPODAC
Jefe del OCI - Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Cárdenas
Atención: J.º Oficina de MPODAC

De nuestra intervención:
EPLI SAC, identificada con RUC N° 20604109044, con domicilio en Av. "Santísimo" N° 1157, distrito de Breña, provincia y departamento de Lima, participando representado por su cliente (Electro San Miguel E.I.R.L.), por la presente y en atención al documento de referencia suscritos adjunto con:

Las Empresas "Servicios Altesa Servicios" E.I.R.L. con RUC: 206849192 y "Empresas de Servicios Municipales S.R.L." con RUC: 206849192 en sus calidad de representantes, ambas por el mail en formato original para registrarlo con ellos.

Del mismo modo se declara haberse suscritado el 13 de noviembre de 2024 en el Oficio de referencia, (firma autorizada por el mail 1912100132), que el estado equipo fue vendido por mi representada en el año 2021 a la Empresa "Electro San Miguel E.I.R.L." identificada con RUC N° 20604109044, adjuntamos a la presente el respectivo comprobante de venta electrónica que acredita lo mencionado.

Sin otro particular,
Atentamente

EPLI S.A.C.
ELI LEBOVICH
DNI: 43134717
Gerente General

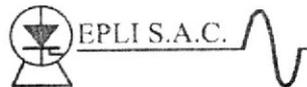
RECIBIDO
14 NOV 2024
FOLIOS 3
REG. 541
7:30

Del mismo modo es oportuno señalar que, en virtud a la imagen del UPS plasmado en el oficio de referencia, hemos identificado por la serie (1912100132), que el citado equipo fue vendido por mi representada en el año 2021 a la Empresa "Electro San Miguel E.I.R.L." identificada con RUC N° 20604109044; adjuntamos a la presente el respectivo comprobante de venta electrónica que acredita lo mencionado.

Sin otro particular,

Atentamente

EPLI S.A.C.
ELI LEBOVICH
DNI: 43134717
Gerente General



EPLI SAC
JR. TARAPOTO 1157 - BREÑA

R.U.C.: 20100712599
COMPROBANTE DE VENTA ELECTRÓNICA
FT F018 -0029450

CLIENTE ELECTRO SAN MIGUEL E.I.R.L.

FECHA 26/08/2021

R.U.C. 20604109044

REM 0018-0049557

DIRECCIÓN JR. PACHITEA NRO. 256 INT. 1 CERCADO DE LIMA LIMA - LIMA - LIMA

FORMA DE PAGO CONTRA PAGO; CONTADO
FECHA DE VENCIMIENTO 26/08/2021

CANTIDAD	UND	DESCRIPCIÓN	PRECIO	V. VENTA
1.00	UND	UPS TRUE ON LINE UNIT3320 20KVA 3/3 380/380V CON KIT 1912100132	10,500.000	10,500.00
		PARALELO- EPLI		
		MENOS ANTICIPO :AC F018 0029089 DE FECHA: 30/07/2021		-5,084.75

Fuente: Documento sin número de 13 de noviembre de 2024 enviado por EPLI S.A.C. al OCI DAC.

De acuerdo con las imágenes n.ºs 14, 15, 20 y 21, se advierte que el equipo UPS fue vendido por el fabricante en julio de 2021; sin embargo, dicho equipo fue valorizado en setiembre de 2020; es decir, la Entidad realizó el pago por un equipo que no existía, ya que fue vendido meses después de su conformidad, por lo que concluye que la partida no estaba ejecutada, debido a que el Centro de Energía es todo un sistema conformado varios equipos eléctricos y que al momento de su valorización no se encontraban completos; no obstante, dicha partida fue valorizada al 100 % de acuerdo con el presupuesto aprobado del Expediente Técnico (Apéndice n.º 54) y contó con la conformidad de la subgerencia de Desarrollo Urbano, Rural y Obras Públicas de la Entidad.

➤ Sistema de pararrayos.

Comprende la partida: 02.01.02.18 Sistema de pararrayos en el centro de monitoreo, incluye pozo a tierra

Según Especificaciones Técnicas

De la revisión a las especificaciones técnicas del Expediente Técnico (Apéndice n.º 54) se advierte lo siguiente:

[...] SISTEMA DE PARARRAYOS EN EL CENTRO DE MONITOREO, INCLUYE POZO A TIERRA DESCRIPCIÓN

Se deberá instalar el sistema de pararrayos con dispositivo cebado, Dispone de un dispositivo de cebado:

- Un dispositivo de anticipación del trazador ascendente
 - Un condensador electro atmosférico
 - Un acelerador atmosférico





- Un sistema de aislamiento certificado por el Laboratorio de Alta Tensión LABLEEC.
 - Su estructura estará fabricada en Acero Inoxidable AISI 316L
 - Corriente máxima: 200 kA
 - Dispositivo de cebado fabricado en Acero Inoxidable AISI 316L y poliamida (PA 66)
 - Alta resistencia a la temperatura
 - Alta resistencia a la intemperie y atmósferas corrosivas También se considerarán los siguientes insumos:
 - Mastil de FoGo de D=3"xL=4m
 - Conectores de cobre tipo A/B
 - Cable de cobre desnudo tipo suave 50 mm2
 - Bracitos con aisladores
- [...]

CONDICIONES DE PAGO

El costo unitario incluye los costos de mano de obra, materiales y herramientas necesarias para el suministro, transporte, instalación y prueba de los equipos. Se valorizará después de instalada y verificada por el Ingeniero Supervisor.

[...]

Según Informe de corte de obra.

De la revisión al Informe de corte de obra (**Apéndice n.º 55**), aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 272-2023-A-MDV-DAC/PASCO de 27 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 47**), se advierte lo siguiente:



[...]
02.01.02.18 SISTEMA DE PARARRAYOS EN EL CENTRO DE MONITOREO, INCLUYE POZO A TIERRA
DESCRIPCIÓN
Partida: Valorizado 30%
[...]

CONCLUSION:

Revisando en campo, no se ubicó el dispositivo de pararrayo y el pozo a tierra. Tampoco está instalado el sistema de pararrayo [...]

Según lo verificado en la visita de inspección.

De la visita de inspección física realizada el 26 de agosto de 2024 (**Apéndice n.º 23**), se evidenció que el Contratista no ejecutó la partida precitada, puesto que no se encontró rastros de la instalación del sistema de pararrayos ni del pozo a tierra, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 22
Partidas observadas en la Central de monitoreo y comunicaciones Vilcabamba

01.07.01.08.03	Beranda de tubo Fo. Gdo. pasamano 1 1/2"-parante 1" x 1m.alt	m	30,00	100,00 %	X	No se evidenció la ejecución de la partida
01.07.01.08.04.01	Puerta metálica según diseño (inc. pintado y colocación)	m2	2,10	100,00 %	X	No se evidenció la ejecución de la partida
01.08.01.02.02.07	Registro roscado de bronce de 4"	Und	2,00	100,00 %	X	No se evidenció la ejecución de la partida
02.01.02.18	Sistema de pararrayos en el centro de monitoreo, incluye pozo a tierra	Glb	1,00	30,00 %	X	No se evidenció la ejecución de la partida

Fuente: Acta de constatación física de inventario de obra n.º 001-2024 OCI/MPDAC de 26 de agosto de 2024.

De acuerdo con lo narrado en los párrafos anteriores, se advierte que no se ejecutó el Sistema de pararrayos en el centro de monitoreo, tampoco se ejecutó su pozo a tierra; no obstante, dicha partida fue valorizada en un 30 % de acuerdo con el presupuesto aprobado del Expediente Técnico (**Apéndice n.º 54**) y contó con la conformidad de la subgerencia de Desarrollo Urbano, Rural y Obras Públicas de la Entidad.



➤ **Impresora**

Comprende la partida: 02.01.05.02 Impresora multifuncional

Según Especificaciones Técnicas

De la revisión a las especificaciones técnicas del Expediente Técnico (**Apéndice n.º 54**), se advierte lo siguiente:

[...]

IMPRESORA MULTIFUNCIONAL

DESCRIPCIÓN

Deberá de contar con las siguientes características mínimas:

- Impresora, copiado y escaner de red
- Laser

[...]

CONDICIONES DE PAGO

El costo unitario incluye los costos de mano de obra, materiales y herramientas necesarias para el suministro, transporte, instalación y prueba de los equipos. Se valorizará después de instalada y verificada por el Ingeniero Supervisor.

[...]"



Según lo verificado en la visita de inspección.

De la visita de inspección física realizada el 26 de agosto de 2024 (**Apéndice n.º 23**), se evidenció que existe dos (2) impresoras con sistema de tinta continua de la marca Epson modelo EcoTank L5290 series X8GR033768 y X8GR033930, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen n.º 23

Impresoras Epson modelo EcoTank L5290 encontradas en el almacén de la Entidad



Fuente: Visita de inspección física realizada el 26 de agosto de 2024.

Según información proporcionada por la empresa Main Server Perú E.I.R.L.

Mediante Oficio n.º 481-2024-OCI/MPDAC-EXT de 14 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.º 58**), el OCI DAC hizo requerimiento de información a la Empresa Main Server Perú E.I.R.L. sobre las ventas realizadas a las empresas integrantes del Consorcio San Miguel¹⁵ en los años 2020, 2021 y 2022, información que fue alcanzada mediante documento sin número de 18 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.º 59**), en la que detalla las ventas realizadas a dichas empresas en los años precitados y el comprobante de pago respectivo, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Conformado por las empresas INDUSTRIAS NIETO SERVICIOS MULTIPLES E.I.R.L. con RUC 20185481272 y EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES M&J SRL con RUC 20446927753 (**Apéndice n.º 9**).



Imagen n.º 24

Venta de las impresoras Epson L5290 series X8GR033768 y X8GR033930



		EMPRESA MAIN SERVER PERU EIRL AV. CIRCUNVALACION ARENALES NRO. 195 CERCADO (FRENTE AL HOTEL R.J) PASCO - PASCO - CHAUPIMARCA 063-422332 Cel. 925100154 ventas@mainserverperu.com CION ARENALES NRO. 195 CERCADO (FRENTE AL HOTEL R.J) PASCO - PASCO		R.U.C. 20447330211 FACTURA ELECTRONICA F001 - 00004668		
Señor(es) : INDUSTRIAS NIETO SERVICIO MULTIPLES E.I.R.L. R.U.C. : 20185481272 Dirección : AV. LA PLATA MZA. Q LOTE. 20 CERCADO-CHAUPIMARCA PASCO		Pedido N° : Orden Compra :				
Fecha Emisión : 18/11/2022 Fecha Ven. : 18/11/2022		Moneda : SOLES Cond. Pago : CONTADO / CONTRA Vendedor : LUIS DE LA CRUZ		Guia Remisión : T001-00000491, T001-00000495, T001-00000496		
CODIGO	CANT.	UND	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	DSTOS	VALOR VENTA
EP01200026	2.00	NIU	EPSON MULTIFUNCIONAL L5290 USB/WIFI SIST. CONT. 33 PPM/ 5760 X 1400DPI X8GR033768 X8GR033930	1,220.3390	0.00	2,440.68
PN02300003	1.00	NIU	VIEWSONIC PROYECTOR MULT PA503W 3800 LUM VOT223201366	2,415.2542	0.00	2,415.25
WE02900048	1.00	NIU	WD HDD EN RED MY CLOUD EX2 ULTRA 4TB ETHERNET WDBVB20040JCH-NESN WJUBM32360286	1,508.4746	0.00	1,508.47

Fuente: Documento sin número de 18 de noviembre de 2024 enviado por Main Server Perú E.I.R.L.

De acuerdo con lo señalado en los párrafos anteriores, se advierte que las impresoras fueron vendidos a la empresa Industrias Nieto Servicios Múltiples E.I.R.L.¹⁶, el 18 de noviembre de 2022; sin embargo, dicho equipo fue valorizado en junio de 2021; es decir, la Entidad realizó el pago por un equipo que no existía, ya que fue adquirido más de un año después de su conformidad, por lo que se concluye que la partida no estaba ejecutada; sumado a ello, de acuerdo con el Informe Técnico n.º 01-2024-DSFM de 4 de setiembre de 2024 (Apéndice n.º 24), las impresoras encontradas no cumplen con lo requerido en el Expediente Técnico; no obstante, dicha partida fue valorizada al 100 % de acuerdo con el presupuesto aprobado del Expediente Técnico (Apéndice n.º 54) y contó con la conformidad de la subgerencia de Desarrollo Urbano, Rural y Obras Públicas de la Entidad.

➤ Proyector

Comprende la partida: 02.01.05.03 Proyector Brightlink WI+, 3500 lúmenes, 1280x800, WXGA, 60"- 100".

Según Especificaciones Técnicas

De la revisión a las especificaciones técnicas del Expediente Técnico (Apéndice n.º 54), se advierte lo siguiente:

[...]
PROYECTOR BRIGHTLINK WI, 3500LÚMENES, 1280X800, WXGA, 60"- 100"
DESCRIPCIÓN

Proyector Epson BrightLink 695Wi+, 3500 Lúmenes, 1280x800, WXGA, 60"- 100". Tecnología de proyección 3LCD de 3 chips, contraste: 14 000:1, relación de aspecto 16:10, lámpara UHE de hasta 10 000 horas en modo Eco, interfaz: VGA / HDMI / Video RCA / Audio / USB / RJ-45 / RS-232C, parlante interno de 16W mono, auto-voltaje 100V - 240VAC.

[...]

CONDICIONES DE PAGO

El costo unitario incluye los costos de mano de obra, materiales y herramientas necesarias para el suministro, transporte, instalación y prueba de los equipos. Se valorizará después de instalada y verificada por el Ingeniero Supervisor.

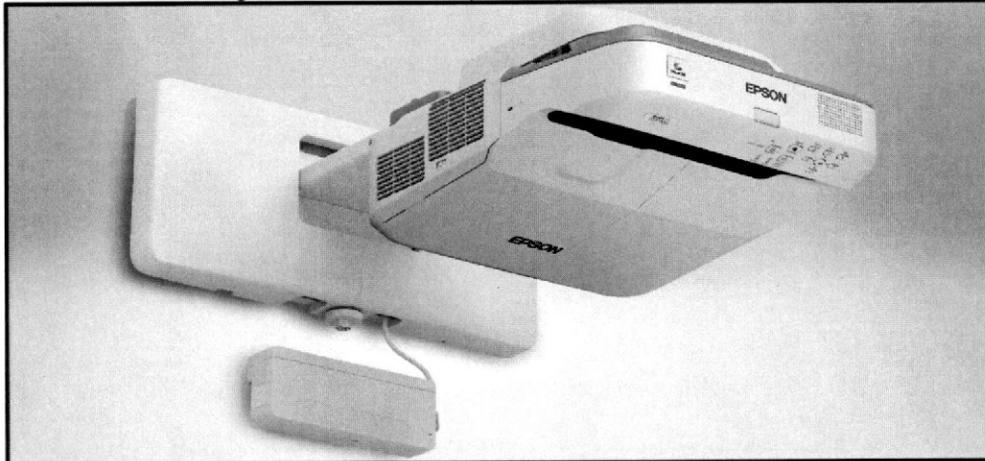
[...]



¹⁶ Con RUC 20185481272, integrante del Consorcio San Miguel, consorcio ejecutor de la Obra.



Imagen n.º 25
Imagen referencial del Proyector Epson BrightLink 695Wi+



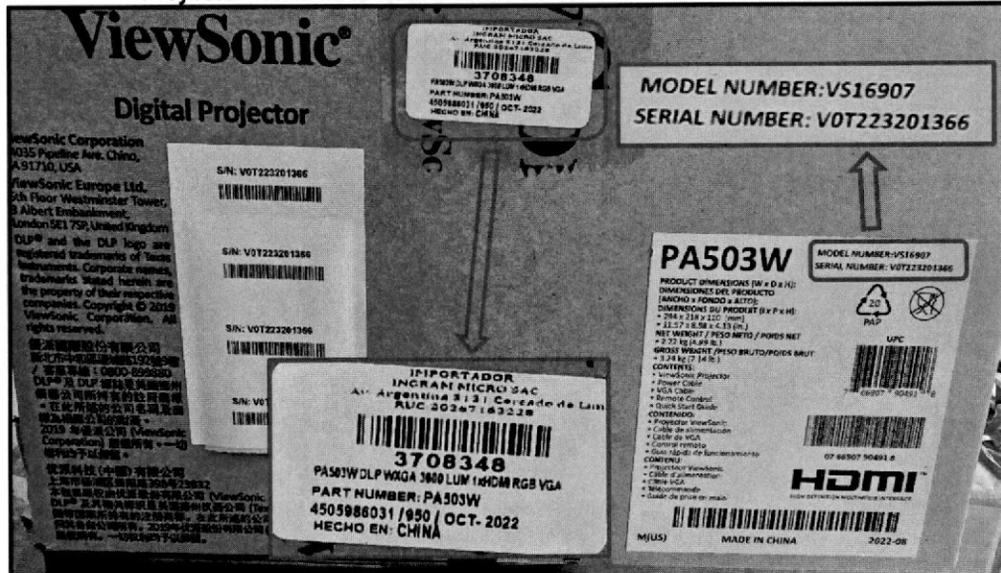
Fuente: Ficha técnica del Proyector Epson BrightLink 695Wi+ descargado de la página www.epson.com.pe

Según lo verificado en la visita de inspección.

De la visita de inspección física realizada el 26 de agosto de 2024 (Apéndice n.º 23), se evidenció que existe un (1) un Proyector de la marca ViewSonic modelo PA503W serie VOT223201336, tal como se muestra en las imágenes siguientes:



Imagen n.º 26
Proyector ViewSonic PA503W encontrada en el almacén de la Entidad



Fuente: Visita de inspección física realizada el 26 de agosto de 2024.

Imagen n.º 27
Imagen referencial del Proyector ViewSonic PA503W



Fuente: <https://www.viewsonic.com/es/products/projectors/PA503W>





Según información proporcionada por la empresa Main Server Perú E.I.R.L.

La Comisión de Control se comunicó vía telefónica con el asesor de ventas de la marca ViewSonic en Perú, a fin de recabar información respecto al Proyector PA503W serie V0T223201336, el asesor indicó que el equipo fue adquirido por la empresa Main Server Perú E.I.R.L.; en tal sentido, mediante Oficio n.º 481-2024-OCI/MPDAC-EXT de 14 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.º 58**), el OCI DAC hizo requerimiento de información a la Empresa Main Server Perú E.I.R.L. sobre las ventas realizadas a las empresas integrantes del Consorcio San Miguel¹⁷ en los años 2020, 2021 y 2022, información que fue alcanzada mediante documento sin número de 18 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.º 59**), en la que detalla las ventas realizadas a las mencionadas empresas en los años precitados y el comprobante de pago respectivo, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 28
Venta del Proyector PA503W serie V0T223201336.



EMPRESA MAIN SERVER PERU EIRL
AV. CIRCUNVALACION ARENALES NRO. 195 CERCADO
(FRENTE AL HOTEL RJ) PASCO - PASCO - CHAUPIMARCA

063-422332 Cel. 925100154
ventas@mainserverperu.com

CION ARENALES NRO. 195 CERCADO (FRENTE AL HOTEL RJ) PASCO - PASCO

R.U.C. 20447330211

FACTURA
ELECTRONICA
F001 - 00004668

Señor(es) : INDUSTRIAS NIETO SERVICIO MULTIPLES E.I.R.L. ←

R.U.C. : 20185481272

Dirección : AV. LA PLATA MZA. Q LOTE. 20 CERCADO-CHAUPIMARCA
PASCO

Pedido N° : _____

Orden Compra : _____

Fecha Emisión : 18/11/2022 ←

Fecha Venc. : 18/11/2022 ←

Moneda : SOLES

Cond. Pago : CONTADO / CONTRA

Vendedor : LUIS DE LA CRUZ

Guia Remisión : T001-00000491, T001-00000495, T001-00000496

CODIGO	CANT.	UND	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	DSTOS	VALOR VENTA
EP01200026	2.00	NIU	EPSON MULTIFUNCIONAL L5290 USB/WIFI SIST. CONT. 33 PPM/ 5760 X 1400DPI X8GR033768 X8GR033930	1,220.3390	0.00	2,440.68
PN02300003	1.00	NIU	VIEWSONIC PROYECTOR MULT PA503W 3800 LUM V0T223201366 ←	2,415.2542	0.00	2,415.25
WE02900048	1.00	NIU	WU RDD EN RED MY CLOUD EX2 ULTRA 4TB ETHERNET WDBV820040JCH-NESN WUBM32360286	1,508.4746	0.00	1,508.47

Fuente: Documento sin número de 18 de noviembre de 2024 enviado por Main Server Perú E.I.R.L. al correo del OCI DAC.

De acuerdo con lo señalado en los párrafos anteriores, se advierte que el equipo Proyector fue vendido a la empresa Industrias Nieto Servicios Múltiples E.I.R.L.¹⁸, el 18 de noviembre de 2022; sin embargo, dicho equipo fue valorizado en junio de 2021; es decir, la Entidad realizó el pago por un equipo que no existía, ya que fue adquirido más de un año después de su conformidad, por lo que se concluye que la partida no estaba ejecutada; sumado a ello, de acuerdo a las imágenes anteriores, el proyector adquirido por el Contratista es totalmente diferente al requerido en el Expediente Técnico; no obstante, dicha partida fue valorizada al 100 % de acuerdo con el presupuesto aprobado del Expediente Técnico (**Apéndice n.º 54**) y contó con la conformidad de la subgerencia de Desarrollo Urbano, Rural y Obras Públicas de la Entidad.

Por lo descrito, se puede evidenciar que la Entidad efectuó pagos mediante valorizaciones de obra por partidas que no fueron ejecutadas por el Contratista, aún más, tal como se describió en párrafos anteriores, algunos equipos aún no eran entregados por el contratista al momento de su valorización; a continuación, se detalla el pago de dichas valorizaciones.

Conformado por las empresas INDUSTRIAS NIETO SERVICIOS MULTIPLES E.I.R.L. con RUC 20185481272 y EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES M&J SRL con RUC 20446927753 (**Apéndice n.º 9**).

¹⁸ Con RUC 20185481272, integrante del Consorcio San Miguel, consorcio ejecutor de la Obra.

Informe de Control Específico n.º 065-2024-2-0447-SCE
Periodo de 7 de enero de 2020 al 3 de noviembre de 2022.

Página 32 de 86

032



Partidas contractuales no ejecutadas pagadas en la valorización n.º 04

Al respecto, mediante Carta n.º 072-CSM/BNCH-2020 de 31 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 60**), el representante común del Contratista, realizó la entrega de la documentación relacionada a la valorización n.º 04 a la Supervisión, en la que informa sobre las partidas valorizadas durante el mes de agosto de 2020; del cual, se desprende la ejecución al 100 % de la partida siguiente:

- 01.08.01.02.02.07 Registro roscado de bronce de 4".

Seguidamente, el jefe de Supervisión con Carta n.º 020-2020-MDV-JEFE SUPERVISIÓN/GCED sin fecha, dirigida al Sr. Héctor Euler Cabrera Mora, representante común de la Supervisión, dio su conformidad y remitió la valorización n.º 04, considerando la ejecución al 100 % de la partida precitada; asimismo, dicho documento fue remitido con Carta n.º 024-2020-EHCM-CONSORCIO CONSULTORES G&E de 7 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 61**), dirigida a la Entidad.

Consecuentemente, la subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Maribel Victoria Atencio Rosas, dio conformidad a dicha valorización con Informe n.º 331-2020/MVAR-SGDUyR/MDV de 15 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 62**), dirigido al Lic. Adm. Zósimo J. Alania Huaricapcha, gerente municipal de la Entidad, quién, con Memorando n.º 0863-2020-GM-MDV/DAC/P de 17 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 63**), tramitó el compromiso, devengado y girado de la valorización n.º 04, la que se hizo efectiva a través de los Comprobantes de Pago n.ºs 386 de 24 de setiembre de 2020 y 407 de 1 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 64**), por el monto de S/318 255,07 (Trecientos dieciocho mil doscientos cincuenta y cinco con 07/100 soles).

Sin embargo, en la inspección física realizada el 26 de agosto de 2024 (**Apéndice n.º 23**), no se evidenció la ejecución de la partida precitada como indica el Expediente Técnico; asimismo, de la revisión al Panel Fotográfico de la valorización n.º 04 presentado por el Contratista (**Apéndice n.º 65**) y Panel Fotográfico de la valorización n.º 04 presentado por la Supervisión (**Apéndice n.º 66**), no se evidenció fotografías de la partida precitada; no obstante, dicha partida fue valorizada en su totalidad de acuerdo con el presupuesto aprobado del Expediente Técnico (**Apéndice n.º 54**) y contó con la conformidad de la Supervisión y la subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad

2. Partidas contractuales no ejecutadas pagadas en la valorización n.º 05

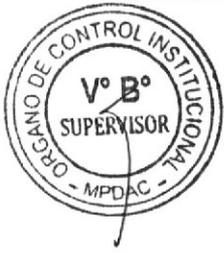
Al respecto, mediante Carta n.º 081-CSM/BNCH-2020 de 30 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 67**), el representante común del Contratista, realizó la entrega de la documentación relacionada a la valorización n.º 05 a la Supervisión, en la que informa sobre las partidas valorizadas durante el mes de setiembre de 2020, del cual se desprende la ejecución al 100,00 % de la partida siguiente:

- 02.01.02.01 Centro de energía estabilizada de 12kw/15kva con autonomía de 30 minutos

Seguidamente, el jefe de Supervisión con Carta n.º 026-2020-MDV-JEFE SUPERVISIÓN/GCED sin fecha, dirigida al Sr. Héctor Euler Cabrera Mora, representante común de la Supervisión, dio su conformidad y remitió la valorización n.º 05, considerando la ejecución al 100 % de la partida precitada; asimismo, dicho documento fue remitido con Carta n.º 027-2020-EHCM-CONSORCIO CONSULTORES G&E de 5 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 68**), dirigida a la Entidad.

Consecuentemente, la subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Maribel Victoria Atencio Rosas, dio conformidad a dicha valorización con Informe n.º 398-2020/MVAR-SGDUyR/MDV de 7 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 69**), dirigido al Lic. Adm. Zósimo J. Alania Huaricapcha, Gerente Municipal de la Entidad, quién, con Memorando n.º 0936-2020-GM-MDV/DAC/P de 7 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 70**), tramitó el compromiso, devengado y girado del pago





de la valorización n.º 05, la que se hizo efectiva a través de los Comprobantes de Pago n.ºs 432 y 433 de 13 de octubre de 2020 y 465 de 22 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 71**), por el monto de S/330 558,66 (Trecientos treinta mil quinientos cincuenta y ocho con 66/100 soles).

Sin embargo, según Resolución de Alcaldía n.º 131-2022-A-MDV/DAC/P de 3 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 40**), la Entidad revela que no se encontró evidencia física de la ejecución de la partida precitada, asimismo, de la revisión al Panel Fotográfico de la valorización n.º 05 presentado por el Contratista (**Apéndice n.º 72**) y Panel Fotográfico de la valorización n.º 05 presentado por la Supervisión (**Apéndice n.º 73**), no se evidenció fotografías de la partida precitada; sumado a ello, la empresa EPLI S.A.C. mediante documento de respuesta (**Apéndice n.º 57**), informó al OCI DAC que el equipo UPS fue vendido en julio de 2021, un año después de ser valorizado, por lo que el pago se habría realizado de forma irregular; no obstante, dicha partida fue valorizada en su totalidad de acuerdo con el presupuesto aprobado del Expediente Técnico (**Apéndice n.º 54**) y contó con la conformidad de la Supervisión y la subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad.

3. Partidas contractuales no ejecutadas pagadas en la valorización n.º 08



Al respecto, mediante Carta n.º 027-CSM/BNCH-2021 de 30 de junio de 2021 (**Apéndice n.º 74**), el representante común del Contratista, realizó la entrega de la documentación relacionada a la valorización n.º 08 a la Supervisión, en la que informa sobre las partidas valorizadas durante el mes de junio de 2021, del cual se desprende la ejecución al 100 % de las partidas siguientes:

- 01.07.01.08.03 Baranda de tubo Fo. Gdo. pasamano 1 1/2"-parante 1" x 1m.alt.
- 01.07.01.08.04.01 Puerta metálica según diseño (inc. pintado y colocación).
- 02.01.05.02 Impresora multifuncional.
- 02.01.05.03 Proyector Brightlink Wl+, 3500 lúmenes, 1280x800, WXGA, 60"- 100".

Seguidamente, el jefe de Supervisión con Carta n.º 026-2021-MDV-JEFE SUPERVISIÓN/GCED sin fecha, dirigida al Sr. Héctor Euler Cabrera Mora, representante común de la Supervisión, dio su conformidad y remitió la valorización n.º 08, considerando la ejecución al 100 % de las partidas precitadas; asimismo, dicho documento fue remitido con Carta n.º 016-2021-EHCM-CONSORCIO CONSULTORES G&E de 5 de julio de 2021 (**Apéndice n.º 75**), dirigida a la Entidad.



Consecuentemente, el subgerente de Desarrollo Urbano, Rural y Obras Públicas, Ing. David Alfredo Arias Llana, dio conformidad a dicha valorización con Informe n.º 075-2021/DAALL-SGDURyOP/MDV de 6 de julio de 2021 (**Apéndice n.º 76**), dirigido al Abog. Héctor Aragón Castañeda, Gerente Municipal de la Entidad; quién, con Memorando n.º 1080-2021-MDV/A-GM de 7 de julio de 2021 (**Apéndice n.º 77**), autorizó el compromiso, devengado y girado de la valorización n.º 08, la que se hizo efectiva a través de los Comprobantes de Pago n.ºs 344, 345 y 351 de 13 de julio de 2021 (**Apéndice n.º 78**), por el monto de S/341 471,18 (Trecientos cuarenta y un mil cuatrocientos setenta y uno con 18/100 soles).

Sin embargo, en la inspección física realizada el 26 de agosto de 2024 (**Apéndice n.º 23**), no se evidenció la ejecución de la Baranda de Fo.Gdo. ni la Puerta metálica como indica el Expediente Técnico; asimismo, según Resolución de Alcaldía n.º 131-2022-A-MDV/DAC/P de 3 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 40**), la Entidad revela que no se encontraron las impresoras y el proyector multimedia; asimismo, de la revisión al Panel Fotográfico de la valorización n.º 08 presentado por el Contratista (**Apéndice n.º 79**), no se evidenció fotografías de las partidas precitadas¹⁹.



¹⁹ No se encontró registro fotográfico adjuntado por la Supervisión en la Valorización n.º 08.



Sumado a ello, la empresa Main Server Perú E.I.R.L. mediante documento de respuesta (**Apéndice n.º 59**), informó al OCI DAC que las impresoras y proyector encontrados en el almacén de la Entidad, fueron vendidos en noviembre de 2022, más de un año después de ser valorizado, por lo que el pago se habría realizado de forma irregular; no obstante, dicha partida fue valorizada en su totalidad de acuerdo con el presupuesto aprobado del Expediente Técnico (**Apéndice n.º 54**) y contó con la conformidad de la Supervisión y la subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad

4. Partidas contractuales no ejecutadas pagadas en la valorización n.º 09

Al respecto, mediante Carta n.º 039-CSM/BNCH-2021 de 30 de julio de 2021 (**Apéndice n.º 80**), el representante común del Contratista, realizó la entrega de la documentación relacionada a la valorización n.º 09 a la Supervisión, en la que informa sobre las partidas valorizadas durante el mes de julio de 2021, del cual se desprende la ejecución al 100 % de las partidas siguientes:

- 01.07.01.08.02 Baranda de tubo Fo. Gdo. pasamano 1 1/2"-adosada en pared.
- 01.07.03.06.03 Canaleta de evacuación pluvial de ø6" incluye soporte.
- 01.08.02.02.03.05 Registro roscado de bronce de 4".
- 01.08.03.02.03.06 Registro roscado de bronce de 4".
- 01.08.06.02.03.06 Registro roscado de bronce de 4".

Y la ejecución al 30 % de la partida siguiente:

- 02.01.02.18 Sistema de pararrayos en el centro de monitoreo, incluye pozo a tierra.



Seguidamente, el jefe de Supervisión con Carta n.º 029-2020-MDV-JEFE SUPERVISIÓN/GCED sin fecha, dirigida al Sr. Héctor Euler Cabrera Mora, representante común de la Supervisión, dio su conformidad y remitió la valorización n.º 09, considerando la ejecución de los metrados valorizados correspondientes a las partidas precitadas; asimismo, dicho documento fue remitido con Carta n.º 026-2021-EHCM-CONSORCIO CONSULTORES G&E de 5 de julio de 2021 (**Apéndice n.º 81**), dirigida a la Entidad.

Consecuentemente, el subgerente de Desarrollo Urbano, Rural y Obras Públicas, Ing. David Alfredo Arias Llana, dio conformidad a dicha valorización con Informe n.º 0172-2021/DAALL-SGDURyOP/MDV de 9 de agosto de 2021 (**Apéndice n.º 82**), dirigido al Abog. Héctor Aragón Castañeda, Gerente Municipal de la Entidad, quién, con Memorando n.º 1226-2021-MDV/A-GM de 10 de agosto de 2021 (**Apéndice n.º 83**), autorizó el compromiso, devengado y girado del pago de la valorización n.º 09, la que se hizo efectiva a través de los Comprobantes de Pago n.ºs 477, 478, 479, 480 y 481 de 27 de agosto de 2021, y 819 y 820 de 30 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 84**), por el monto de S/256 264,03 (Doscientos cincuenta y seis mil doscientos sesenta y cuatro con 03/100 soles).



Sin embargo, de las inspecciones físicas realizadas el 26 de agosto de 2024 (**Apéndice n.º 23**) y 24 de octubre de 2024 (**Apéndice n.º 26**), y del Informe de corte de obra (**Apéndice n.º 55**), aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 272-2023-A-MDV-DAC/PASCO de 27 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 47**), no se evidenció la ejecución de las mencionadas partidas; asimismo, de la revisión al Panel Fotográfico presentado por el Contratista (**Apéndice n.º 85**) y Panel Fotográfico presentado por la Supervisión (**Apéndice n.º 86**), no se evidenció fotografías de las partidas precitadas; no obstante, dichas partidas fueron valorizados en su totalidad de acuerdo con el presupuesto aprobado del Expediente Técnico (**Apéndice n.º 54**) y contó con la conformidad de la supervisión y la subgerencia de Desarrollo Urbano, Rural y Obras Públicas.

De lo expuesto, se evidencia que la Supervisión y la sub gerencia de Desarrollo Urbano, Rural y Obras Públicas de la Entidad, emitieron la conformidad del pago de las valorizaciones n.ºs 04, 05, 08 y 09 que incluyen las partidas no ejecutadas.



B. Respecto al pago por partidas que incumplen las especificaciones técnicas ascendente a S/502 074,15.



De la revisión, de acuerdo con el orden de prelación, al Expediente Técnico contractual (**Apéndice n.º 54**), al Informe Técnico n.º 01-2024-DSFM de 4 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.º 24**), y de las visitas de inspección realizadas el 26 de agosto de 2024 (**Apéndice n.º 23**) y el 24 de octubre de 2024 (**Apéndice n.º 26**), se ha evidenciado que el Contratista realizó la ejecución parcial de varias partidas incumpliendo las especificaciones técnicas, ocasionando pagos irregulares por un monto de S/502 074,15 (Quinientos dos mil setenta y cuatro con 15/100 soles), conforme se detalla a en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 14
Partidas que incumplen las especificaciones técnicas

Partida	Descripción	Expediente Técnico				Valorizado y Pagado			Pago
		Und	Met.	P. Unit.	Parcial	Met.	Monto	%	
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
01.01.01.04.08.01	Puente peatonal metálico acceso a la plaza	m2	11,49	3 560,64	40 911,75	10,35	36 852,62	90,08 %	Val. 07
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
02.01.01.01	Cámara de video vigilancia IP HD, Domo PTZ de 2 megapíxeles	und	10,00	10 809,57	108 095,70	10,00	108 095,70	100,00 %	Val. 08
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
02.01.02.02	Suministro e instalación de aire acondicionado para centro de datos de 24000 BTU (monofásico)	und	1,00	8 211,24	8 211,24	1,00	8 211,24	100,00 %	Val. 08
02.01.02.09	Cámara de seguridad para centro de datos	und	1,00	3 369,01	3 369,01	1,00	3 369,01	100,00 %	Val. 08
02.01.02.10	Cámara de seguridad para centro de monitoreo - interior	und	1,00	2 522,01	2 522,01	1,00	2 522,01	100,00 %	Val. 08
02.01.02.11	Cámara de seguridad para centro de monitoreo - exterior	und	2,00	3 802,01	7 604,02	2,00	7 604,02	100,00 %	Val. 08
02.01.02.15	Suministro e instalación del piso técnico en el Data Center	glb	22,43	689,01	15 454,49	20,18	13 904,22	89,97 %	Val. 07
02.01.02.22	Gabinete de 42 RU para equipos servidores	und	1,00	13 802,29	13 802,29	0,90	12 422,06	90,00 %	Val. 07
02.01.02.26	Monitor industrial LCD alta definición de 55" resolución 1920x1080	und	6,00	19 395,08	116 370,48	6,00	116 370,48	100,00 %	Val. 09
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
02.01.04.08.01	Sistema de perifoneo	glb	1,00	60 347,09	60 347,09	0,90	54 312,38	90,00 %	Val. 08
	Costo directo				376 688,08		363 663,74		
	G. Gen. 10.00 % CD				37 668,81		36 366,37		
	Utilidad (7.00 % CD)				26 368,17		25 456,46		
	Sub total sin I.G.V.				440 725,06		425 486,57		
	I.G.V. (18.00 % CD)				79 330,51		76 587,58		
	Total				520 055,57		502 074,15		

Fuente: Expediente Técnico, valorizaciones de obra e Informe de corte de obra.

Elaborado por: Comisión de Control.

A continuación, se detalla cada una de las partidas del cuadro precedente conforme a lo establecido en el Expediente Técnico, comparado con lo ejecutado.

➤ **Puente peatonal metálico**

Comprende la partida: 01.01.01.04.08.01 Puente peatonal metálico acceso a la plaza



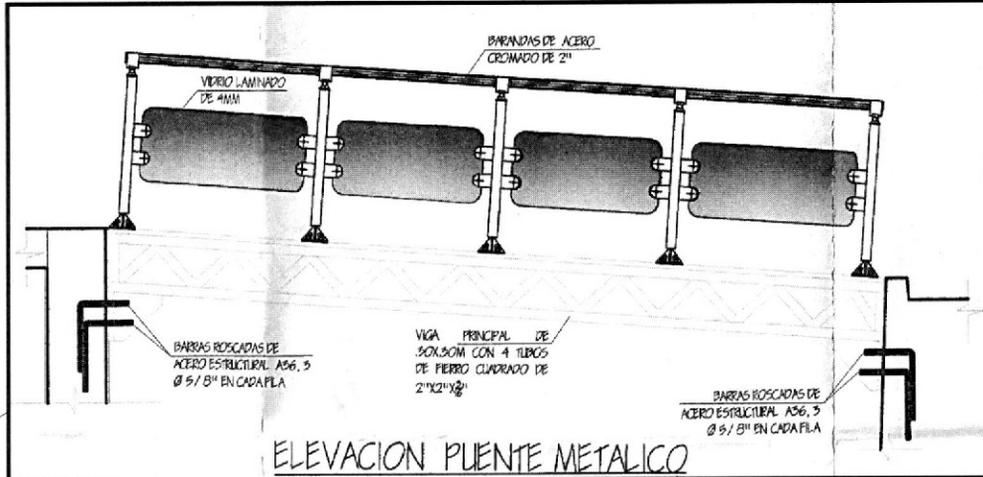
Según el plano E1-01 – Cimentación, detalle y otros

Se verificó que la estructura principal del puente peatonal consta de armaduras metálicas, barandas de acero cromado de 2", vidrio laminado de 4 mm, cuenta con vigas principales compuesto por 4 tubos metálicos de 2"x2"x3/16" que forman una cercha de sección cuadrada de 30 cm de lado, en las vigas secundarias se consideró cerchas con tubos metálicos de 2"x2"x1/8"; asimismo, la plataforma del puente es de plancha metálica antideslizante de 6 mm de espesor, tal como se muestra en las imágenes siguientes:



Imagen n.º 29

Elevación del Puente peatonal metálico

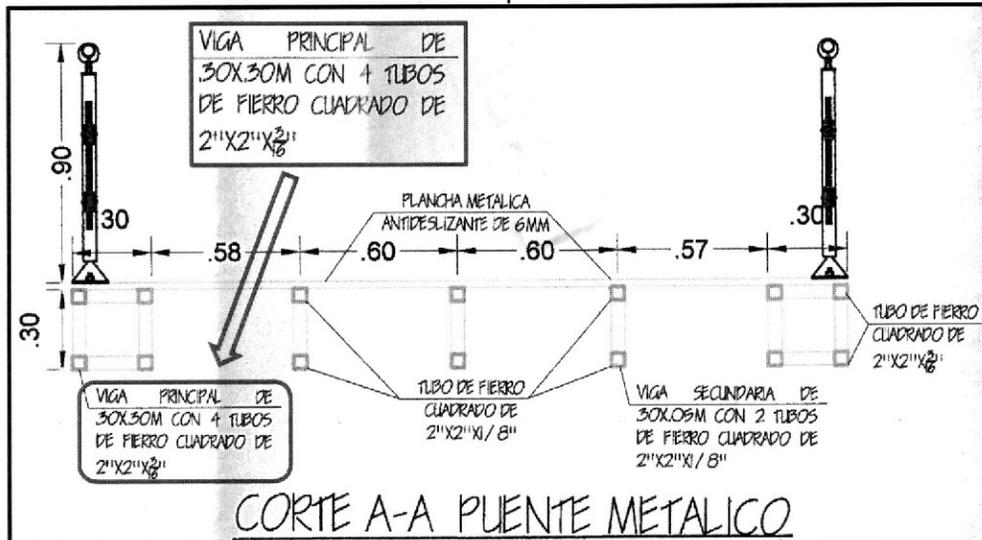


Fuente: Plano E1-01 – Cimentación, detalle y otros



Imagen n.º 30

Detalle del Puente peatonal metálico



Fuente: Plano E1-01 – Cimentación, detalle y otros



Según lo verificado en la visita de inspección

De las visitas de inspección realizadas el 26 de agosto de 2024 (Apéndice n.º 23) y el 24 de octubre de 2024 (Apéndice n.º 26), se evidenció que el puente peatonal no cuenta con barandas de acero cromado de 2", ni vidrio laminado de 4 mm, cuenta con pintura base, las vigas principales no forman una sección cuadrada de 30 cm como indica el plano, en su lugar solo se encontraron 2 cerchas separadas; asimismo, se evidenció nudos con soldadura deficiente y soldadura faltante en alguno de los lados del nudo; también, se evidenció que la plataforma no es de plancha metálica de 6 mm de espesor como indica el plano, en su lugar colocaron una plancha metálica de 4,34 mm de espesor, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

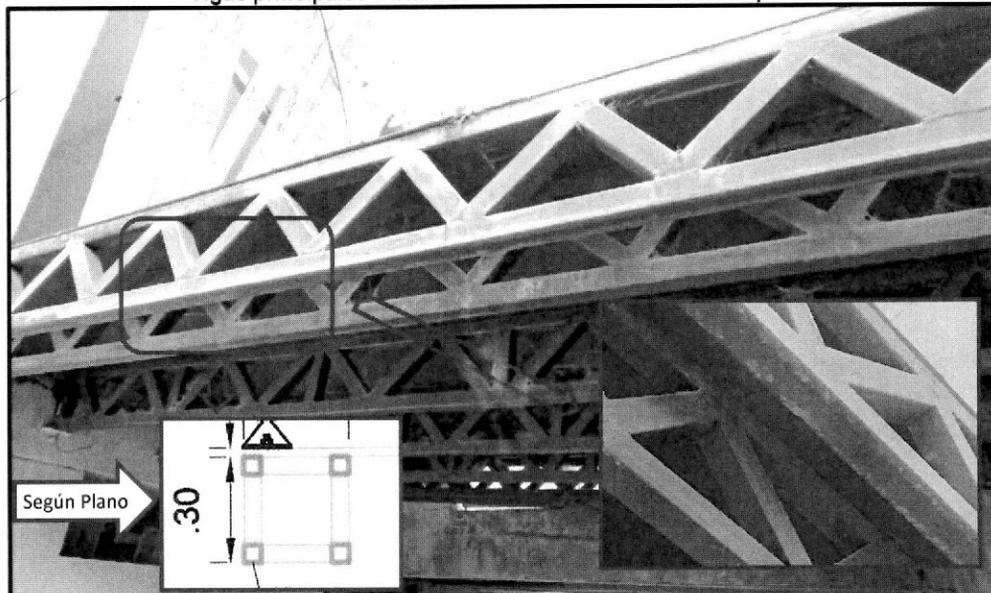


Imagen n.º 31
Inspección de la estructura del puente peatonal junto con la Entidad



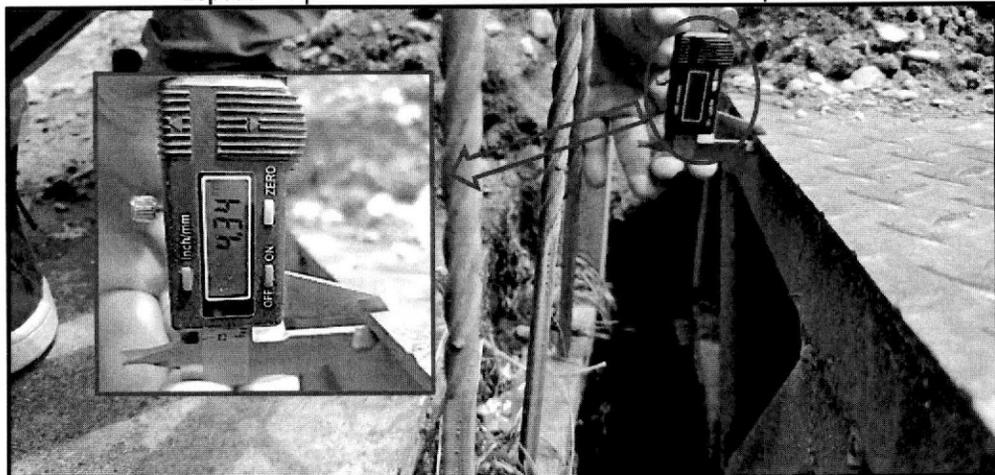
Fuente: Visita de inspección física realizada el 26 de agosto de 2024.

Imagen n.º 32
Vigas principales metálicas distinto a lo indicado en el plano



Fuente: Visita de inspección física realizada el 26 de agosto de 2024.

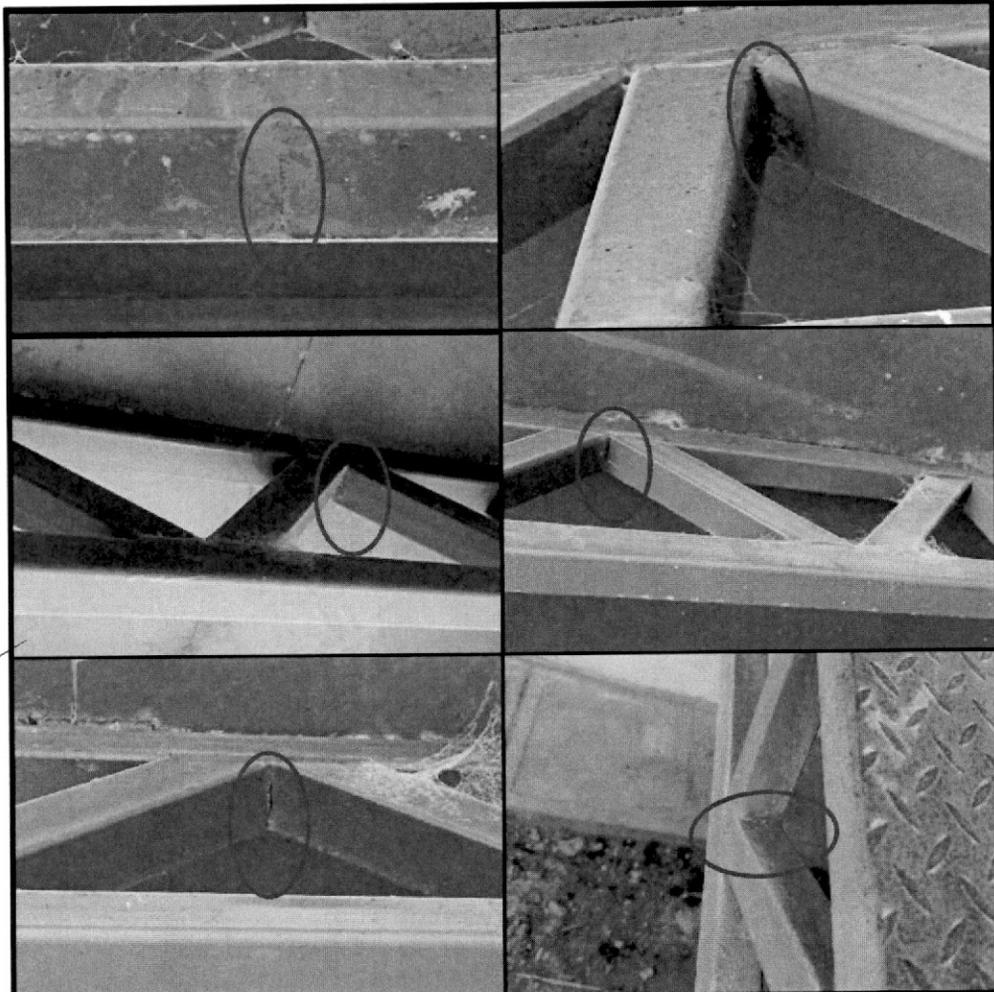
Imagen n.º 33
Espesor de plancha metálica distinto a lo indicado en el plano



Fuente: Visita de inspección física realizada el 26 de agosto de 2024.



Imágenes n.ºs 34, 35, 36, 37, 38 y 39
Falta de soldadura en nudos de las armaduras



Fuente: Visita de inspección física realizada el 24 de octubre de 2024.

La estructura del puente peatonal al no tener las vigas principales como indica el plano y al presentar soldaduras deficientes, corre el riesgo potencial de fallar cuando se someta a servicio; asimismo, la plancha metálica menor a 6 mm de espesor, no garantiza el soporte y la durabilidad con el paso del tiempo, corriendo el riesgo de deformarse con el uso constante; no obstante, esta partida fue valorizada y pagada en un 90,08 % a pesar de que no cumple con lo indicado en los planos, y contó con la conformidad de la Supervisión y la sub gerencia de Desarrollo Urbano, Rural y Obras Públicas de la Entidad.



➤ **Cámara de video vigilancia**

Comprende la partida: 02.01.01.01 Cámara de video vigilancia IP HD, Domo Ptz de 2 megapíxeles.

Según Especificaciones Técnicas

De la revisión a las especificaciones técnicas del Expediente Técnico (**Apéndice n.º 54**), se verificó que las Cámaras de video vigilancia IP HD, Domo Ptz, tienen las características siguientes:

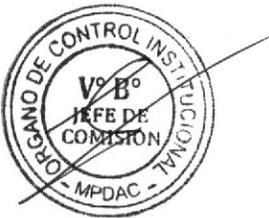
[...]
CÁMARA DE VIDEO VIGILANCIA IP HD, DOMO PTZ DE 2 MEGAPÍXELES
DESCRIPCIÓN

La presente partida incluye la adquisición, configuración, montaje e instalación de las cámaras de video vigilancia en los postes de concreto armado, para el cual se utilizarán los siguientes insumos:





- La cámara deberá de ser del tipo IP PTZ, para interiores y exteriores. No se aceptarán soluciones de cámara analógica más convertidor análogo digital (encoder).
 - La cámara deberá poder comprimir video en formato estándar H.265 como mínimo, no se aceptará soluciones con formato H.264+, H.265+, ya que no son formatos estandarizados.
 - Deberá tener una resolución de 2MP 1920x1080 y una velocidad de imágenes por segundo de hasta 60fps.
 - Zoom óptico mínimo: 35x
 - La Cámara deberá contar con una tecnología avanzada de compresión de video basada en análisis de movimiento, manteniendo la calidad de video, mientras se reduce el tráfico de datos. Esta tecnología deberá de ser compatible tanto con compresión H.264 como con H.265.
 - Deberá ser capaz de transmitir video en UNICAST y MULTICAST.
 - La cámara deberá contar con hasta 16 máscaras de privacidad.
 - La cámara deberá ser día/noche real con un filtro de corte IR removible.
 - La cámara deberá contar con 250 preposiciones como mínimo.
 - La cámara deberá contar con analítica de video inteligente que incluya obstrucción de la escena/cambio de escena, detección de movimiento con metadatos, cruce de línea, detección de audio, autotracking.
 - La cámara deberá cumplir con el estándar ONVIF Perfil S/G.
 - La cámara deberá contar con slot para la instalación de memorias SD/SDHC/SDXC y podrá grabar en servidores de almacenamiento tipo NAS.
 - Deberá tener audio bidireccional.
 - La cámara deberá tener una velocidad de giro de hasta 400°/seg.
 - La cámara deberá contar con iluminadores IR embebidos, con un alcance mínimo de 300mt.
 - La cámara deberá contar con un sensor de 1/2" mínimo, de tecnología CMOS de 2.4MP
 - El sensor deberá tener una densidad de 1950x1240 Píxeles.
 - La cámara deberá escanear las imágenes con un sistema progresivo.
 - La cámara deberá tener una sensibilidad lumínica de 0.07Lux (o menor) a color y 0Lux en B/N con el iluminador IR encendido.
 - La cámara deberá contar con Rango Dinámico Amplio WDR de 120dB.
 - La cámara deberá contar con un lente zoom de mínimo de 6mm a 222mm o mayor.
 - La cámara deberá contar con un ángulo horizontal de visualización superior a 58° y un ángulo vertical de visualización superior a 35°.
 - La cámara deberá contar con un OSD de por lo menos 50 caracteres.
 - La interface de configuración de la cámara deberá estar en idioma español e inglés como mínimo.
 - La cámara deberá tener un control de foco manual/automático/one push.
 - La cámara deberá cumplir con los estándares de protección IP66 e IK10.
 - La cámara deberá contar con un puerto Ethernet 10/100Base-T
 - La cámara deberá soportar los protocolos de red TCP/IP, UDP/IP, RTP(UDP), RTP(TCP), RTCP, RTSP, NTP, HTTP, HTTPS, SSL/TLS, DHCP, PPPoE, FTP, SMTP, ICMP, IGMP, SNMPv1/v2c/v3(MIB-2), ARP, DNS, DDNS, QoS, PIM-SM, UPnP, Bonjour.
 - La cámara deberá poder trabajar a una temperatura comprendida entre los -10°C y +45°C.
 - La cámara deberá poder ser alimentada con una fuente externa de 24Vac.
 - El peso de la cámara PTZ para exteriores no deberá exceder los 8Kg.
 - La cámara deberá ser de aluminio y plástico.
 - La cámara deberá contar con certificaciones CE, FCC y UL como mínimo.
 - Unión Conduit 1 1/2"
 - Tuerca de 1/2"
 - Tubería flexible c/f neopreno 1"
 - Reducción Conduit de 1 1/2" a 1"
 - Pernos 1/2" x 3"
 - Patch cord f/utp gigalan cat.6 - 5.0 m - gris (blindado)
 - Conector recto hermético liquid tight 1"
 - Brazo extensor y soporte de anclaje
 - Arandela de 1/2"
 - Accesorio para fijar cámara
 - Abrazadera f/g para pastoral
- [...]





CONDICIONES DE PAGO

El costo unitario incluye los costos de mano de obra, materiales y herramientas necesarias para el suministro, transporte, instalación y prueba de los equipos. Se valorizará después de instalada y verificada por el Ingeniero Supervisor.
[...]"

Según lo verificado en la visita de inspección.

De la visita de inspección física realizada el 26 de agosto de 2024 (**Apéndice n.º 23**), se evidenció que existen diez (10) Cámaras de video vigilancia, marca AXIS, modelo Q6135-LE, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

Imágenes n.ºs 40 y 41

Cámaras de video vigilancia, marca AXIS, modelo Q6135-LE, en almacén de la Entidad.



Fuente: Visita de inspección física realizada el 26 de agosto de 2024.

Según evaluación del especialista en Ingeniería de Sistemas de la CGR.

Del Informe Técnico n.º 01-2024-DSFM de 4 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.º 24**), emitido por el ingeniero de sistemas especialista de la GRC Pasco como resultado de la visita de inspección de 26 de agosto de 2024 (**Apéndice n.º 23**), se extrae la evaluación técnica a las cámaras de video vigilancia, la cual está detallada en los cuadros siguientes:

Cuadro n.º 15

Cámara de video vigilancia IP HD, Domo Ptz de 2 megapíxeles

Especificaciones Técnicas según Expediente Técnico	Especificaciones Técnicas de Equipos en custodia verificados el 26 de agosto de 2024
<p>10 cámaras de Video Vigilancia</p> <p>Especificaciones Técnicas más relevantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tipo : IP PTZ Dome Network Cámara • HDTV 1080p con zoom óptico de 35x • Optimized IR (alcance mínimo de 300 m) • Estándares de protección IP66 e IK10 	<p>10 cámaras de Video Vigilancia</p> <p>Marca: AXIS Modelo: Q6135-LE 60HZ</p> <p>Tipo: IP PTZ Dome Network Cámara HDTV 1080p con zoom óptico de 32x Optimized IR (alcance de 250 m) Estándares de protección IP66 e IK08</p>

Fuente: Informe Técnico n.º 01-2024-DSFM de 4 de setiembre de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.





Cuadro n.º 16

Comparación de especificaciones técnicas más relevantes

Especificación Técnica	Según Expediente Técnico	Comprado, Valorizado y Almacenado	Cumple Esp. Téc. Si / No
Zoom Óptico mínimo (nivel de detalle y alcance que se puede lograr con cada tipo de zoom)	35x Ofrece un acercamiento ligeramente mayor, ampliando la imagen hasta 35 veces. Esto puede ser útil en situaciones donde se necesita un detalle adicional, como en grandes áreas abiertas o para identificar objetos a distancias más largas.	32x Permite ampliar la imagen hasta 32 veces su tamaño original sin perder calidad. Es adecuado para la mayoría de las aplicaciones de vigilancia.	No
Iluminadores IR embebidos. (Referido a la distancia máxima a la que pueden iluminar una escena en condiciones de poca o ninguna luz visible)	Alcance mínimo de 300mt. Pueden iluminar áreas hasta 300 metros de distancia. Son ideales para grandes espacios abiertos, como estacionamientos, perímetros de edificios, y áreas rurales donde se necesita una cobertura extensa.	Alcance de 250mt. Pueden iluminar áreas hasta 250 metros de distancia. Son adecuados para aplicaciones donde se requiere una buena cobertura.	No
Estándares de protección (Los estándares de protección IP66 e IK10 se refieren a la resistencia de los equipos a la entrada de polvo y agua, así como a impactos mecánicos externos, respectivamente.)	IP66 e IK10 Un equipo con clasificación IP66 está protegido contra el polvo y chorros de agua potente. IK10 ofrece una protección superior contra impactos de hasta 5 kg cayendo desde una altura de 400 mm.	IP66 e IK08 Un equipo con clasificación IP66 está protegido contra el polvo y chorros de agua potente. IK08 proporciona protección contra impactos de hasta 1,7 kg cayendo desde una altura de 300 mm.	No
Máscaras de Privacidad Estas máscaras son útiles para ocultar áreas específicas de la imagen que no deben ser visibles, protegiendo así la privacidad de las personas o evitando la captura de información sensible.	Debe contar con hasta 16 Máscaras de Privacidad Permite ocultar hasta 16 áreas específicas en la imagen, ideal para entornos más complejos.	Permite configurar hasta 8 máscaras de Privacidad Permite ocultar hasta 8 áreas específicas en la imagen, utilizada en aplicaciones estándar.	No

Fuente: Informe Técnico n.º 01-2024-DSFM de 4 de setiembre de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, concluye lo siguiente:

[...]

- En la visita realizada se verificó que la partida no está ejecutada en su totalidad, las cámaras marca AXIS Q6135-LE60H2, difieren en las especificaciones técnicas más relevantes solicitadas en el expediente técnico, además las cámaras entregadas no cuentan con algunos aditamentos necesarios como los brazos extensores y soportes de anclaje y otros, para ser instaladas de acuerdo a los planos del Expediente Técnico, por lo tanto, **NO CUMPLEN** con las especificaciones técnicas totales requeridas, ni tampoco con la finalidad del proyecto.
- El supervisor no debió otorgar la conformidad a las valorizaciones que contenían estos equipos por no cumplir con las especificaciones técnicas totales requeridas en el Expediente Técnico.
- Estos equipos no debieron ser valorizados ni pagados debido a que el Expediente técnico especifica que se valorizarían después de ser instaladas, probadas y verificadas por el Ingeniero Supervisor, situación que no sucedió.

[...]"

De acuerdo con lo señalado en el Expediente Técnico (**Apéndice n.º 54**), y en el Informe Técnico n.º 01-2024-DSFM de 4 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.º 24**), la cámara que se encuentra en custodia de la Entidad, solo es una parte de los insumos la partida precitada, faltando los demás accesorios, su instalación, prueba y verificación; adicional a ello, el equipo no cumple con las especificaciones técnicas ni la finalidad del proyecto por lo que no debió ser valorizado ni pagado.





Por lo descrito, la partida precitada no cumple las especificaciones técnicas del proyecto, tampoco se encontró modificaciones a esta partida en el cuaderno de obra; no obstante, dicha partida fue valorizada en su totalidad de acuerdo con el presupuesto aprobado del Expediente Técnico (**Apéndice n.º 54**) a pesar que en la condición de pago indica claramente que **se valorizará después de instalada y verificada por el Ingeniero Supervisor**²⁰; asimismo, contó con la conformidad de la sub gerencia de Desarrollo Urbano, Rural y Obras Públicas de la Entidad.

➤ **Aire acondicionado**

Comprende la partida: 02.01.02.02 Suministro e instalación de aire acondicionado para centro de datos de 24000 BTU (monofásico).

Según Especificaciones Técnicas

De la revisión a las especificaciones técnicas del Expediente Técnico (**Apéndice n.º 54**), se verificó que el Aire Acondicionado tiene las características siguientes:



[...]

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO PARA CENTRO DE DATOS DE 24000BTU (MONOFÁSICO)

DESCRIPCIÓN

Se suministrará e instalará un aire acondicionado tipo confort de 24,000 BTU para el centro de datos, tendrá las siguientes características técnicas:

- Tipo de refrigerante: R-410A
- Capacidad de refrigeración: 24,000 BTU/h
- Tipo de display: Digital
- Temporizador: Incluido
- Garantía 12 meses
- Alimentación 220v
- Control Remoto
- Modo Turbo
- Modo Deshumidificación
- Limpieza Autolimpieza de Filtro

[...]

CONDICIONES DE PAGO

El costo unitario incluye los costos de mano de obra, materiales y herramientas necesarias para el suministro, transporte, instalación y prueba de los equipos. Se valorizará después de instalada y verificada por el Ingeniero Supervisor.

[...]"



Según lo verificado en la visita de inspección.

De la visita de inspección física realizada el 26 de agosto de 2024 (**Apéndice n.º 23**), se evidenció que existe un (1) sistema de aire acondicionado marca Coldpoint, modelo TG1A-24KP, que consta de dos (2) componentes, interior (indoor) con serie 12448NL100ZL12200130 y exterior (outdoor) con serie 1245WL100ZL12300198, tal como se muestra en las imágenes siguientes:



Expediente Técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 231-2019-MDV-A de 8 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.º 5**)
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS TECNOLÓGICAS.

CÁMARA DE VIDEO VIGILANCIA IP HD, DOMO PTZ DE 2 MEGAPÍXELES

CONDICIONES DE PAGO

El costo unitario incluye los costos de mano de obra, materiales y herramientas necesarias para el suministro, transporte, instalación y prueba de los equipos. Se valorizará después de instalada y verificada por el Ingeniero Supervisor.

[...]"



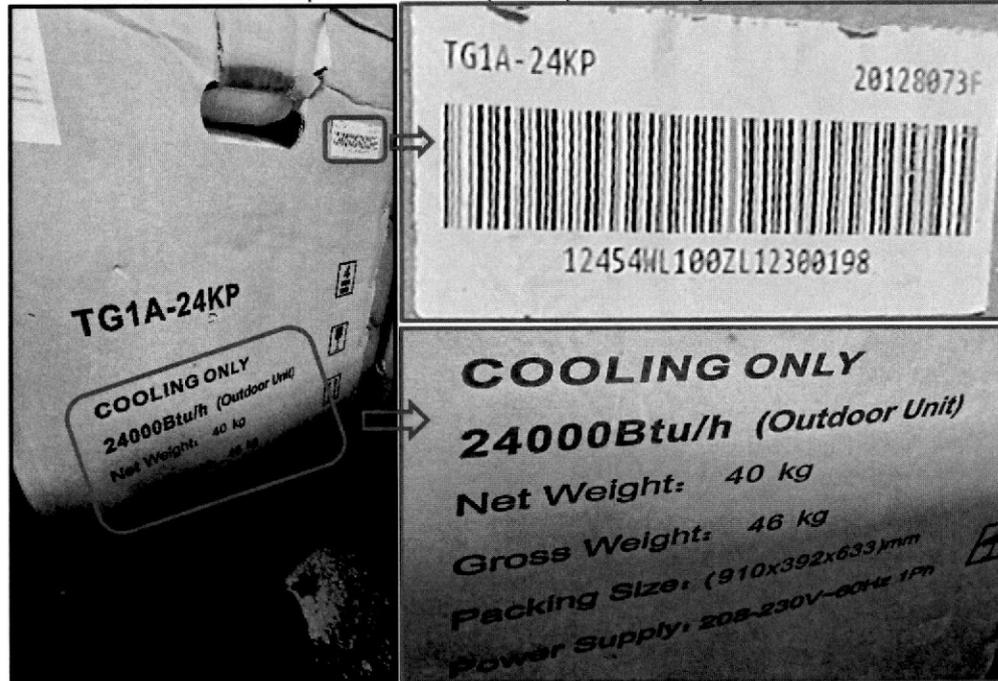
Imágenes n.ºs 42 y 43
Aire Acondicionado componente interior (Indoor) marca Coldpoint, modelo TG1A-24KP.



Fuente: Visita de inspección física realizada el 26 de agosto de 2024.



Imagen n.º 44
Aire Acondicionado componente exterior (Outdoor) marca Coldpoint, modelo TG1A-24KP.



Fuente: Visita de inspección física realizada el 26 de agosto de 2024.



Según evaluación del especialista en Ingeniería de Sistemas de la CGR.

De la revisión al Informe Técnico n.º 01-2024-DSFM de 4 de setiembre de 2024 (Apéndice n.º 24), emitido por el ingeniero de sistemas especialista de la GRC Pasco como resultado de la visita de inspección de 26 de agosto de 2024 (Apéndice n.º 23), se extrae la evaluación técnica al Aire Acondicionado, la cual está detallada en los cuadros siguientes:





Cuadro n.º 17

Suministro e instalación de aire acondicionado para centro de datos de 24000 BTU (monofásico).

Especificaciones Técnicas según Expediente Técnico	Especificaciones Técnicas de Equipos en custodia verificados el 26 de agosto de 2024
Suministro e instalación de aire acondicionado para centro de datos de 24000 BTU (Monofásico) cuyos componentes son 02 piezas: evaporador y Tipo de refrigerante: R-410A Capacidad de refrigeración: 24,000 BTU/h Tipo de display: Digital Temporizador: Incluido Garantía: 12 meses Alimentación: 220v Control: Remoto Modo: Deshumidificación Limpieza: Autolimpieza de Filtro	Aire Acondicionado Marca: Coldpoint Modelo: TG1A-24KP Tipo de refrigerante: R-410A/1020g Capacidad de refrigeración: 24,000 BTU/h (4090~25590) Tipo de display: Digital Temporizador: Incluido Garantía: no verificado Alimentación: 208-230V~ /60Hz/1P Control: Remoto Modo: Deshumidificación (Dry) Limpieza: Autolimpieza de Filtro

Fuente: Informe Técnico n.º 01-2024-DSFM de 4 de setiembre de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

Cuadro n.º 18

Comparación de especificaciones técnicas más relevantes

Especificación Técnica	Según Expediente Técnico	Comprado, Valorizado y Almacenado	Cumple Esp. Técnicas Si / No
Tipo de refrigerante	R-410A	R-410A/1020g	Si
Capacidad de refrigeración	24,000 BTU/h	24,000 BTU/h (4090~25590)	Si
Tipo de display	Digital	Digital	Si
Temporizador	Incluido	Incluido	Si
Garantía	12 meses	no verificado	-
Alimentación	220v	208-230V~ /60Hz/1P	Si
Control:	Remoto	Remoto	Si
Modo	Deshumidificación	Deshumidificación (Dry)	Si
Limpieza:	Autolimpieza de Filtro	No cuenta con Autolimpieza de Filtro	No
Tipo	Solo frio	Solo frio	Si

Fuente: Informe Técnico n.º 01-2024-DSFM de 4 de setiembre de 2024.

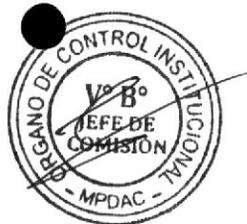
Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, concluye lo siguiente:

[...]

- En la visita realizada se verificó que la partida no está ejecutada en su totalidad, el equipo de Aire Acondicionado marca Coldpoint, si bien es cierto que cumple con la mayoría de las especificaciones técnicas, no cumple con una de ellas, el de Autolimpieza de filtro que es muy importante porque asegura que el intercambiador de calor funcione de manera eficiente, lo que ayuda a mantener el rendimiento del sistema de aire acondicionado y prolonga su vida útil, y al no tener autolimpieza de filtro se tendría que hacer un mantenimiento de manera manual y para ello debe tener un tiempo de inactividad, generando perjuicio al data center, más aún que cualquier garantía que haya tenido el equipo ya se extinguió debido al tiempo que lleva almacenado, por ello se considera que este equipo NO CUMPLE con las especificaciones técnicas totales solicitadas en el expediente técnico; adicionalmente no se encuentran instaladas de acuerdo a los planos del Expediente Técnico y se desconoce si cuando lo instalen puedan estar operativos al 100% y por ende no cumplen con la finalidad del proyecto.
- El supervisor no debió otorgar la conformidad a las valorizaciones que contenían estos equipos por no cumplir con las especificaciones técnicas totales requeridas en el Expediente Técnico.
- Estos equipos no debieron ser valorizados ni pagados debido a que el Expediente técnico especifica que se valorizarían después de ser instaladas, probadas y verificadas por el Ingeniero Supervisor, situación que no sucedió.

[...]





De acuerdo con lo señalado en el Expediente Técnico (**Apéndice n.º 54**), y en el Informe Técnico n.º 01-2024-DSFM de 4 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.º 24**), la partida precitada no se encuentra completamente ejecutada, faltando los demás accesorios, su instalación, prueba y verificación; adicional a ello, no cumple las especificaciones técnicas del proyecto, tampoco se encontró modificaciones a esta partida en el cuaderno de obra; no obstante, dicha partida fue valorizada en su totalidad de acuerdo con el presupuesto aprobado del Expediente Técnico (**Apéndice n.º 54**) a pesar que en la condición de pago indica claramente que **se valorizará después de instalada y verificada por el Ingeniero Supervisor**²¹; asimismo, contó con la conformidad de la Supervisión y la subgerencia de Desarrollo Urbano, Rural y Obras Públicas de la Entidad.

➤ **Cámaras de seguridad**

Comprende las partidas: 02.01.02.09 Cámara de seguridad para centro de datos, 02.01.02.10 Cámara de seguridad para centro de monitoreo – interior y 02.01.02.11 Cámara de seguridad para centro de monitoreo – exterior.

Según Especificaciones Técnicas

De la revisión a las especificaciones técnicas del Expediente Técnico (**Apéndice n.º 54**), se verificó que las Cámaras de seguridad tienen las características siguientes:

[...]

CÁMARA DE SEGURIDAD PARA CENTRO DE DATOS
DESCRIPCIÓN

La presente partida incluye la adquisición e instalación de una cámara de seguridad que tendrá las siguientes características:

- Cámara IP, Domo
- Resolución de alta definición de 2 megapíxeles (1920 x 1080)
- Sensor de Escaneo Progresivo
- 0.2 lux /F1.6 a color ó menor
- 0.05 lux/F1.6 a blanco y negro ó menor
- 1080p (1920 x1080 pixeles a 30 fps)
- Flujos de video (streaming): 04
- WDR, 3DNR
- H.264 y MJPEG
- Soporte de audio de doble vía:
- Ranura para memorias SDHC/SDXC
- Interface Ethernet 10/100
- ONVIF
- Rango temperatura en operatividad de -20°C a 50°C
- POE IEEE 802.3af/ POE Plus IEEE 802.3at
- 24 VOLT AC, con adaptador incluido.
- 01 año garantía contra fallas y/o defectos de fabricación.

[...]

Condiciones de pago

El costo unitario incluye los costos de mano de obra, materiales y herramientas necesarias para el suministro, transporte, instalación y prueba de los equipos. Se valorizará después de instalada y verificada por el Ingeniero Supervisor.

[...]



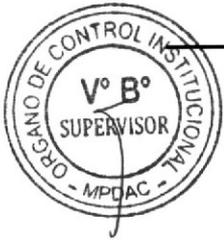
Expediente Técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 231-2019-MDV-A de 8 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.º 5**)
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS TECNOLÓGICAS.

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO PARA CENTRO DE DATOS DE 24000BTU (MONOFÁSICO)

CONDICIONES DE PAGO

El costo unitario incluye los costos de mano de obra, materiales y herramientas necesarias para el suministro, transporte, instalación y prueba de los equipos. Se valorizará después de instalada y verificada por el Ingeniero Supervisor.

[...]



De acuerdo con el Expediente Técnico (**Apéndice n.º 54**), la Cámara de seguridad para centro de monitoreo – interior y la Cámara de seguridad para centro de monitoreo – exterior tienen las mismas especificaciones técnicas que la cámara de seguridad para centro de datos.

Según lo verificado en la visita de inspección.

De la visita de inspección física realizada el 26 de agosto de 2024 (**Apéndice n.º 23**), se evidenció que existen cuatro (4) Cámaras de seguridad, marca HIKVISION, modelo DS-2CD2725FWD-IZS, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

Imágenes n.ºs 45 y 46
Cámara de seguridad, marca HIKVISION, modelo DS-2CD2725FWD-IZS



Fuente: Visita de inspección física realizada el 26 de agosto de 2024.

Imagen n.º 47
Cámara de seguridad, marca HIKVISION, modelo DS-2CD2725FWD-IZS



Fuente: Visita de inspección física realizada el 26 de agosto de 2024.

Según evaluación del especialista en Ingeniería de Sistemas de la CGR.

De la revisión al Informe Técnico n.º 01-2024-DSFM de 4 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.º 24**), emitido por el ingeniero de sistemas especialista de la GRC Pasco como resultado de la visita de inspección de 26 de agosto de 2024 (**Apéndice n.º 23**), se extrae la evaluación técnica a las Cámaras de seguridad, la cual está detallada en el cuadro siguiente:





Cuadro n.º 19

Cámaras de seguridad para centro de datos y monitoreo

Especificaciones Técnicas según Expediente Técnico	Especificaciones Técnicas de Equipos en custodia verificados el 26 de agosto de 2024
<ul style="list-style-type: none"> • Cámara IP, Domo • Resolución de alta definición de 2 megapíxeles (1920 x 1080) • Sensor de Escaneo Progresivo • 0.2 lux /F1.6 a color ó menor • 0.05 lux/F1.6 a blanco y negro ó menor • 1080p (1920 x1080 píxeles a 30 fps) • Flujos de video (streaming): 04 • WDR, 3DNR • H.264 y MJPEG • Soporte de audio de doble vía: • Ranura para memorias SDHC/SDXC • Interface Ethernet 10/100 • ONVIF • Rango temperatura en operatividad de -20°C a 50°C • POE IEEE 802.3af/ POE Plus IEEE 802.3at • 24 VOLT AC, con adaptador incluido. 	<p>Marca Hikvision modelo DS-2CD2725FWD-IZS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cámara IP, Domo • Resolución de alta definición de 2 megapíxeles (1920 x 1080) • Sensor de Escaneo Progresivo • 0.2 lux /F1.6 a color ó menor • 0.05 lux/F1.6 a blanco y negro ó menor • 1080p (1920 x1080 píxeles a 30 fps) • Flujos de video (streaming): 04 • WDR, 3DNR • H.264, H.265+ y MJPEG • Soporte de audio de doble vía: • Ranura para memorias SDHC/SDXC • Interface Ethernet 10/100 • ONVIF • Rango temperatura en operatividad de -20°C a 50°C • 12 VCC ± 25 %.

Fuente: Informe Técnico n.º 01-2024-DSFM de 4 de setiembre de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, concluye lo siguiente:

[...]

- En la visita realizada se verificó que la partida no está ejecutada al 100%, las 4 cámaras para el Centro de Datos, monitoreo interno y externo, si cuentan con la mayoría de las especificaciones técnicas solicitadas en el expediente técnico, excepto de la fuente de alimentación que es una característica muy importante ya que hacer funcionar una cámara con una fuente de alimentación para la cual no esta diseñada para operar dentro de un rango específico de voltaje y tipo de corriente podría generar un daño irreversible en el equipo o generaría mayor gasto porque requeriría de un transformador o convertidor adecuado, por lo que consideramos que NO CUMPLEN con las especificaciones técnicas totales requeridas en el Expediente Técnico, y tampoco se encuentran instaladas de acuerdo a los planos del Expediente Técnico y no se sabe si cuando lo instalen puedan estar operativos al 100% por el tiempo transcurrido.
- El supervisor no debió otorgar la conformidad a las valorizaciones que contenían estos equipos por no cumplir con las especificaciones técnicas totales requeridas en el Expediente Técnico.
- Estos equipos no debieron ser valorizados ni pagados debido a que el Expediente técnico especifica que se valorizarían después de ser instaladas, probadas y verificadas por el Ingeniero Supervisor, situación que no sucedió.

[...]"

De acuerdo con lo señalado en el Expediente Técnico (Apéndice n.º 54), y en el Informe Técnico n.º 01-2024-DSFM de 4 de setiembre de 2024 (Apéndice n.º 24), la partida precitada no se encuentra completamente ejecutada, faltando los demás accesorios, su instalación, prueba y verificación; adicional a ello, no cumple las especificaciones técnicas del proyecto, tampoco se encontró modificaciones a esta partida en el cuaderno de obra; no obstante, dicha partida fue valorizada en su totalidad de acuerdo con el presupuesto aprobado del Expediente Técnico (Apéndice n.º 54) a pesar que en la condición de pago indica claramente que **se valorizará después de instalada y verificada por el Ingeniero Supervisor**²²; asimismo, contó con la conformidad de la supervisión y la sub gerencia de Desarrollo Urbano, Rural y Obras Públicas de la Entidad.



Expediente Técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 231-2019-MDV-A de 8 de noviembre de 2019 (Apéndice n.º 5)
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS TECNOLÓGICAS.

CÁMARA DE SEGURIDAD PARA CENTRO DE DATOS

[...]

CONDICIONES DE PAGO

El costo unitario incluye los costos de mano de obra, materiales y herramientas necesarias para el suministro, transporte, instalación y prueba de los equipos. Se valorizará después de instalada y verificada por el Ingeniero Supervisor.

[...]"



➤ **Piso técnico**

Comprende la partida 02.01.02.15 Suministro e instalación del piso técnico en el data center.

Según Especificaciones Técnicas

De la revisión a las especificaciones técnicas del Expediente Técnico (**Apéndice n.º 54**), se verificó que el Piso técnico tiene las características siguientes:

"[...]"

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL PISO TÉCNICO EN EL DATA CENTER

DESCRIPCIÓN

El piso técnico a instalar se hará en un área de 22.439 m² aproximadamente en el área destinada al Data Center.

El piso técnico constará de dos componentes:

- SOPORTES METÁLICOS

Estructura metálica sobre la cual descansan las baldosas del piso. Los soportes metálicos estarán formados por las Columnas Regulables y las Viguetas de Unión.

Columna Regulables: formadas por dos piezas, la base que va fijada al piso y un cabezal deslizante fijado en ubicación por medio de una tuerca, al rango de regulación en este sistema será de +/-2cm.

a) **Base.**- la base estará formada por acero zincado y estará formada por dos piezas la inferior constituida por un platillo de 4" de diámetro forjada en plancha de acero de 2mm de espesor y un tubo electro soldado al platillo de 7/8" de diámetro exterior, cuya altura podrá variar de 8cm hasta 60cm. El sistema de fijación de la columna a la superficie de apoyo se efectuará mediante disparos de clavos de 1 ½" para pisos normales (resistencia de 100 a 175 Kg/cm²) y con los clavos POLYDRAY de 2" para pisos con concreto pobre o concretos de altas resistencias (mayores a los 280 Kg./cm²).

b) **Cabezal.**- Estará formado por una cruceta forjada en plancha de acero zincada, de 2mm de espesor, un perno de acero de 10cm de longitud y 5/8 de diámetro, Zincado y electro soldado a la cruceta. Este perno se introduce al tubo de la base, cuya ubicación se fija con una tuerca que va apoyada directamente sobre el tubo.

c) **Viguetas de Unión:** estas son elementos que arriostan y atomillan lateralmente a las columnetas, además que contribuyen a distribuir cargas que ocurren sobre las baldosas a las columnetas. Las Viguetas estarán forjadas de planchas de acero zincado de 1.5mm de espesor y tiene una sección de 35 mm de grosor por 25mm de peralte.

La resistencia la base y el cabezal unido será de por lo menos 800 Kg. en carga de trabajo, lo que proporciona al conjunto de piso una resistencia equivalente de 2,200 Kg/m² mayor a la persistente de las baldosas. En consecuencia, la resistencia del conjunto está dada por la resistencia de las baldosas que será de 700 Kg/m².

Todos los materiales empleados en la fabricación de las baldosas serán totalmente inoxidables, los aceros utilizados en la estructura de soporte tendrán una protección contra la corrosión, proporcionada por un zincado logrado por un proceso electrolítico de deposición del zinc en las caras del acero.

- BALDOSAS

Las baldosas, serán de 600 mm x 600 mm, estarán fabricadas por un aglomerado de alta densidad de 30 mm de espesor. Este aglomerado se encontrará enchapado por todos sus lados: la cara inferior con una plancha de acero galvanizado de 0.5 mm de espesor; los perímetros o cantos con perfiles de PVC tipo platina de 32 mm por 0.5 mm de espesor y la cara superior con revestimiento laminado de alta presión de 1,5mm de espesor.

Todos estos elementos de revestimientos irán firmes adheridos al aglomerado, mediante un pegamento especial que incluirá el uso de aditivos, impidiendo el desprendimiento de estos por su uso.

Las baldosas tendrán sus cantos ligeramente oblicuos dando un aspecto de tronco de pirámide invertido, forma que facilitará un ajuste adecuado entre baldosas al ser ensambladas, además esto permitirá su fácil retiro para el tendido de las instalaciones, esto permitirá que las dimensiones exactas de las baldosas puedan ser intercambiadas en cualquier posición.

La resistencia de las baldosas tendrá una carga concentrada de 360 Kg. Y una carga repartida de 1,000 Kg/m² con una deflexión de 3.0mm.

Las baldosas podrán ser acabadas con diversas características físicas y diseños de superficie, como, a) antiestáticos y antideslizantes, o b) antiestáticos, antideslizantes y conductivos.





- RESISTENCIA AL FUEGO.

El principal elemento de baldosas será de aglomerado que es un subproducto de la madera y por tal su combustión se inicia al alcanzar una temperatura de ignición de 275°C. la que es retardada por la protección que inicialmente le proporcionaba enchapes de aluminio y vinil en sus contornos, y luego la proporciona por la formación de un carboncillo superficial que actúa como aislante térmico de las copas interiores, logrando la combustión en una superficie a otra en un rango °F de 45 a 65 minutos en posición horizontal como se disponen las baldosas.

[...]

CONDICIONES DE PAGO

El costo unitario incluye los costos de mano de obra, materiales y herramientas necesarias para el suministro, transporte, instalación y prueba de los equipos. Se valorizará después de instalada y verificada por el Ingeniero Supervisor.

[...]"

Según lo verificado en la visita de inspección.

De la visita de inspección física realizada el 26 de agosto de 2024 (Apéndice n.º 23), se evidenció que existen 33 baldosas de piso técnico de 60cm x 60cm, sin marca ni modelo; también, existen 45 pedestales de piso técnico que incluyen pernos para fijación y 24 tubos de estructura, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

Imágenes n.ºs 48, 49 y 50

Baldosas de piso técnico y accesorios, en almacén de la Entidad



Fuente: Visita de inspección física realizada el 26 de agosto de 2024.



Según evaluación del especialista en Ingeniería de Sistemas de la CGR.

De la revisión al Informe Técnico n.º 01-2024-DSFM de 4 de setiembre de 2024 (Apéndice n.º 24), emitido por el ingeniero de sistemas especialista de la GRC Pasco como resultado de la visita de inspección de 26 de agosto de 2024 (Apéndice n.º 23), se extrae la evaluación técnica al Piso técnico, la cual está detallada en el cuadro siguiente:



Cuadro n.º 20

Suministro e instalación del piso técnico en el data center

Especificaciones Técnicas según Expediente Técnico	Especificaciones Técnicas de Equipos en custodia verificados el 26 de agosto de 2024
Baldosas de 600 mm x 600 mm Material : Aglomerado de alta densidad Carga concentrada: 360 Kg. Carga repartida de 1,000 Kg/m2 Deflexión de 3.0mm.	33 baldosas de piso técnico de 60cm x 60cm Modelo: No verificado Resistencia al fuego: No verificado Carga concentrada: No verificado Carga Máxima: No verificado Material : No verificado
Soportes metálicos: Base, Cabezal y Vigüeta de Unión de acero zincado.	Soportes Metálicos: 45 pedestales de piso técnico que incluyen pernos para fijación y 24 tubos de estructura. Material de los soportes metálicos: No verificado

Fuente: Informe Técnico n.º 01-2024-DSFM de 4 de setiembre de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, concluye lo siguiente:

[...]

- En la visita realizada se verificó que la partida no está ejecutada al 100%, las 4 cámaras para el Centro de Datos, monitoreo interno y externo, si cuentan con la mayoría de las especificaciones técnicas solicitadas en el expediente técnico, excepto de la fuente de alimentación que es una característica muy importante ya que hacer funcionar una cámara con una fuente de alimentación para la cual no está diseñada para operar dentro de un rango específico de voltaje y tipo de corriente podría generar un daño irreversible en el equipo o generaría mayor gasto porque requeriría de un transformador o convertidor adecuado, por lo que consideramos que NO CUMPLEN con las especificaciones técnicas totales requeridas en el Expediente Técnico, y tampoco se encuentran instaladas de acuerdo a los planos del Expediente Técnico y no se sabe si cuando lo instalen puedan estar operativos al 100% por el tiempo transcurrido.
- El supervisor no debió otorgar la conformidad a las valorizaciones que contenían estos equipos por no cumplir con las especificaciones técnicas totales requeridas en el Expediente Técnico.
- Estos equipos no debieron ser valorizados ni pagados debido a que el Expediente técnico especifica que se valorizarían después de ser instaladas, probadas y verificadas por el Ingeniero Supervisor, situación que no sucedió.

[...]"

De acuerdo con lo señalado en el Expediente Técnico (**Apéndice n.º 54**), y en el Informe Técnico n.º 01-2024-DSFM de 4 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.º 24**), la partida precitada no se encuentra completamente ejecutada, faltando los demás accesorios, su instalación, prueba y verificación; adicional a ello, no cumple las especificaciones técnicas del proyecto, tampoco se encontró modificaciones a esta partida en el cuaderno de obra; no obstante, dicha partida fue valorizada y pagada en un 89,97 % de acuerdo con el presupuesto aprobado del Expediente Técnico (**Apéndice n.º 54**) a pesar que en la condición de pago indica claramente que **se valorizará después de instalada y verificada por el Ingeniero Supervisor**²³; asimismo, contó con la conformidad de la supervisión y la sub gerencia de Desarrollo Urbano, Rural y Obras Públicas de la Entidad.

➤ **Gabinete**

Comprende la partida 02.01.02.22 Gabinete de 42 RU para equipos servidores



²³ Expediente Técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 231-2019-MDV-A de 8 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.º 5**)
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS TECNOLÓGICAS.

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL PISO TÉCNICO EN EL DATA CENTER

CONDICIONES DE PAGO

El costo unitario incluye los costos de mano de obra, materiales y herramientas necesarias para el suministro, transporte, instalación y prueba de los equipos. Se valorizará después de instalada y verificada por el Ingeniero Supervisor.

[...]"



Según Especificaciones Técnicas

De la revisión a las especificaciones técnicas del Expediente (**Apéndice n.º 54**), se verificó que el Gabinete de 42 RU para equipos servidores, tiene las características siguientes:

[...]

GABINETE DE 42 RU PARA EQUIPOS SERVIDORES
DESCRIPCIÓN

La presente partida comprende la adquisición y colocación de gabinete de 42 RU para equipos servidores.

- Gabinete de comunicaciones con puerta micro perforada para IT – TS IT Rack, para aplicaciones de integración de equipos de red y servidores de baja o media densidad con ancho estándar de 19 pulgadas. Compacto a fin de optimizar el espacio del centro de datos. 42 RU de altura, con las siguientes características técnicas:
- Dimensiones de anchura máxima: 80 cm
- Dimensiones de profundidad máxima: 1 metro
- Profundidad neta con soportes estabilizadores: 1.2 metros
- Capacidad de peso (carga estática): 1364 Kg.
- Capacidad de peso (carga dinámica): 1023 Kg.
- Profundidad mínima de montaje: 19 cm
- Profundidad máxima de montaje: 9.1 cm
- Altura del rack: 42U
- Color Negro
- Puerta frontal entera y puerta posterior partida (doble hoja)
- Tapas laterales desmontables
- Chapa de acero inoxidable
- Placas de suelo con escobillas, usada para el ingreso de cables.
- Ordenador de cableado vertical de 36RU

[...]

CONDICIONES DE PAGO

El costo unitario incluye los costos de mano de obra, materiales y herramientas necesarias para el suministro, transporte, instalación y prueba de los equipos. Se valorizará después de instalada y verificada por el Ingeniero Supervisor.

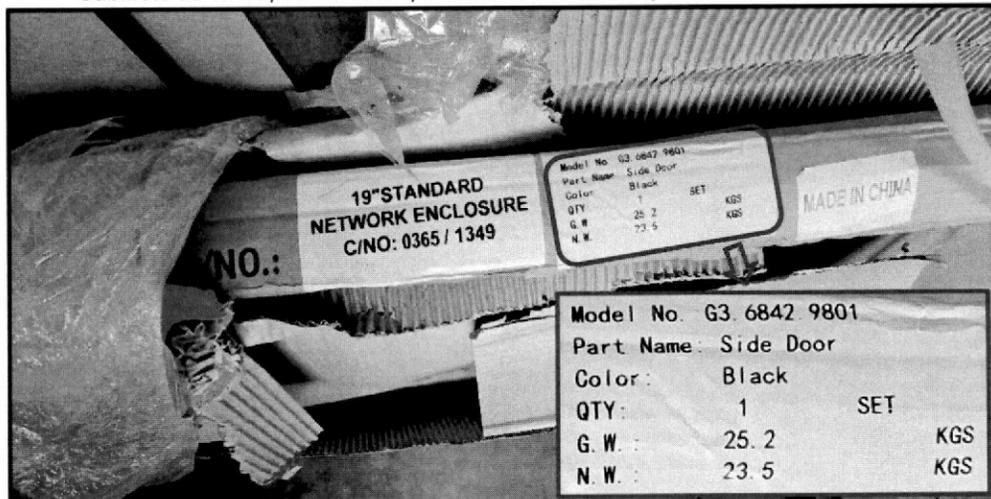
[...]

Según lo verificado en la visita de inspección.

De la visita de inspección física realizada el 26 de agosto de 2024 (**Apéndice n.º 23**), se evidenció que existen un Gabinete de 42 RU x 600mm, marca Toten, modelo G3.6842.9801, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen n.º 51

Gabinete de 42 RU, marca Toten, modelo: G3.6842.9801, en almacén de la Entidad



Fuente: Visita de inspección física realizada el 26 de agosto de 2024.





Según evaluación del especialista en Ingeniería de Sistemas de la CGR.

De la revisión al Informe Técnico n.º 01-2024-DSFM de 4 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.º 24**), emitido por el ingeniero de sistemas especialista de la GRC Pasco como resultado de la visita de inspección de 26 de agosto de 2024 (**Apéndice n.º 23**), se extrae la evaluación técnica al Gabinete de 42 RU, la cual está detallada en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 21
Gabinete de 42 RU para equipos servidores

Especificaciones Técnicas según Expediente Técnico	Especificaciones Técnicas de Equipos en custodia verificados el 26 de agosto de 2024
<p>1 Gabinete de 42 RU x 600mm para equipos de sistema de energía del Data Center, con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La estructura debe contar con perforaciones que permitan el montaje de PDU o accesorios sin ocupar unidades de rack o espacios en las guías perfil de 19". • Puerta frontal micro-perforada con superficie libre en la chapa perforada en un 85%, apertura de 180° que permita el acceso cómodo de los equipos a montar. • Puerta posterior de doble hoja fabricado en chapa de acero, apertura de 180°. • Techo ciego sin perforaciones para evitar el ingreso de polvo. • Piso cubierto de múltiples piezas removibles para la configuración a demanda del cliente. • Debe incluir set de tierra con punto central. Puertas, laterales, techos y suelos deben estar conectados a la estructura del gabinete para contar con tierra homogénea. 	<p>1 Gabinete de 42 RU x 600mm para equipos de sistema de energía del Data Center.</p> <p>Marca: Toten Modelo: G3.6842.9801 Profundidad: 0.80m Alto: 2.06 Color: Negro</p> <p>Datos obtenidos de la consulta web por el modelo del gabinete²⁴:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Puerta Frontal Microperforada y Posterior Doble Microperforada. • Posee ruedas resistentes y topes ajustables para carga pesada. • Ingreso de cables por la cubierta superior y por paneles en la parte inferior. • Paneles laterales desmontables que facilitan el adecuado mantenimiento. • Fabricación en acero laminado en frío SPCC. • Grosor: 2.00 mm de perfil de montaje, Ángulo de montaje 1.5 mm. • Porcentaje de Ventilación 75%. • Manija Elegante • El Techo del gabinete permite el ingreso de cables a través de la cubierta superior. <p>Al estar en la caja y al ser un objeto pesado, no se ha podido determinar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que la estructura cuente con perforaciones que permitan el montaje de PDU (unidad de distribución de energía) o accesorios sin ocupar unidades de rack o espacios en las guías perfil de 19". • Apertura de 180° que permita el acceso. • Si la puerta posterior de doble hoja fabricado en chapa de acero, pueda aperturar 180°. • Piso cubierto de múltiples piezas removibles para la configuración a demanda del cliente. • Debe incluir set de tierra con punto central. Puertas, laterales, techos y suelos deben estar conectados a la estructura del gabinete para contar con tierra homogénea

Fuente: Informe Técnico n.º 01-2024-DSFM de 4 de setiembre de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, concluye lo siguiente:

[...]

- Se ha verificado que este equipo cumple con las dimensiones y la mayoría de las especificaciones técnicas solicitadas en el Expediente Técnico, excepto el del techo ciego sin perforaciones para evitar el ingreso de polvo, ya que según las características encontradas en la web con el modelo del gabinete el techo permite el ingreso de cables a través de la cubierta superior para facilitar la organización y el mantenimiento de los cables. Por lo que concluimos que este equipo **NO CUMPLE** con las especificaciones técnicas totales del Expediente Técnico y por ende con la finalidad del proyecto.



²⁴ chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.kroton.com.pe/wp-content/uploads/2016/12/G3.6842.9801.pdf



- Adicionalmente se informa que este equipo tampoco fue instalado a la fecha y se desconoce si las características encontradas en la web por el modelo coinciden con lo solicitado en el expediente técnico. Debido a que se encuentran en caja y el peso del mismo y el mínimo espacio del almacén de la Entidad nos impide sacarlo para armarlo y verificar a detalle
 - El supervisor no debió otorgar la conformidad, ni tramitar las valorizaciones que contenían a este equipo, hasta después de ser instalada y verificada como estipula el expediente técnico, situación que no sucedió
- [...]"

De acuerdo con lo señalado en el Expediente Técnico (**Apéndice n.º 54**), y en el Informe Técnico n.º 01-2024-DSFM de 4 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.º 24**), la partida precitada no se encuentra completamente ejecutada, faltando los demás accesorios, su instalación, prueba y verificación; adicional a ello, no cumple las especificaciones técnicas del proyecto, tampoco se encontró modificaciones a esta partida en el cuaderno de obra; no obstante, dicha partida fue valorizada y pagada en un 90 % de acuerdo con el presupuesto aprobado del Expediente Técnico (**Apéndice n.º 54**) a pesar que en la condición de pago indica claramente que **se valorizará después de instalada y verificada por el Ingeniero Supervisor**²⁵; asimismo, contó con la conformidad de la supervisión y la subgerencia de Desarrollo Urbano, Rural y Obras Públicas de la Entidad.



➤ Monitores

Comprende la partida 02.01.02.26 Monitor industrial LCD alta definición de 55" resolución 1920x1080.

Según Especificaciones Técnicas

De la revisión a las especificaciones técnicas del Expediente (**Apéndice n.º 54**), se verificó que el Monitor industrial LCD tiene las características siguientes:

[...]"

MONITOR INDUSTRIAL LCD ALTA DEFINICIÓN DE 55" RESOLUCIÓN 1920X1080 **DESCRIPCIÓN**

La presente partida comprende la adquisición, instalación, y software de los monitores y Video Wall.
VIDEO WALL

- El sistema video wall, contará con una matriz virtual que será un módulo opcional para administrar y controlar video wall.
- Proporcionará monitoreo en tiempo real de video y eventos, y admitirá puntos de mosaico / monitor / pared y unión.
- El sistema video wall debe ser como mínimo de 4 monitores y el módulo de matriz virtual deberá permitir como máximo hasta 16 monitores

Panel

- Tamaño: 55" en diagonal
- Tipo: D-LED DID
- Resolución: 1920 X 1080 (Full HD)
- Pixel Pitch (mm): 0.63 mm (H) X 0.63 mm (V)
- Area activa de vista (mm): 1209.6 X 680.4 mm
- Brillo (Typ.): 500 NIT
- Ratio de contraste: 4000:01:00
- Angulo de vista (H/V): 178/178
- Tiempo de respuesta (G-to-G): 8ms
- Color de display: 8 bit – 16.7M



Expediente Técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 231-2019-MDV-A de 8 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.º 5**)
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS TECNOLÓGICAS.

CABINETE DE 42 RU PARA EQUIPOS SERVIDORES

[...]"

CONDICIONES DE PAGO

El costo unitario incluye los costos de mano de obra, materiales y herramientas necesarias para el suministro, transporte, instalación y prueba de los equipos. Se valorizará después de instalada y verificada por el Ingeniero Supervisor.

[...]"





- Color Gamut: 72%
- Horas de operación: 24/7
- Haze: 44%

Display

- Dinámico C/R: 10,000:1
- Frecuencia V-Scanning: 48Hz ~ 75 Hz
- Frecuencia H-Scanning: 30Hz ~ 81 Hz
- Frecuencia máxima Pixel: 148.5 Mhz
- Tipo parlante: N/A

Conectividad Entrada

- RGB : Analógica, D-SUB, DVI-D, Display Port 1.2
- Video: HDMI1, HDMI2
- HDCP: HDCP 2.2
- Audio: Stereo mini jack
- USB: Solo F/W upgrade

Salida

- RGB: DP1.2 (Loop-out)
- Video: N/A
- Audio: Stereo mini jack
- Energía: N/A
- Control Externo: RS232C (entrada/salida), RJ45
- Sensor Externo: Tipo desmontable (IP, Ambiente)
- Sintonizador: No

Energía

- Tipo: Interna
- Alimentación: AC 100 – 240V ~ (+/- 10 %), 50/60 Hz
- Consumo máximo [W/h]: 198
- Consumo normal [W/h]: 136
- BTU (Max): 675
- Modo Sleep: menor a 0.5 W
- Modo Apagado: menor a 0.5 W

Especificaciones Mecánicas

- Dimensión del TV (mm): 1213.5 X 684.3 X 96.6
- Dimensión del paquete (mm): 1355 X 809 X 320
- Peso del TV (Kg): 21.5 Kg
- Peso del paquete (Kg): 29 Kg
- Monto VESA (mm): 600 X 400 mm
- Cristal de protección: N/A
- Tipo Stand: N/A
- Tipo opción Reproductor Media: SBB-C/DA/DI (Slide In)
- Ancho Bezel (mm): 2.3 mm(U/L), 1.2 mm (R/B)

Características

- Característica clave: Ultra delgado Bezel
- Características especiales: Soporte ACM (Manejo color avanzado), Auto recuperación y fuente, Haze 44%, Sensor de temperatura, RS232C/RJ45, Plug and Play (DDC2B), Video Wall(15 X 15 (OSD)), Video Wall Daisy chain (10 X 10), pivot display, rotación de imagen, botón de seguro, DP 1.2 Digital Daisy chain (soporta resolución UHD, soporta HDCP), actualización inteligente F/W, batería de reloj (80 horas)

Reproductor interno

- Procesador: N/A
- Memoria caché On-chip: N/A
- Velocidad reloj: N/A
- Interfase de memoria principal: N/A
- Gráficos: N/A
- Almacenamiento (FDM): N/A
- Multimedia: N/A
- Puertos E/S: N/A
- Sistema operativo: N/A





Certificaciones Seguridad

- UL (USA) : UL 60950-1 CSA (Canada) : CSA C22.2 No. 60950-1 TUV (Germany) : EN60950-1 NEMKO (Noruega) : EN60950-1 KC (Corea) : K60950-1 CCC (China) : GB4943.1-2011 PSB (Singapur) : IEC60950-1 GOST (Rusia) : IEC60950-1, EN55022 SIQ (Eslovenia) : IEC60950-1, EN55022 PCBC (Polonia) : IEC60590-1, EN55022 NOM (México) : NOM-019-SCFI-1993 IRAM (Argentina) : IEC60950-1 SASO (Arabia Saudita) : IEC60950-1

EMC

- FCC (USA) FCC Part 15, Subpart B class A CE (Europa) EN55022, EN55024 VCCI (Japón) V-3 (CISPR22) KCC (Corea) :KN22, KN24 BSMI (Taiwan) : CNS13438 (CISPR22) C-Tick (Australia) : AS/NZS3548 (CISPR22) CCC(China) :GB9254-2008, GB17625.1-2012

Accesorios

- Incluidos
- Guía rápida de configuración, certificado de garantía, cable DP, cable Stereo a DB9, cable de energía, control remoto, batería del control.
- Opcionales
- Stand: N/A
- Montaje: WMN-55VD
- Especial: MID-UD55DS
- Reproductor de medios
- SBB (Slide In / Opcional)
- Caja de señalización de reproductor (Opcional)

[...]

CONDICIONES DE PAGO

El costo unitario incluye los costos de mano de obra, materiales y herramientas necesarias para el suministro, transporte, instalación y prueba de los equipos. Se valorizará después de instalada y verificada por el Ingeniero Supervisor.

[...]"

Según lo verificado en la visita de inspección.

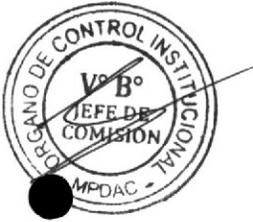
De la visita de inspección física realizada el 26 de agosto de 2024 (Apéndice n.º 23), se evidenció que existen seis (6) Monitores LCD de 55", marca ViewZ, modelo VZ-55UNBS, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen n.º 52

Monitores LCD de 55", marca ViewZ, modelo VZ-55UNBS, en almacén de la Entidad



Fuente: Visita de inspección física realizada el 26 de agosto de 2024.





Imágenes n.ºs 53 y 54
Monitores LCD de 55", marca ViewZ, modelo VZ-55UNBS, en almacén de la Entidad



Fuente: Visita de inspección física realizada el 26 de agosto de 2024.

Según evaluación del especialista en Ingeniería de Sistemas de la CGR. De la revisión al Informe Técnico n.º 01-2024-DSFM de 4 de setiembre de 2024 (Apéndice n.º 24), emitido por el ingeniero de sistemas especialista de la GRC Pasco como resultado de la visita de inspección de 26 de agosto de 2024 (Apéndice n.º 23), se extrae la evaluación técnica a los Monitores industriales LCD, las cuales están detalladas en los cuadros siguientes:

Cuadro n.º 22

Monitor industrial LCD alta definición de 55" resolución 1920x1080.

Especificaciones Técnicas según Expediente Técnico	Especificaciones Técnicas de Equipos en custodia verificados el 26 de agosto de 2024
<p>Monitor industrial LCD alta definición de 55" resolución La presente partida comprende la adquisición, instalación, y software de los monitores y Video Wall.</p> <ul style="list-style-type: none"> Tamaño: 55" en diagonal Tipo: D-LED DID Resolución: 1920 X 1080 (Full HD) Pixel Pitch (mm): 0.63 mm (H) X 0.63 mm (V) Area activa de vista (mm): 1209.6 X 680.4 mm Brillo (Typ.): 500 NIT Ratio de contraste: 4000:01:00 Angulo de vista (H/V): 178/178 Tiempo de respuesta (G-to-G): 8ms Color de display: 8 bit – 16.7M Color Gamut: 72% Horas de operación: 24/7 Haze: 44% Ratio de contraste: 4000:01:00 	<p>6 Monitores LCD de 55" Marca: ViewZ Modelo: VZ-55UNBS full HD ultra</p> <p>Características principales:</p> <ul style="list-style-type: none"> Full HD 1080p CCTV LED Monitor/ 1.07B color IPS Panel 55" Black All Metal 1.2 mm Ultra-narrow Seamless Bezel 1.07 Billion Color IPS Panel (10 bit) 4K (3840x2160) Resolution / 16:9 HDMI (2.0) / DVI-D / DP / VGA 3D Comb Filter / De-Interlace Auto Power and Source Recovery Daisy Chain System - HDMI up to 15 x 15 Frame Comp Function Mullion Compensation Applied Advanced Heat Management AC100 to 240V (50/60Hz) Ratio de contraste: 1400:1

Fuente: Informe Técnico n.º 01-2024-DSFM de 4 de setiembre de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.



Cuadro n.º 23

Comparación de especificación técnica más relevante

Especificación Técnica	Según Expediente Técnico	Comprado, Valorizado y Almacenado	Cumple Esp. Técnicas Si / No
Ratio de Contraste (capacidad del monitor para mostrar detalles en las áreas más oscuras y más brillantes de una imagen)	4000:1 Mejores Negros y Blancos: Un ratio de contraste más alto significa que los negros serán más profundos y los blancos más brillantes. Mayor Detalle: Esto permite una mejor diferenciación de los detalles en escenas con alto contraste, como sombras y luces intensas. Calidad de Imagen Superior: Generalmente, un ratio de contraste más alto proporciona una calidad de imagen superior, lo cual es crucial para la vigilancia, donde es importante identificar detalles finos.	1400:1 Menor Diferenciación: Un ratio de contraste más bajo puede resultar en negros que no son tan profundos y blancos que no son tan brillantes. Detalles Menos Claros: Esto puede dificultar la identificación de detalles en condiciones de iluminación variables. Calidad de Imagen Adecuada: Aunque sigue siendo adecuado para muchas aplicaciones, la calidad de imagen no será tan alta como la de un monitor con un ratio de contraste más alto.	No

Fuente: Informe Técnico n.º 01-2024-DSFM de 4 de setiembre de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, concluye lo siguiente:

[...]

- Se ha verificado la existencia de 6 monitores LCD de 55" de la marca ViewZ, y comparando con las especificaciones técnicas que solicita el Expediente Técnico, a simple vista se podría afirmar que, si cumplen con la mayoría de ellas, pero existe el detalle del Ratio de Contraste que exige el Expediente Técnico que es de 4000:1 y el monitor almacenado es de 1400:1 el cual es útil en aplicaciones de video vigilancia donde la claridad y el detalle son esenciales, como es el caso de este proyecto; tampoco se ha verificado la existencia de algún software para su funcionamiento como Video Wall, toda vez que los monitores aún no han sido instalados ni probados. Por lo que concluimos que esta partida NO CUMPLE con el total de las especificaciones técnicas solicitadas en el Expediente Técnico y por ende con la finalidad del proyecto; además por el tamaño y por lo delicados que son estos equipos solo los vimos en sus cajas y por ello no se ha podido determinar su funcionamiento ni operatividad debido a que no fueron instaladas a la fecha y no se sabe si están en buenas condiciones por el tiempo transcurrido de almacenamiento.
- El supervisor no debió otorgar la conformidad a las valorizaciones que contenían estos equipos por no cumplir con las especificaciones técnicas totales requeridas en el Expediente Técnico.
- Estos equipos no debieron ser valorizados ni pagados debido a que el Expediente técnico especifica que se valorizarían después de ser instaladas, probadas y verificadas por el Ingeniero Supervisor, situación que no sucedió.

[...]"

De acuerdo con lo señalado en el Expediente Técnico (Apéndice n.º 54), y en el Informe Técnico n.º 01-2024-DSFM de 4 de setiembre de 2024 (Apéndice n.º 24), la partida precitada no se encuentra completamente ejecutada, faltando los demás accesorios, software, licencias, su instalación, prueba y verificación; adicional a ello, no cumple las especificaciones técnicas del proyecto, tampoco se encontró modificaciones a esta partida en el cuaderno de obra; no obstante, dicha partida fue valorizada en su totalidad de acuerdo con el presupuesto aprobado del Expediente Técnico (Apéndice n.º 54) a pesar que en la condición de pago indica claramente que se valorizará después de instalada y verificada por el Ingeniero Supervisor²⁶; asimismo, contó con la conformidad de la supervisión y la subgerencia de Desarrollo Urbano, Rural y Obras Públicas de la Entidad.

Expediente Técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 231-2019-MDV-A de 8 de noviembre de 2019 (Apéndice n.º 5) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS TECNOLÓGICAS.

MONITOR INDUSTRIAL LCD ALTA DEFINICIÓN DE 55" RESOLUCIÓN 1920X1080

CONDICIONES DE PAGO

El costo unitario incluye los costos de mano de obra, materiales y herramientas necesarias para el suministro, transporte, instalación y prueba de los equipos. Se valorizará después de instalada y verificada por el Ingeniero Supervisor.

[...]"



➤ **Perifoneo**

Comprende la partida: 02.01.04.08.01 Sistema de perifoneo

Según Especificaciones Técnicas

De la revisión a las especificaciones técnicas del Expediente Técnico (**Apéndice n.º 54**), se verificó que el sistema de perifoneo tiene las características siguientes:

[...]

SISTEMA DE PERIFONEO

DESCRIPCIÓN

Deberá de contar con las siguientes características mínimas:

- Deberá considerar un equipo convertidor de audio IP a analógico
- Deberá considerar un amplificador para ser instalado en la intemperie
- Deberá tener un software de administración de los equipos de audio para poder transmitir por zonas, unitariamente y total
- Considera la instalación de dos bocinas para exterior de miimo 100 w

[...]

CONDICIONES DE PAGO

El costo unitario incluye los costos de mano de obra, materiales y herramientas necesarias para el suministro, transporte, instalación y prueba de los equipos. Se valorizará después de instalada y verificada por el Ingeniero Supervisor.

[...]



Según lo verificado en la visita de inspección.

De la visita de inspección física realizada el 26 de agosto de 2024 (**Apéndice n.º 23**), se evidenció que existen un (1) Sistema de Perifoneo Bocina SOOOM 1200 Watts Redondo TH-1200R, con componentes: 10 und altavoces, 10 und fuentes de alimentación, 9 und SIP Pagig Gateway, 10 und amplificadores, 9 und de cable audio, 10 und de platos para altavoces, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

Imágenes n.ºs 55 y 56

Componentes del sistema de perifoneo encontrados en almacén de la Entidad



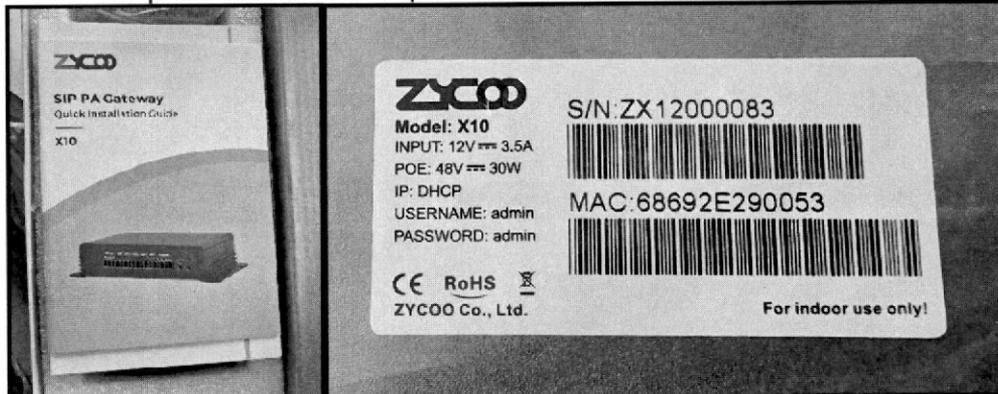
Fuente: Visita de inspección física realizada el 26 de agosto de 2024.





Imágenes n.ºs 57 y 58

Componentes del sistema de perifoneo encontrados en almacén de la Entidad

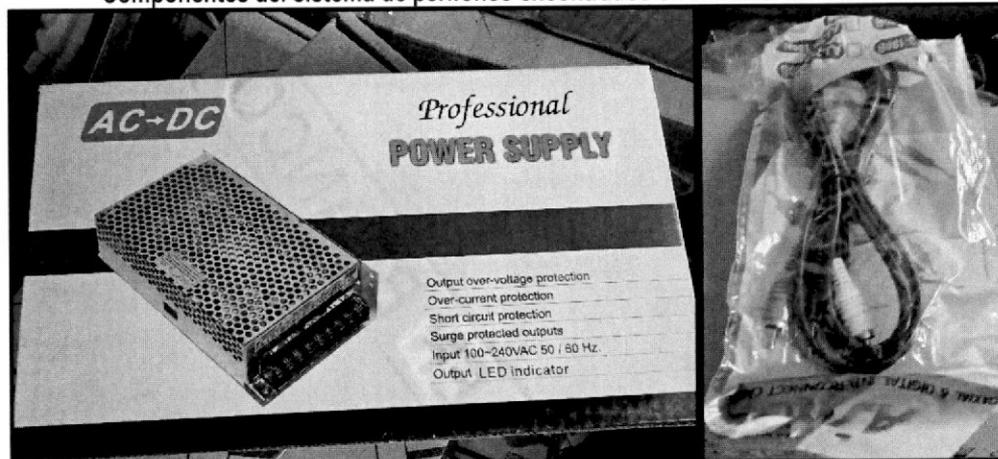


Fuente: Visita de inspección física realizada el 26 de agosto de 2024.



Imágenes n.ºs 59 y 60

Componentes del sistema de perifoneo encontrados en almacén de la Entidad



Fuente: Visita de inspección física realizada el 26 de agosto de 2024.

Según evaluación del especialista en Ingeniería de Sistemas de la CGR.

De la revisión al Informe Técnico n.º 01-2024-DSFM de 4 de setiembre de 2024 (Apéndice n.º 24), emitido por el ingeniero de sistemas especialista de la GRC Pasco como resultado de la visita de inspección de 26 de agosto de 2024 (Apéndice n.º 23), se extrae la evaluación técnica al sistema de perifoneo, la cual está detallada en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 24
Sistema de perifoneo

Especificaciones Técnicas según Expediente Técnico	Especificaciones Técnicas de Equipos en custodia verificados el 26 de agosto de 2024
<p>Sistema de Perifoneo</p> <p>Deberá de contar con las siguientes características mínimas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Deberá considerar un equipo convertidor de audio IP a analógico • Deberá considerar un amplificador para ser instalado en la intemperie • Deberá tener un software de administración de los equipos de audio para poder transmitir por zonas, unitariamente y total • Considera la instalación de dos bocinas para exterior de mínimo 100 w. • 28 bocinas de perifoneo para exterior. • 14 amplificadores de audio analógico. • 14 equipos convertidor de audio IP a Analógico. 	<p>Sistema de Perifoneo</p> <p>Bocina SOOOM 1200 Watts Redondo TH-1200R</p> <p>Componentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 10 und altavoces. • 10 und fuentes de alimentación. • 09 und SIP Pagig Gateway. • 10 und amplificadores. • 09 und de cable audio. • 10 und de platos para altavoces.

Fuente: Informe Técnico n.º 01-2024-DSFM de 4 de setiembre de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.





Asimismo, concluye lo siguiente:

[...]

- Verificando los equipos existentes en el almacén se ha determinado que el Expediente Técnico indica 28 bocinas, 14 amplificadores de audio analógico y 14 equipos convertidor de audio IP a Analógico, verificando los equipos existentes en el almacén se han encontrado Bocinas marca SOOOM 1200 Watts Redondo TH-1200R con los siguientes componentes: 10 altavoces, 10 fuentes de almacenamiento, 9 SIP PA Gateway X10, 10 amplificadores, 9 cables audio y 10 platos para altavoces, por ello se determina que se encuentra incompletos en comparación a la lista de materiales aprobado en el expediente técnico; tampoco se ha podido determinar la existencia de un software de administración de los equipos de audio debido a que no se encuentran instalados, también no se ha podido determinar su funcionamiento ni operatividad debido a que no fueron instaladas a la fecha y no se sabe si está en buenas condiciones por el tiempo transcurrido; por lo que concluimos que NO CUMPLE con lo requerido en el Expediente Técnico ni con la finalidad del proyecto.
- El supervisor no debió otorgar la conformidad a las valorizaciones que contenían estos equipos entregados de manera incompleta y por no cumplir con las especificaciones técnicas totales requeridas en el Expediente Técnico.
- Estos equipos no debieron ser valorizados ni pagados debido a que el Expediente técnico especifica que se valorizarían después de ser instaladas, probadas y verificadas por el Ingeniero Supervisor, situación que no sucedió.

[...]"

De acuerdo con lo señalado en el Expediente Técnico (**Apéndice n.º 54**), y en el Informe Técnico n.º 01-2024-DSFM de 4 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.º 24**), la partida precitada no se encuentra completamente ejecutada, faltando los demás accesorios, su instalación, prueba y verificación; adicional a ello, no cumple las especificaciones técnicas del proyecto, tampoco se encontró modificaciones a esta partida en el cuaderno de obra; no obstante, dicha partida fue valorizada y pagada en un 90 % de acuerdo con el presupuesto aprobado del Expediente Técnico (**Apéndice n.º 54**) a pesar que en la condición de pago indica claramente que **se valorizará después de instalada y verificada por el Ingeniero Supervisor**²⁷; asimismo, contó con la conformidad de la supervisión y la subgerencia de Desarrollo Urbano, Rural y Obras Públicas de la Entidad.

Por lo descrito, se puede evidenciar que la Entidad efectuó pagos irregulares al Contratista, mediante valorizaciones de obra, por el monto de S/502 074,15 (Quinientos dos mil setenta y cuatro con 15/100 soles) por partidas correspondientes al puente peatonal y equipamiento tecnológico que no cumplen las especificaciones técnicas del proyecto, estas partidas no debieron ser pagadas debido a que los equipos tecnológicos encontrados en el almacén de la Entidad, solo son una parte de los insumos que requiere cada una de las partidas para su correcto funcionamiento de acuerdo con la finalidad del proyecto; sumado a ello, ninguno cumple con las especificaciones técnicas requeridas y se desconoce si los mencionados equipos encontrados funcionan correctamente, ya que se encontraron en su caja de fábrica y probablemente ya no cuentan con garantía vigente; a continuación, se detalla el pago de las valorizaciones que contenían las partidas precitadas.

1. Partidas que incumplen las especificaciones técnicas pagadas en la valorización n.º 07

Al respecto, mediante Carta n.º 022-CSM/BNCH-2021 de 31 de mayo de 2021 (**Apéndice n.º 87**), el representante común del Contratista, realizó la entrega de la documentación relacionada a la valorización n.º 07 a la Supervisión, en la que informa sobre las partidas

²⁷ Expediente Técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 231-2019-MDV-A de 8 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.º 5**) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS TECNOLÓGICAS.

[...]

SISTEMA DE PERIFONEO

[...]

CONDICIONES DE PAGO

El costo unitario incluye los costos de mano de obra, materiales y herramientas necesarias para el suministro, transporte, instalación y prueba de los equipos. Se valorizará después de instalada y verificada por el Ingeniero Supervisor.

[...]"





valorizadas durante el mes de mayo de 2021, del cual se desprende la ejecución de las partidas siguientes:

- 01.01.01.04.08.01 Puente peatonal metálico acceso a la plaza – ejecutado al 90,08 %.
- 02.01.02.15 Suministro e instalación del piso técnico en el data center – ejecutado al 89,97 %.
- 02.01.02.22 Gabinete de 42 RU para equipos servidores – ejecutado al 90,00 %.

Seguidamente, el jefe de Supervisión con Carta n.º 003-2021-MDV-JEFE SUPERVISIÓN/GCED sin fecha, dirigida al Sr. Héctor Euler Cabrera Mora, representante común de la Supervisión, dio su conformidad y remitió la valorización n.º 07, considerando la ejecución de las partidas precitadas de acuerdo con lo valorizado; asimismo, dicho documento fue remitido con Carta n.º 005-2021-EHCM-CONSORCIO CONSULTORES G&E de 7 de junio de 2021 (**Apéndice n.º 88**), dirigida a la Entidad.



Consecuentemente, el sub gerente de Desarrollo Urbano, Rural y Obras Públicas, Ing. David Alfredo Arias Llana, dio conformidad a dicha valorización con Informe n.º 047-2021/DAALL-SGDURyOP/MDV de 22 de junio de 2021 (**Apéndice n.º 89**), dirigido al Ing. Felix Pedro Hermitaño Azaña, Gerente Municipal de la Entidad, quién, con Memorando n.º 1001-2021-MDV/A-GM de 22 de junio de 2021 (**Apéndice n.º 90**), autorizó el compromiso, devengado y girado del pago de la valorización n.º 07, la que se hizo efectiva a través de los Comprobantes de Pago n.ºs 332 y 333 de 6 de julio de 2021 (**Apéndice n.º 91**), por el monto de S/142 750,94 (Ciento cuarenta y dos mil setecientos cincuenta con 94/100 soles).

Sin embargo, según Resolución de Alcaldía n.º 131-2022-A-MDV/DAC/P de 3 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 40**), la Entidad revela que no se encontró evidencia física de la ejecución de las partidas precitadas, tampoco se encontró evidencia fotográfica de su ejecución en los informes presentados por el Contratista y la Supervisión al momento de presentar la valorización precitada, por lo que el pago habría sido de forma irregular; además, de acuerdo con el Informe Técnico n.º 01-2024-DSFM de 4 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.º 24**), los equipos encontrados en el almacén de la Entidad, que forman parte de las partidas precitadas, no cumplen las especificaciones técnicas del proyecto; no obstante, dichas partidas fueron pagadas por el total de metrados valorizados por el Contratista de acuerdo con el presupuesto aprobado del Expediente Técnico (**Apéndice n.º 54**) y contó con la conformidad de la Supervisión y la subgerencia de Desarrollo Urbano, Rural y Obras Públicas de la Entidad.

2. Partidas que incumplen las especificaciones técnicas pagadas en la valorización n.º 08

Al respecto, mediante Carta n.º 027-CSM/BNCH-2021 de 30 de junio de 2021 (**Apéndice n.º 74**), el representante común del Contratista, realizó la entrega de la documentación relacionada a la valorización n.º 08 a la Supervisión, en la que informa sobre las partidas valorizadas durante el mes de junio de 2021, del cual se desprende la ejecución al 90 % de la partida siguiente:

- 02.01.04.08.01 Sistema de perifoneo

Y la ejecución al 100 % de las partidas siguientes:

- 02.01.01.01 Cámara de video vigilancia IP HD, Domo Ptz de 2 megapíxeles.
- 02.01.02.02 Suministro e instalación de aire acondicionado para centro de datos de 24000 BTU (monofásico).
- 02.01.02.09 Cámara de seguridad para centro de datos.
- 02.01.02.10 Cámara de seguridad para centro de monitoreo – interior.
- 02.01.02.11 Cámara de seguridad para centro de monitoreo – exterior.

Seguidamente, el jefe de Supervisión con Carta n.º 026-2021-MDV-JEFE SUPERVISIÓN/GCED sin fecha, dirigida al Sr. Héctor Euler Cabrera





Mora, representante común de la Supervisión, dio su conformidad y remitió la valorización n.º 08, considerando la ejecución de las partidas precitadas de acuerdo con lo valorizado; asimismo, dicho documento fue remitido con Carta n.º 016-2021-EHCM-CONSORCIO CONSULTORES G&E de 5 de julio de 2021 (**Apéndice n.º 75**), dirigida a la Entidad.

Consecuentemente, el subgerente de Desarrollo Urbano, Rural y Obras Públicas, Ing. David Alfredo Arias Llana, dio conformidad a dicha valorización con Informe n.º 075-2021/DAALL-SGDURyOP/MDV de 6 de julio de 2021 (**Apéndice n.º 76**), dirigido al Abog. Héctor Aragón Castañeda, Gerente Municipal de la Entidad, quién, con Memorando n.º 1080-2021-MDV/A-GM de 7 de julio de 2021 (**Apéndice n.º 77**), autorizó el compromiso, devengado y girado de la valorización n.º 08, la que se hizo efectiva a través de los Comprobantes de Pago n.ºs 344, 345 y 351 de 13 de julio de 2021 (**Apéndice n.º 78**), por el monto de S/341 471,18 (Trecientos cuarenta y un mil cuatrocientos setenta y uno con 18/100 soles).



Sin embargo, según Resolución de Alcaldía n.º 131-2022-A-MDV/DAC/P de 3 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 40**), la Entidad revela que no se encontró evidencia física de la ejecución de las partidas precitadas, tampoco se encontró evidencia fotográfica de su ejecución en los informes presentados por el Contratista y la Supervisión al momento de presentar la valorización precitada, por lo que el pago habría sido realizado de forma irregular; además, de acuerdo con el Informe Técnico n.º 01-2024-DSFM de 4 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.º 24**), los equipos encontrados en el almacén de la Entidad, que forman parte de las partidas precitadas, no cumplen las especificaciones técnicas del proyecto; no obstante, dichas partidas fueron pagadas por el total de metrados valorizados por el Contratista de acuerdo con el presupuesto aprobado del Expediente Técnico (**Apéndice n.º 54**) y contó con la conformidad de la supervisión y de la subgerencia de Desarrollo Urbano, Rural y Obras Públicas de la Entidad.

3. Partidas que incumplen las especificaciones técnicas pagadas en la valorización n.º 09

Al respecto, mediante Carta n.º 039-CSM/BNCH-2021 de 30 de julio de 2021 (**Apéndice n.º 80**), el representante común del Contratista, realizó la entrega de la documentación relacionada a la valorización n.º 09 a la supervisión, en la que informa sobre las partidas valorizadas durante el mes de julio de 2021, del cual se desprende la ejecución al 100 % de la partida siguiente:

- 02.01.02.26 Monitor industrial LCD alta definición de 55" resolución 1920x1080



Seguidamente, el jefe de Supervisión con Carta n.º 029-2020-MDV-JEFE SUPERVISIÓN/GCED sin fecha, dirigida al Sr. Héctor Euler Cabrera Mora, representante común de la Supervisión, dio su conformidad y remitió la valorización n.º 09, considerando la ejecución al 100 % de la partida precitada; asimismo, dicho documento fue remitido con Carta n.º 026-2021-EHCM-CONSORCIO CONSULTORES G&E de 5 de julio de 2021 (**Apéndice n.º 81**), dirigida a la Entidad.

Consecuentemente, el subgerente de Desarrollo Urbano, Rural y Obras Públicas, Ing. David Alfredo Arias Llana, dio conformidad a dicha valorización con Informe n.º 0172-2021/DAALL-SGDURyOP/MDV de 9 de agosto de 2021 (**Apéndice n.º 82**), dirigido al Abog. Héctor Aragón Castañeda, Gerente Municipal de la Entidad, quién, con Memorando n.º 1226-2021-MDV/A-GM de 10 de agosto de 2021 (**Apéndice n.º 83**), autorizó el compromiso, devengado y girado del pago de la valorización n.º 09, la que se hizo efectiva a través de los Comprobantes de Pago n.ºs 477, 478, 479, 480 y 481 de 27 de agosto de 2021, y 819 y 820 de 30 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 84**), por el monto de S/256 264,03 (Doscientos cincuenta y seis mil doscientos sesenta y cuatro con 03/100 soles).





Sin embargo, según Resolución de Alcaldía n.º 131-2022-A-MDV/DAC/P de 3 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 40**), la Entidad revela que no se encontró evidencia física de la ejecución de la partida precitada, tampoco se encontró evidencia fotográfica de su ejecución en los informes presentados por el Contratista y la Supervisión al momento de presentar la valorización precitada, por lo que el pago habría sido realizado de forma irregular; además, de acuerdo con el Informe Técnico n.º 01-2024-DSFM de 4 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.º 24**), los equipos encontrados en el almacén de la Entidad, que forman parte de la partida precitada, no cumplen las especificaciones técnicas del proyecto; no obstante, dicha partida fue valorizada en su totalidad de acuerdo con el presupuesto aprobado del Expediente Técnico (**Apéndice n.º 54**) y contó con la conformidad de la supervisión y la sub gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad

De lo expuesto, se evidencia que la Supervisión, la subgerencia de Desarrollo Urbano, Rural y Obras Públicas, y la Gerencia Municipal de la Entidad, emitieron la conformidad del pago de las valorizaciones n.ºs 07, 08 y 09 que incluyen las partidas que incumplen el Expediente Técnico y que los equipos que forman parte de las valorizaciones precitadas habrían sido adquiridos posterior al pago.



Por lo tanto, debido a las acciones precitadas de los gerentes Municipales y los subgerentes de Desarrollo Urbano, Rural y Obras Públicas, **se habría generado un perjuicio económico a la Entidad por un importe de S/620 513, 21 (Seiscientos veinte mil quinientos trece con 21/100 soles)**, debido al pago de equipos tecnológicos inexistentes mediante valorizaciones de obra que contenían partidas no ejecutadas y partidas que incumplen las especificaciones técnicas.

Los hechos expuestos contravinieron la normativa siguiente:

- ✓ **Ley n.º 27815 -Ley del Condigo de Ética de la Función Pública y modificatorias, publicado el 13 de agosto del 2002**

[...]

Artículo 6.- Principios de la Función Pública

El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:

1. Respeto Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.
2. Probidad Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por si o por interpósita persona.

[...]

- ✓ **Ley Marco Del Empleo Público Ley n.º 28175, publicado el 19 de febrero de 2004, vigente desde el 1 de enero de 2005.**

[...]

Artículo 16.- Enumeración de obligaciones

Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.

[...]

- c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público.

[...]

- ✓ **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, vigente desde el 14 de marzo del 2019.**

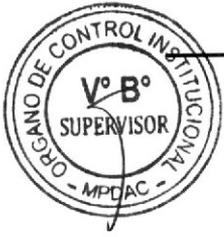
[...]

Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones

8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:

[...]





b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza a la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.

[...]

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como al ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo con el régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

[...]

Artículo 10. Supervisión de la Entidad

10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.

[...]

Artículo 39. Pago

39.1 El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta. Excepcionalmente, el pago puede realizarse en su integridad por adelantado cuando, este sea condición de mercado para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, previo otorgamiento de la garantía, cuando corresponda, conforme se establece en el reglamento.

39.2 Los pagos por adelantado y a cuenta no constituyen pagos finales, por lo que el proveedor sigue siendo responsable hasta el cumplimiento total de la prestación objeto del contrato.

[...]

Artículo 40. Responsabilidad del contratista

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda.

Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil.

[...]

- ✓ **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018, y modificatorias.**

[...]

TITULO IV

ACTUACIONES PREPARATORIAS

CAPITULO I

REQUERIMIENTO Y PREPARACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

[...]

Artículo 35. Sistema de Contratación

Las contrataciones contemplan alguno de los siguientes sistemas de contratación:

a) A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento. Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra, en ese orden de prelación; debiendo presentar en su oferta el desagregado de partidas que la sustenta. El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra.

[...]





[...]
TÍTULO VII
EJECUCIÓN CONTRACTUAL
CAPÍTULO IV
INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

[...]
Artículo 165. Procedimiento de resolución de contrato

165.1. Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada requiere mediante carta notarial que las ejecute en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato.

[...]
165.3. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continuo, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación.

165.4. La Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato.

[...]

CAPÍTULO VI
OBRAS

[...]
Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra.

[...]
Artículo 194. Valorizaciones y Metrados

194.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaborados el último día de cada periodo previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista.

[...]
194.3. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los Metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

[...]
194.5. Los Metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato.

[...]
El inspector o supervisor revisa los Metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.

[...]

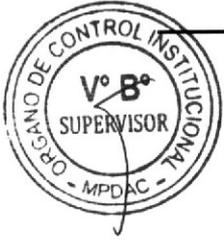
✓ **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo n.º 304-2012-EF, publicado el 30 de diciembre de 2012, vigente desde el 2 de enero de 2013.**

TÍTULO PRELIMINAR
PRINCIPIOS REGULATORIOS

[...]
Artículo X.- Eficiencia en la ejecución de los fondos públicos

Las políticas de gasto público vinculadas a los fines del Estado deben establecerse teniendo en cuenta la situación económica-financiera y el cumplimiento de los objetivos de estabilidad macro fiscal, siendo ejecutadas mediante una gestión de los fondos públicos, orientada a resultados con eficiencia, eficacia, economía y calidad.





[...]
CAPÍTULO III
EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO
Subcapítulo II
Fondos Públicos

[...]
Artículo 10º.- Finalidad de los Fondos Públicos

Los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia.

Los fondos se orientan de manera eficiente y con atención a las prioridades del desarrollo del país.

[...]



✓ **Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.º 002-2007-EF/77.15 de 24 de enero de 2007 y Modificada por Resolución Directoral n.º 004-2009-EF-77.15 de 8 de abril de 2009**

TÍTULO I
DISPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS GENERALES
CAPÍTULO I
DE LA EJECUCIÓN FINANCIERA Y OPERACIONES DE TESORERÍA

[...]

SUBCAPÍTULO II
PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN FINANCIERA DEL GASTO

[...]

Artículo 9 - Formalización del Gasto Devengado

9.1 El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones:

- La recepción satisfactoria de los bienes;
- La prestación satisfactoria de los servicios;
- El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato

[...]

✓ **Contrato de Ejecución de obra n.º 001-2020-MDV-DC-P, de la Licitación Pública SM-1-2019-MDV/OBRAS-1, de 7 de enero de 2020.**



[...]

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

[...]

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, a tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de las órganos de administración, apoderadas., representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o. en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción. directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a I) comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto a conducta ilícita a corrupta de la que tuviera conocimiento; y II) adaptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

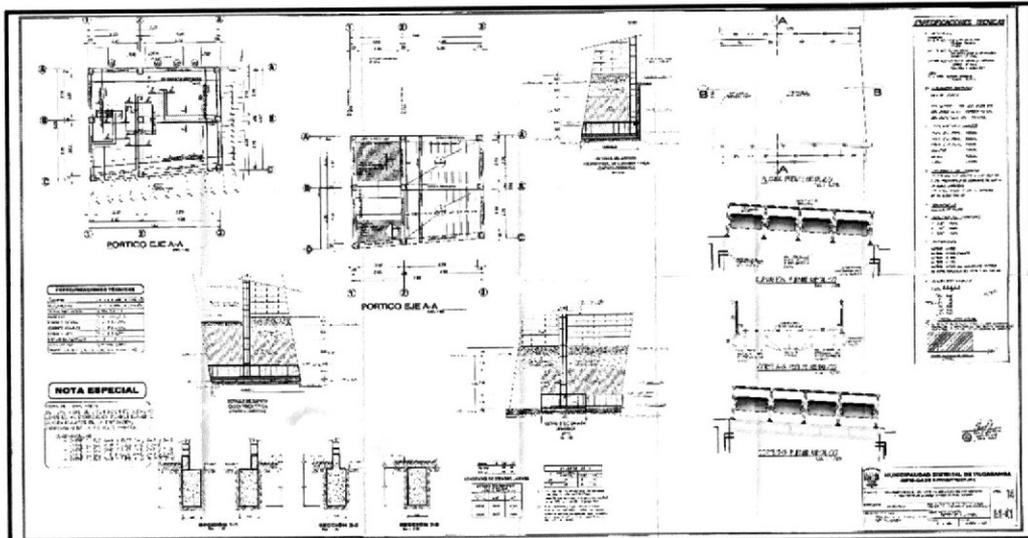
[...]



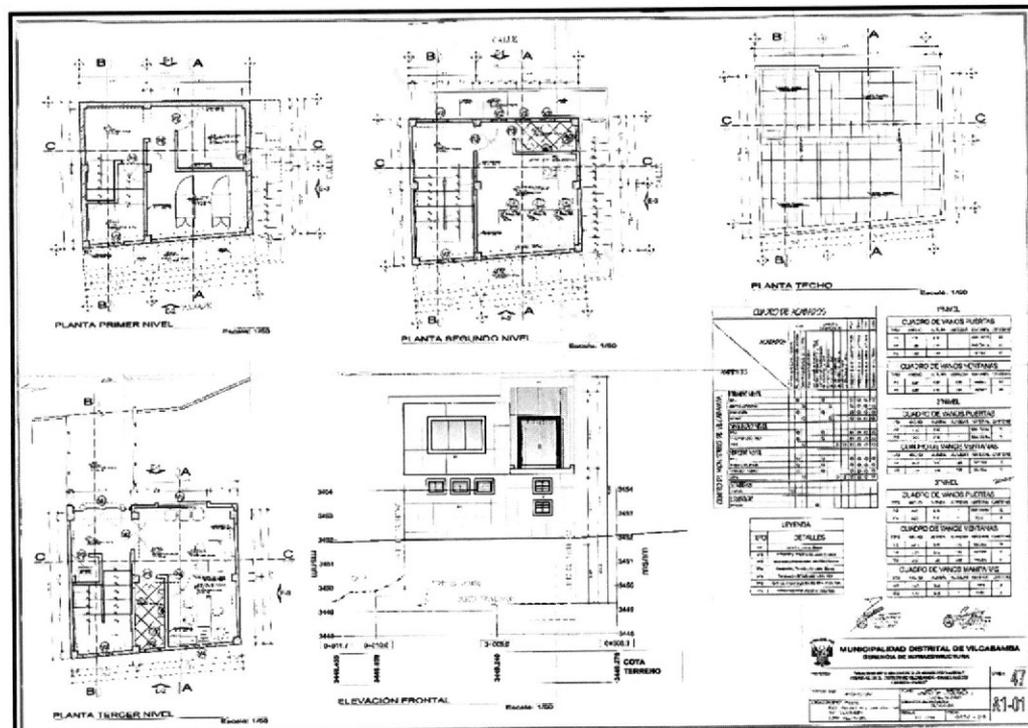


✓ Expediente Técnico Actualizado, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 231-2019-MDV-A de 8 de noviembre de 2019.

Planos

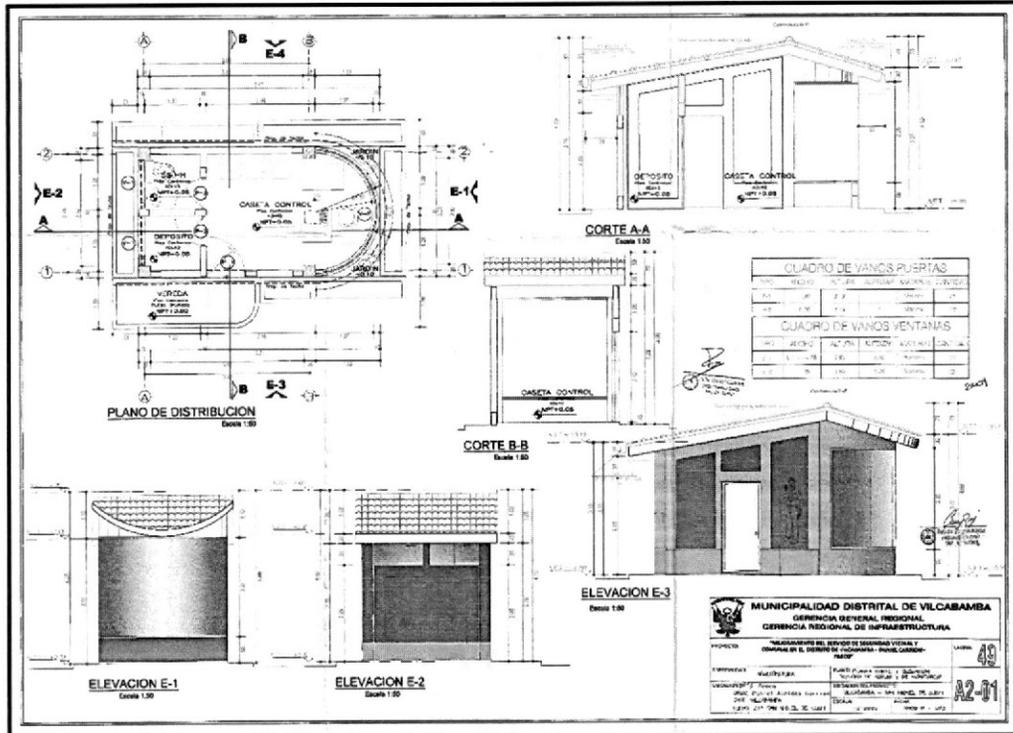


Plano E1-01: Cimentación, detalle y otros "Centro de monitoreo y comunicaciones".

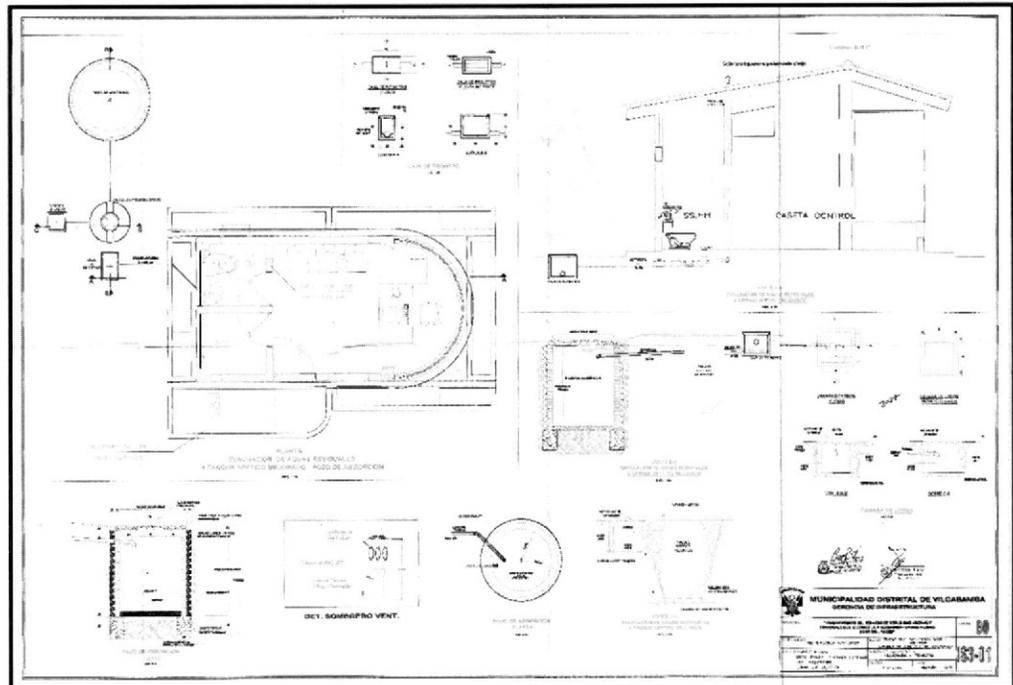


Plano A1-01: Plantas y elevación "Centro de monitoreo y comunicaciones".





Plano A2-01: Planta, corte y elevación "Centro de auxilio y monitoreo".



Plano IS3-01: Plano Inst. Sanitarias agua y desagüe "Centro de auxilio y monitoreo".

[...] **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS INSTALACIONES SANITARIAS

[...] **REGISTRO ROSCADO DE BRONCE 4"**

Descripción:

La inspección y mantenimiento del interior de las redes de tuberías de desagüe se hará por medio de registros de bronce cromado de 4". Estos registros se instalarán, con sus tapas removibles de las dimensiones indicadas en los planos.





Serán de bronce para colocarse en los tubos o conexiones con tapa roscada e irán al ras de los pisos acabados, cuando las instalaciones sean empotradas y se indiquen en el plano registro de piso. Para tuberías expuestas, los registros serán de bronce con tapa roscada "con dado" para ser accionado con una herramienta.

[...]

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS TECNOLÓGICAS

[...]

SISTEMA DE PARARRAYOS EN EL CENTRO DE MONITOREO, INCLUYE POZO A TIERRA

DESCRIPCIÓN

Se deberá instalar el sistema de pararrayos con dispositivo cebado, Dispone de un dispositivo de cebado:

- Un dispositivo de anticipación del trazador ascendente
 - Un condensador electro atmosférico
 - Un acelerador atmosférico
 - Un sistema de aislamiento certificado por el Laboratorio de Alta Tensión LABELLEC.
- Su estructura estará fabricada en Acero Inoxidable AISI 316L
- Corriente máxima: 200 kA
- Dispositivo de cebado fabricado en Acero Inoxidable AISI 316L y poliamida (PA 66)
- Alta resistencia a la temperatura
- Alta resistencia a la intemperie y atmósferas corrosivas También se considerarán los siguientes insumos:
 - Mastil de FoGo de D=3"xL=4m
 - Conectores de cobre tipo A/B
 - Cable de cobre desnudo tipo suave 50 mm²
 - Bracitos con aisladores

[...]

CONDICIONES DE PAGO

El costo unitario incluye los costos de mano de obra, materiales y herramientas necesarias para el suministro, transporte, instalación y prueba de los equipos. Se valorizará después de instalada y verificada por el Ingeniero Supervisor.

[...]

CÁMARA DE VIDEO VIGILANCIA IP HD, DOMO PTZ DE 2 MEGAPÍXELES

[...]

CONDICIONES DE PAGO

El costo unitario incluye los costos de mano de obra, materiales y herramientas necesarias para el suministro, transporte, instalación y prueba de los equipos. Se valorizará después de instalada y verificada por el Ingeniero Supervisor.

[...]

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO PARA CENTRO DE DATOS DE 24000BTU (MONOFÁSICO)

[...]

CONDICIONES DE PAGO

El costo unitario incluye los costos de mano de obra, materiales y herramientas necesarias para el suministro, transporte, instalación y prueba de los equipos. Se valorizará después de instalada y verificada por el Ingeniero Supervisor.

[...]

CÁMARA DE SEGURIDAD PARA CENTRO DE DATOS

[...]

Condiciones de pago

El costo unitario incluye los costos de mano de obra, materiales y herramientas necesarias para el suministro, transporte, instalación y prueba de los equipos. Se valorizará después de instalada y verificada por el Ingeniero Supervisor.

[...]





SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL PISO TÉCNICO EN EL DATA CENTER

[...]

CONDICIONES DE PAGO

El costo unitario incluye los costos de mano de obra, materiales y herramientas necesarias para el suministro, transporte, instalación y prueba de los equipos. Se valorizará después de instalada y verificada por el Ingeniero Supervisor.

[...]

MONITOR INDUSTRIAL LCD ALTA DEFINICIÓN DE 55" RESOLUCIÓN 1920X1080

[...]

CONDICIONES DE PAGO

El costo unitario incluye los costos de mano de obra, materiales y herramientas necesarias para el suministro, transporte, instalación y prueba de los equipos. Se valorizará después de instalada y verificada por el Ingeniero Supervisor.

[...]

CENTRO DE ENERGÍA ESTABILIZADA DE 12KW/15KVA CON AUTONOMÍA DE 30 MINUTOS

DESCRIPCIÓN

Se instalará un Sistema UPS de 15kVA compuesto por 02 módulos de 7.5 KVA en configuración N+1 paralelo redundante, con una autonomía de 30 minutos.

Se suministrará e instalará los siguientes equipos de protección eléctrica:

Equipamiento	Cantidad
UPS de 7.5kVA / 6kW rackeable	02
Tarjeta de Red para UPD SNMP	02
Transformador de Aislamiento de 15kVA rackeable	01
Supresor de Transitorios SPD 40kA	01
Tablero de control de Bypass, rackeable 4U.	01
Kit de montaje en Rack para UPS.	03
Cable NH-80 6mm2.	100m.
Batería externa con autonomía de 30 minutos.	01

[...]

FORMA DE EJECUCIÓN

Deberá ser colocado por personal especializado de acuerdo con las presentes Especificaciones Técnicas y las del propio material. La supervisión rechazará los equipos que no cumplan con las características antes mencionadas y los que presenten notoriamente defectos.

UNIDAD DE MEDICIÓN

La unidad de medida será por unidad (und).

CONDICIONES DE PAGO

El costo unitario incluye los costos de mano de obra, materiales y herramientas necesarias para el suministro, transporte, instalación y prueba de los equipos. Se valorizará después de instalada y verificada por el Ingeniero Supervisor.

[...]

SISTEMA DE PERIFONEO DESCRIPCIÓN

Deberá de contar con las siguientes características mínimas:

- Deberá considerar un equipo convertidor de audio IP a analógico
- Deberá considerar un amplificador para ser instalado en la intemperie
- Deberá tener un software de administración de los equipos de audio para poder transmitir por zonas, unitariamente y total
- Considera la instalación de dos bocinas para exterior de miimo 100 w

FORMA DE EJECUCIÓN

Deberá ser colocado por personal especializado de acuerdo con las presentes Especificaciones Técnicas y las del propio material. La supervisión rechazará los equipos que no cumplan con las características antes mencionadas y los que presenten notoriamente defectos.

UNIDAD DE MEDICIÓN

La unidad de medida será de forma global (gbl).

CONDICIONES DE PAGO

El costo unitario incluye los costos de mano de obra, materiales y herramientas necesarias para el suministro, transporte, instalación y prueba de los equipos. Se valorizará después de instalada y verificada por el Ingeniero Supervisor.

[...]





IMPRESORA MULTIFUNCIONAL

DESCRIPCIÓN

Deberá de contar con las siguientes características mínimas:

- Impresora, copiado y escaner de red
- Laser

[...]

CONDICIONES DE PAGO

El costo unitario incluye los costos de mano de obra, materiales y herramientas necesarias para el suministro, transporte, instalación y prueba de los equipos. Se valorizará después de instalada y verificada por el Ingeniero Supervisor.

[...]

PROYECTOR BRIGHTLINK WI, 3500LÚMENES, 1280X800, WXGA,60"- 100"

DESCRIPCIÓN

Proyector Epson BrightLink 695Wi+, 3500 Lúmenes, 1280x800, WXGA, 60"- 100". Tecnología de proyección 3LCD de 3 chips, contraste: 14 000:1, relación de aspecto 16:10, lámpara UHE de hasta 10 000 horas en modo Eco, interfaz: VGA / HDMI / Video RCA / Audio / USB / RJ-45 / RS-232C, parlante interno de 16W mono, auto-voltaje 100V - 240VAC.

[...]

CONDICIONES DE PAGO

El costo unitario incluye los costos de mano de obra, materiales y herramientas necesarias para el suministro, transporte, instalación y prueba de los equipos. Se valorizará después de instalada y verificada por el Ingeniero Supervisor.

[...]



Lo expuesto en párrafos precedentes habría ocasionado un perjuicio económico a la Entidad por un importe de **S/620 513, 21 (Seiscientos veinte mil quinientos trece con 21/100 soles)**.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares.

Los señores Maribel Victoria Atencio Rosas y Zósimo Juan Alania Huaricapcha, comprendidas en el hecho irregular, presentaron sus comentarios o aclaraciones mediante los documentos: Documentos sin número de 15 y 22 de noviembre de 2024, y Documentos sin número de 14 y 21 de noviembre de 2024, respectivamente, los cuales, forman parte del **Apéndice n.º 92**.

Los señores David Alfredo Arias Llana, Felix Pedro Hermitaño Azaña y Héctor Alfredo Aragón Castañeda, a la fecha del presente informe, no remitieron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado, pese a haber sido debidamente notificados; por lo tanto, no se cuenta con nuevos elementos que permitan desvirtuar su participación en los hechos notificados.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y las cédulas de notificación forman parte del **(Apéndice n.º 92)** del Informe del Control Específico:

Por cada persona comprendida en los hechos se precisan lo datos siguientes:

1. **Maribel Victoria Atencio Rosas**, identificada con DNI n.º [REDACTED] Responsable de la Oficina de Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Rural y Obras Públicas de 1 de noviembre de 2019 a 31 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 93**), se le comunicó el Pliego de Hechos con Cédulas de Notificación Electrónica n.ºs 00000002-2024-CG/0447-02-006 de 6 de noviembre de 2024 y 00000008-2024-CG/0447-02-006 de 19 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.º 92**), presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Documento sin número de 15 de noviembre de 2024 en seis (6) folios y documento sin número de 22 de noviembre de 2024, recibido el 25 de noviembre de 2024 en ocho (8) folios (**Apéndice n.º 92**).





Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por la señora **Maribel Victoria Atencio Rosas**, cuyo desarrollo consta en el **apéndice n.º 92**, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad penal.

Por lo que, al no haber presentado sus comentarios o aclaraciones el señor **Jorge Alejandro Almerco Palacios**, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y presunta responsabilidad penal.



La referida servidora pública en su condición de **Responsable de la Sub gerencia de Desarrollo Urbano, Rural y Obras Públicas**, otorgó la conformidad de la Valorización n.º 04, mediante Informe n.º 331-2020/MVAR-SGDUyR/MDV de 15 de setiembre de 2020, donde inobservó la falta de ejecución de la partida 01.08.01.02.02.07 Registro roscado de bronce de 4"; asimismo, mediante Informe n.º 398-2020/MVAR-SGDUyR/MDV de 7 de octubre de 2020, otorgó la conformidad de la Valorización n.º 05, en donde inobservó la falta de ejecución de la partida 02.01.02.01 Centro de energía estabilizada de 12kw/15kva con autonomía de 30 minutos, debido a que los equipos eléctricos no se encontraban en su totalidad al momento de su valorización.

Situación que generó un perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/91 359,37 (Noventa y un mil trescientos cincuenta y nueve con 37/100 soles).

De esta manera, el administrado contravino lo establecido en el artículo 9º de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado; aprobado con el Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, que señala: "[...] **Artículo 9. Responsabilidades esenciales**, 9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 [...]"

Asimismo, infringió lo establecido en el artículo 194º del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo n.º 344-2018-EF y modificado con Decreto Supremo n.º 377-2019-EF, que señala: "[...] **Artículo 194. Valorizaciones y metrados** 194.3. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. [...] 194.5. Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización. [...]"

De esta forma incumplió sus funciones previstas en los numerales 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la "CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES" del Contrato de Locación de Servicios n.º 0098-2020-MDV-DAC/PASCO de 4 de agosto de 2020, en la que establece: "[...] 2. Normar, autorizar y controlar la ejecución de obras públicas y privadas, así como la correcta utilización de estas, 3. Velar por el cumplimiento de las normas técnicas de control y disposiciones legales nacionales y municipales que regulan el proceso de construcción de las obras públicas, 4. Programar, organizar y controlar las acciones relacionadas con la ejecución de obras públicas municipales, 5. Dirigir la ejecución de obras y supervisión del programa de inversión correspondiente a la construcción mejoramiento y rehabilitación de la infraestructura vial y otros, 6. Realizar el seguimiento y control técnico del avance de la ejecución de obras de acuerdo con los términos contractuales, y 7 Revisar y dar Conformidad a la Aprobación de Valorizaciones, Presupuesto Adicional y Deductivo, Ampliaciones de Plazo, Resolución de Contrato, Liquidación Final de Contratos o de Cuentas de los Proyectos a su cargo, mediante los respectivos Informes Técnicos Sustentatorios [...]"





2. **David Alfredo Arias Llana**, identificado con DNI n.º [REDACTED] Sub Gerente de Desarrollo Urbano, Rural y Obras Públicas de 2 de junio de 2021 a 31 de agosto de 2021 (**Apéndice n.º 93**), se le comunicó el Pliego de Hechos con Cédulas de Notificación Electrónica n.ºs 00000003-2024-CG/0447-02-006 de 6 de noviembre de 2024 y 00000009-2024-CG/0447-02-006 de 19 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.º 92**), no presentó sus comentarios o aclaraciones.

Por lo que, al no haber presentado sus comentarios o aclaraciones el señor **David Alfredo Arias Llana**, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y presunta responsabilidad penal.

El referido servidor público en su condición de **Sub Gerente de Desarrollo Urbano, Rural y Obras Públicas**, Otorgó la conformidad de la Valorización n.º 08, mediante Informe n.º 075-2021/DAALL-SGDURyOP/MDV de 6 de julio de 2021, en donde inobservó la inexistencia de equipos tecnológicos y la falta de ejecución de las partidas 01.07.01.08.03 Baranda de tubo Fo. Gdo. pasamano 1 1/2"-parante 1" x 1m.alt, 01.07.01.08.04.01Puerta metálica según diseño (inc. pintado y colocación), 02.01.05.02 Impresora multifuncional y 02.01.05.03 Proyector Brightlink WI+, 3500 lúmenes, 1280x800, WXGA, 60"- 100".

Asimismo, otorgó la conformidad de la Valorización n.º 09, mediante Informe n.º 0172-2021/DAALL-SGDURyOP/MDV de 9 de agosto de 2021, en donde inobservó la falta de ejecución de las partidas 01.07.01.08.02 Baranda de tubo Fo. Gdo. pasamano 1 1/2"-adosada en pared, 01.07.03.06.03 Canaleta de evacuación pluvial de ø6" incluye soporte, 01.08.02.02.03.05 Registro roscado de bronce de 4", 01.08.03.02.03.06 Registro roscado de bronce de 4", 01.08.06.02.03.06 Registro roscado de bronce de 4" y 02.01.02.18 Sistema de pararrayos en el centro de monitoreo, incluye pozo a tierra.

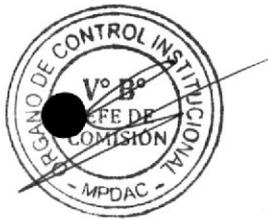
De igual forma, otorgó la conformidad de la Valorización n.º 07, mediante Informe n.º 047-2021/DAALL-SGDURyOP/MDV de 22 de junio de 2021, en donde inobservó la deficiente ejecución de las partidas 01.01.01.04.08.01 Puente peatonal metálico acceso a la plaza, 02.01.02.15 Suministro e instalación del piso técnico en el data center y 02.01.02.22 Gabinete de 42 RU para equipos servidores, partidas que incumplen las especificaciones técnicas establecidas en el Expediente Técnico.

De la misma manera, otorgó la conformidad de la Valorización n.º 08, mediante Informe n.º 075-2021/DAALL-SGDURyOP/MDV de 6 de julio de 2021, en donde inobservó la deficiente ejecución de las partidas siguientes 02.01.01.01 Cámara de video vigilancia IP HD, Domo Ptz de 2 megapíxeles, 02.01.02.02 Suministro e instalación de aire acondicionado para centro de datos de 24000 BTU (monofásico), 02.01.02.09 Cámara de seguridad para centro de datos, 02.01.02.10 Cámara de seguridad para centro de monitoreo – interior, 02.01.02.11 Cámara de seguridad para centro de monitoreo – exterior y 02.01.04.08.01 Sistema de perifoneo, partidas que incumplen las especificaciones técnicas establecidas en el Expediente Técnico.

Además, otorgó la conformidad de la Valorización n.º 09, mediante Informe n.º 0172-2021/DAALL-SGDURyOP/MDV de 9 de agosto de 2021, en donde inobservó la deficiente ejecución de la partida 02.01.02.26 Monitor industrial LCD alta definición de 55" resolución 1920x1080, valorizada al 100 % a pesar de que incumple las especificaciones técnicas establecidas en el Expediente Técnico.

Situación que generó un perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/529 153,84 (Quinientos veintinueve mil ciento cincuenta y tres con 84/100 soles).

De esta manera, el administrado contravino lo establecido en el artículo 9º de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado; aprobado con el Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, que señala: "[...] **Artículo 9. Responsabilidades esenciales**, 9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que





los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 [...]"

Asimismo, infringió lo establecido en el artículo 194° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificado con Decreto Supremo n.° 377-2019-EF, que señala: "[...] **Artículo 194. Valorizaciones y metrados** 194.3. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. [...] 194.5. Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización. [...]"



De esta forma incumplió sus funciones previstas en los numerales 14 y 15 del artículo 94° de la sección 7.1 "GERENCIA DE DESARROLLO URBANO RURAL Y OBRAS PÚBLICAS" del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.°005-2021-MDV/A de 10 de junio de 2021, en la que establece: "[...] 14. Emitir informes técnicos sobre las valorizaciones, adicionales y deductivos, ampliaciones de plazos, recepción y liquidación de obras o de cuentas de los proyectos de inversión pública. 15. Autorizar, revisar, evaluar y aprobar conforme a ley, los informes técnicos, expediente técnico de contratación y otros documentos que generen las Unidades a su cargo [...]"

Igualmente, incumplió sus funciones previstas en los puntos 14, 15 y 35 de la "CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES" de los Contratos n.° 070 y 090-2021-MDV/PASCO de 2 de junio de 2021 y 23 de agosto de 2021, respectivamente, en la que establece: "[...] * Emitir informes técnicos sobre las valorizaciones, adicionales y deductivos, ampliaciones de plazos, recepción y liquidación de obras o de cuentas de los proyectos de inversión pública. * Autorizar, revisar, evaluar y aprobar conforme a ley, los informes técnicos, expediente técnico de contratación y otros documentos que generen las unidades a su cargo. [...] * Aprobar las valorizaciones de obra de acuerdo al avance porcentual de la obra y, autorizar el correspondiente pago, previa verificación de la vigencia de los documentos que son requisitos para efectuar dicho pago. [...]"

3. **Felix Pedro Hermitaño Azaña**, identificado con DNI n.° [REDACTED], Gerente Municipal de 1 de febrero de 2021 a 30 de junio de 2021 (**Apéndice n.° 93**), se le comunicó el Pliego de Hechos con Cédulas de Notificación Electrónica n.os 00000004-2024-CG/0447-002-006 de 6 de noviembre de 2024 y 00000010-2024-CG/0447-02-006 de 19 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.° 92**), no presentó sus comentarios o aclaraciones.



Por lo que, al no haber presentado sus comentarios o aclaraciones el señor **Felix Pedro Hermitaño Azaña**, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad penal.

El referido servidor público en su condición de **Gerente Municipal** autorizó el compromiso, devengado y girado del pago de la Valorización n.° 07, mediante Memorando n.° 1001-2021-MDV/A-GM de 22 de junio de 2021, donde inobservó la deficiente ejecución de las partidas 01.01.01.04.08.01 Puente peatonal metálico acceso a la plaza, 02.01.02.15 Suministro e instalación del piso técnico en el data center y 02.01.02.22 Gabinete de 42 RU para equipos servidores, partidas que incumplen las especificaciones técnicas establecidas en el Expediente Técnico.

Lo señalado generó un perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/87 224,78 (Ochenta y siete mil doscientos veinticuatro con 78/100 soles).





De esta manera, el administrado contravino lo establecido en el artículo 9° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; aprobado con el Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, que señala: “[...] **Artículo 9. Responsabilidades esenciales**, 9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 [...]”



Asimismo, infringió lo establecido en el artículo 194° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificado con Decreto Supremo n.° 377-2019-EF, que señala: “[...] **Artículo 194. Valorizaciones y metrados** 194.3. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. [...] 194.5. Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización. [...]”

De esta forma incumplió sus funciones previstas en los numerales 4, 5, 9 y 14 del artículo 16° de la sección 2.1 “DE LA GERENCIA MUNICIPAL” del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 005-2021-MDV/A de 10 de junio de 2021, en la que establece: “[...] 4. Asesorar y coordinar acciones preventivas, concurrentes y correctivas en cada Oficina orgánica, con la finalidad de garantizar el cumplimiento oportuno del cronograma de los proyectos y las actividades, programadas en el Plan Operativo Institucional, de cada ejercicio presupuestal, 5. Supervisar y evaluar el desempeño del cargo de los funcionarios con cargos de confianza; y, a través de éstos, a los servidores Municipales, con la finalidad de asegurar la eficiencia, eficacia y competitividad administrativa para el logro de objetivos institucionales y el desempeño de trabajo individual en cada servidor.[...], 9. Supervisar y controlar la recaudación de los ingresos y egresos municipales, conforme a la normatividad vigente.[...] y 14. Dirigir, supervisar y controlar el cumplimiento de los proyectos contenidos en el Plan de Desarrollo Concertado Distrital. [...]”

4. **Héctor Alfredo Aragón Castañeda**, identificado con DNI n.° [REDACTED] Gerente Municipal de 1 de julio de 2021 a 31 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.° 93**), se le comunicó el Pliego de Hechos con Cédulas de Notificación Electrónica n.°s 00000005-2024-CG/0447-002-006 de 6 de noviembre de 2024 y 00000011-2024-CG/0447-02-006 de 19 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.° 92**), no presentó sus comentarios o aclaraciones.



Por lo que, al no haber presentado sus comentarios o aclaraciones el señor **Héctor Alfredo Aragón Castañeda**, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y presunta responsabilidad penal.

El referido servidor público en su condición de **Gerente Municipal**, autorizó el compromiso, devengado y girado del pago de la Valorización n.° 08, mediante Memorando n.° 1080-2021-MDV/A-GM de 7 de julio de 2021, en donde inobservó la inexistencia de equipos tecnológicos y la falta de ejecución de las partidas 01.07.01.08.03 Baranda de tubo Fo. Gdo. pasamano 1 1/2"-parante 1" x 1m.alt, 01.07.01.08.04.01Puerta metálica según diseño (inc. pintado y colocación), 02.01.05.02 Impresora multifuncional y 02.01.05.03 Proyector Brightlink Wl+, 3500 lúmenes, 1280x800, WXGA, 60"- 100".





Asimismo, autorizó el compromiso, devengado y girado del pago de la Valorización n.º 09, mediante Memorando n.º 1226-2021-MDV/A-GM de 10 de agosto de 2021, donde inobservó la falta de ejecución de las partidas 01.07.01.08.02 Baranda de tubo Fo. Gdo. pasamano 1 1/2"-adosada en pared, 01.07.03.06.03 Canaleta de evacuación pluvial de ø6" incluye soporte, 01.08.02.02.03.05 Registro roscado de bronce de 4", 01.08.03.02.03.06 Registro roscado de bronce de 4", 01.08.06.02.03.06 Registro roscado de bronce de 4" y 02.01.02.18 Sistema de pararrayos en el centro de monitoreo, incluye pozo a tierra.

De igual forma, autorizó el compromiso, devengado y girado del pago de la Valorización n.º 08, mediante Memorando n.º 1080-2021-MDV/A-GM de 7 de julio de 2021, en donde inobservó la deficiente ejecución de las partidas 02.01.01.01 Cámara de video vigilancia IP HD, Domo Ptz de 2 megapíxeles, 02.01.02.02 Suministro e instalación de aire acondicionado para centro de datos de 24000 BTU (monofásico), 02.01.02.09 Cámara de seguridad para centro de datos, 02.01.02.10 Cámara de seguridad para centro de monitoreo – interior, 02.01.02.11 Cámara de seguridad para centro de monitoreo – exterior y 02.01.04.08.01 Sistema de perifoneo, partidas que incumplen las especificaciones técnicas establecidas en el Expediente Técnico.

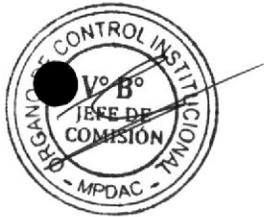
De la misma manera, autorizó el compromiso, devengado y girado del pago de la Valorización n.º 09, mediante Memorando n.º 1226-2021-MDV/A-GM de 10 de agosto de 2021, en donde inobservó la deficiente ejecución de la partida 02.01.02.26 Monitor industrial LCD alta definición de 55" resolución 1920x1080, valorizada al 100 % a pesar de que incumple las especificaciones técnicas establecidas en el Expediente Técnico.

Lo señalado generó un perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/441 929,06 (Cuatrocientos cuarenta y un mil novecientos veintinueve con 06/100 soles).

De esta manera, el administrado contravino lo establecido en el artículo 9º de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado; aprobado con el Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, que señala: "[...] **Artículo 9. Responsabilidades esenciales**, 9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 [...]"

Asimismo, infringió lo establecido en el artículo 194º del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo n.º 344-2018-EF y modificado con Decreto Supremo n.º 377-2019-EF, que señala: "[...] **Artículo 194. Valorizaciones y metrados** 194.3. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. [...] 194.5. Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización. [...]"

De esta incumplió sus funciones previstas en los numerales 4, 5, 9 y 14 del artículo 16º de la sección 2.1 "DE LA GERENCIA MUNICIPAL" del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 005-2021-MDV/A de 10 de junio de 2021, en la que establece: "[...] 4. Asesorar y coordinar acciones preventivas, concurrentes y correctivas en cada Oficina orgánica, con la finalidad de garantizar el cumplimiento oportuno del cronograma de los proyectos y las actividades, programadas en el Plan Operativo Institucional, de cada ejercicio





presupuestal, 5. Supervisar y evaluar el desempeño del cargo de los funcionarios con cargos de confianza; y, a través de éstos, a los servidores Municipales, con la finalidad de asegurar la eficiencia, eficacia y competitividad administrativa para el logro de objetivos institucionales y el desempeño de trabajo individual en cada servidor.[...], 9. Supervisar y controlar la recaudación de los ingresos y egresos municipales, conforme a la normatividad vigente.[...] y 14. Dirigir, supervisar y controlar el cumplimiento de los proyectos contenidos en el Plan de Desarrollo Concertado Distrital. [...]"

5. **Zósimo Juan Alania Huaricapcha**, identificada con DNI n.º [REDACTED], Gerente Municipal de 2 de enero de 2020 a 31 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 93**), se le comunicó el Pliego de Hechos con Cédulas de Notificación Electrónica n.ºs 00000006-2024-CG/0447-002-006 de 6 de noviembre de 2024 y 00000012-2024-CG/0447-002-006 de 19 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.º 92**), presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Documento sin número de 14 de noviembre de 2024, recibido el 15 de junio de 2024 en tres (3) folios, y documento sin número de 21 de noviembre de 2024, recibido el 22 de noviembre de 2024 en tres (3) folios (**Apéndice n.º 92**).



Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **Zósimo Juan Alania Huaricapcha**, cuyo desarrollo consta en el **apéndice n.º 92**, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad penal.

El referido servidor público en su condición de **Gerente Municipal**, comunicó el trámite para el compromiso, devengado y girado del pago de la Valorización n.º 04, mediante Memorando n.º 0863-2020-GM-MDV/DAC/P de 17 de setiembre de 2020, en donde inobservó la falta de ejecución de la partida 01.08.01.02.02.07 Registro roscado de bronce de 4", según lo establecido en el Expediente Técnico; asimismo, comunicó el trámite para el compromiso, devengado y girado del pago de la Valorización n.º 05, mediante Memorando n.º 0936-2020-GM-MDV/DAC/P de 7 de octubre de 2020, en donde inobservó la falta de ejecución de la partida 02.01.02.01 Centro de energía estabilizada de 12kw/15kva con autonomía de 30 minutos, debido a que los equipos eléctricos no se encontraban en su totalidad al momento de su valorización.

Lo señalado generó un perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/91 359,37 (Noventa y un mil trescientos cincuenta y nueve con 37/100 soles).

De esta manera el administrado, contravino lo establecido en el artículo 9º de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado; aprobado con el Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, que señala: "[...] **Artículo 9. Responsabilidades esenciales**, 9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 [...]"



Asimismo, infringió lo establecido en el artículo 194º del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo n.º 344-2018-EF y modificado con Decreto Supremo n.º 377-2019-EF, que señala: "[...] **Artículo 194. Valorizaciones y metrados** 194.3. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. [...] 194.5. Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización. [...]"





Asimismo, incumplió lo establecido en el artículo 26° y 27° de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades aprobada el 6 de mayo de 2003, que señala: “[...] **Artículo 26.- ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.** La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. [...] **Artículo 27.- GERENCIA MUNICIPAL.** La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, [...]”

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad “Servidores de la Entidad efectuaron pagos por equipos tecnológicos inexistentes; asimismo, otorgaron conformidad, tramitaron y aprobaron el pago de las valorizaciones de obra que incluyen partidas no ejecutadas y partidas que incumplen las especificaciones técnicas, hechos que ocasionaron un perjuicio económico a la entidad por un importe de S/620 513, 21.” están desarrollados en el (**Apéndice n.° 2**) del Informe de Control Específico.



Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal, de la Irregularidad “Servidores de la Entidad efectuaron pagos por equipos tecnológicos inexistentes; asimismo, otorgaron conformidad, tramitaron y aprobaron el pago de las valorizaciones de obra que incluyen partidas no ejecutadas y partidas que incumplen las especificaciones técnicas, hechos que ocasionaron un perjuicio económico a la entidad por un importe de S/620 513, 21.” están desarrollados en el (**Apéndice n.° 3**) del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

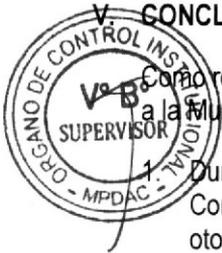
En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1**.

Terceros partícipes

- Benedicto Nieto Chamorro**, identificado con DNI n.° [REDACTED], representante legal del Consorcio San Miguel, contratista encargado de la ejecución de la Obra, por cuanto no cumplió con la ejecución conforme a las especificaciones que establecía el Expediente Técnico, habiendo presentado valorizaciones sin cumplir con la completa ejecución de las partidas o ejecutándolas de manera no acorde a las especificaciones del Expediente Técnico; a pesar de ello, cobró por la ejecución de la obra que fue realizada deficientemente, incumpliendo su obligación establecida en el numeral 32.6 del Art. 32° de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, que establece que: “[...] 32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos. [...]”
- Héctor Euler Cabrera Mora**, identificado con DNI n.° [REDACTED], representante legal de la empresa Consorcio Consultores G&E, empresa encargada de la Supervisión de la Obra, quien mediante Carta n.° 024-2020-EHCM-CONSORCIO CONSULTORES G&E de 7 de setiembre de 2020, Carta n.° 027-2020-EHCM-CONSORCIO CONSULTORES G&E de 5 de octubre de 2020, Carta n.° 005-2021-EHCM-CONSORCIO CONSULTORES G&E de 7 de junio de 2021, Carta n.° 016-2021-EHCM-CONSORCIO CONSULTORES G&E de 5 de julio de 2021 y Carta n.° 026-2021-EHCM-CONSORCIO CONSULTORES G&E de 5 de julio de 2021, sin realizar cuestionamientos ni observaciones de ningún tipo, otorgó la conformidad a las valorizaciones n.°s 4, 5, 7, 8 y 9 del expediente contractual, indicando que estas se ejecutaron de forma normal, incumpliendo su obligación establecida en el numeral 187.1 del Art. 187° de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, que establece que: “[...] 187.1 La entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra [...]”.



V. CONCLUSIONES



Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, se formula la conclusión siguiente:

Durante la ejecución de la obra denominada "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Vecinal y Comunal en el distrito de Vilcabamba - Daniel Alcides Carrión - Pasco", servidores de la Entidad otorgaron conformidad, tramitaron y aprobaron el pago de las valorizaciones de obra n.º 04, 05, 07, 08 y 09 del Expediente Técnico contractual, en las que figuraban equipos tecnológicos inexistentes, partidas no ejecutadas y partidas que incumplen las especificaciones técnicas del Expediente Técnico, las mismas que no fueron advertidos por el supervisor, subgerente de Desarrollo Urbano, Rural y Obras Públicas, ni por el Gerente Municipal, hechos que ocasionaron un perjuicio económico a la entidad por un importe de S/620 513, 21

Contraviniendo lo establecido en los artículos 6º de Ley n.º 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública y modificatorias; artículo 16º de Ley Marco del Empleo Público Ley n.º 28175; los artículos 8º, 9º, 10º, 39º, 40º de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado; los artículos 35º, 165º, 187º y 194º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; artículo X del título preliminar de los principios regulatorios y artículo 10º del capítulo III del Presupuesto del Sector Público Subcapítulo II Fondos Públicos del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico Actualizado; Contrato de Ejecución de Obra n.º 001-2020-MDV-DC-P.
(Irregularidad n.º 1).



VI. RECOMENDACIONES

Al Órgano Instructor:

1. Realizar el procesamiento de los servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia.
(Conclusión n.º 1).

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

2. Iniciar las acciones penales contra los servidores comprendidos en el hecho irregular con señalamiento de presunta responsabilidad penal del Informe de Control Específico, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.º 1).



VII. APÉNDICES

- Apéndice n.º1 : Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
- Apéndice n.º2 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.º3 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
- Apéndice n.º4 : Copia autenticada de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0061-2018 -MDV-DC-PASCO de 08 de Febrero del 2018.
- Apéndice n.º5 : Copia autenticada de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°231-2019-MDV-A de 08 de noviembre 2019.
- Apéndice n.º6 : Copia autenticada de la parte pertinente de las BASES INTEGRADAS ESTÁNDAR DE LICITACION PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS' LICITACION PÚBLICA N° 01-2019-MDV PRIMERA CONVOCATORIA y documento adjunto en copia simple.
- Apéndice n.º7 : Copia autenticada de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0227-2019-A-MDV/DAC/P de 11 de noviembre del 2019.
- Apéndice n.º8 : Copia autenticada del FORMATO N° 22





- Apéndice n.º9** : Copia autenticada del CONTRATO DE CONSORCIO de 20 de diciembre de 2019.
- Apéndice n.º10** : Copia con visto bueno del CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 001-2020-MDV-DC-P. de 07 de enero del 2020.
- Apéndice n.º11** : Copia autenticada del CONTRATO DE CONSORCIO de 10 de enero del 2020.
- Apéndice n.º12** : Copia autenticada del CONTRATO DE CONSULTORIA N°001-2020-A-MDV-DC-P de 22 de enero del año 2020 y documento adjunto en copia simple.
- Apéndice n.º13** : Copia autenticada del OFICIO N° 000744-2023-CG/GRPA de 06 de julio de 2023, con fecha de recepción de 10 de julio de 2023.
- Apéndice n.º14** : Copia autenticada del OFICIO N° 432-2023-A-MDV-DAC/P de 21 de julio de 2023, copia autenticada del INFORME N° 315-2023-PASCO-MDV-GGM-SGDUROP de 20 de julio del 2023 con documentos adjuntos en copia simple, con parte de la información ilegible en los folios 180, 181, 188, 189, 191 y 192 proporcionado por la Entidad.
- Apéndice n.º15** : Copia autenticada del OFICIO N° 001631-2023-CG/GRPA de 29 de Diciembre de 2023, con fecha de recepción de 22 de enero de 2024.



- Apéndice n.º16** : Copia autenticada del OFICIO N° 304-2024-OCI/MPDAC-EXT de 16 de julio de 2024.
- Apéndice n.º17** : Copia autenticada del OFICIO N° 485-2024-A-MDV/DAC/P de 17 de julio del 2024.
- Apéndice n.º18** : Copia autenticada del OFICIO N° 320-2024-OCI/MPDAC-EXT de 31 de julio de 2024, con fecha de recepción de 1 de agosto de 2024.
- Apéndice n.º19** : Copia autenticada del OFICIO N° 508-2024-A-MDV/DAC/P de 08 de agosto del 2024 y documentos adjuntos en copia autenticada.
- Apéndice n.º20** : Copia autenticada del ACTA DE ENTREGA DE ARCHIVADORES EN CALIDAD DE PRÉSTAMO AL ÓRGANO DE INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DANIEL ALCIDES CARRIÓN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA de 08 de agosto de 2024.
- Apéndice n.º21** : Copia autenticada del OFICIO N° 358-2024-OCI/MPDAC-EXT de 2 de setiembre de 2024, con fecha de recepción de 3 de setiembre de 2024.
- Apéndice n.º22** : Copia autenticada del OFICIO N° 659-2024-A-MDV/DAC/P de 17 de setiembre del 2024, con fecha de recepción de 18 de setiembre de 2024 y copia autenticada del INFORME N° 347-2024-MDV-GM/UAYBP de 16 de setiembre del 2024, con fecha de recepción de 17 de setiembre de 2024.



- Apéndice n.º23** : Copia autenticada del ACTA DE CONSTATAción FÍSICA DE INVENTARIO DE OBRA N° 001-2024-OCI/MPDAC de 26 de agosto de 2024.
- Apéndice n.º24** : Original del Informe Técnico n.º 01-2024-DSFM de 4 de setiembre de 2024.
- Apéndice n.º25** : Copia autenticada del ACTA DE RELEVAMIENTO DE INFORMACIÓN N° 001-2024-OCI/MPDAC de 24 de octubre de 2024.
- Apéndice n.º26** : Copia autenticada del ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA DE OBRA N° 001-2024-OCI/MPDAC de 24 de octubre de 2024.
- Apéndice n.º27** : Copia autenticada de la parte pertinente del CUADERNO DE OBRA.
- Apéndice n.º28** : Copia autenticada del ACTA DE ENTREGA DE TERRENO de 22 de enero del 2020.
- Apéndice n.º29** : Copia autenticada del ACTA DE ACUERDO DE SUSPENSION DEL PLAZO DE EJECUCION DE OBRA N° 01 de 06 de febrero del 2020
- Apéndice n.º30** : Copia autenticada del ACTA DE REINICIO DEL PLAZO DE EJECUCION DE OBRA N° 01 de 25 de febrero del 2020



- Apéndice n.º31** : Copia autenticada del ACTA DE REINICIO DE OBRA N° 02 de 31 de julio del 2020
- Apéndice n.º32** : Copia autenticada del ACTA DE PARALIZACIÓN DE OBRA de 9 de octubre del 2020
- Apéndice n.º33** : Copia simple del ACTA DE REINICIO DE OBRA N° 01 de 24 de mayo del 2021 y documentos adjuntos en copia simple.



Apéndice n.º34 : Copia simple del ACTA DE SUSPENSIÓN DE OBRA N° 03 de 4 de agosto del 2021

Apéndice n.º35 : Copia autenticada del ACTA DE REINICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA de 01 de setiembre del 2022.

Apéndice n.º36 : Copia autenticada de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 136-2021-A-MDV/DAC/P de 27 de julio del 2021 y documentos adjuntos en copia autenticada.

Apéndice n.º37 : Copia autenticada de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 108-2022-A- MDV/DAC/P de 13 de Setiembre del 2022 y documentos adjuntos en copia autenticada.

Apéndice n.º38 : Copia autenticada de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°136-2020-MDV/DAC/P de 30 de julio del 2020.

Apéndice n.º39 : Copia autenticada de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 121 -2021-A- MDV/DAC/P de 08 de julio de 2021.

Apéndice n.º40 : Copia autenticada de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 131-2022-A- MDV/DAC/P de 03 de noviembre del 2022.

Apéndice n.º41 : Copia autenticada de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 065-2024-A-MDV-DAC/PASCO de 16 de febrero del 2024

Apéndice n.º42 : Copia autenticada de la CARTA N°020-2020-A-MDV/DAC/P. de 24 de febrero del 2020 y copia autenticada del INFORME N° 057-2020/MVAR-SGDUyR/MDV de 18 de febrero del 2020.

Apéndice n.º43 : Copia autenticada de la CARTA NOTARIAL N° 001-INSM/BNCH-2022 de 28 DE SETIEMBRE DEL 2022

Apéndice n.º44 : Copia autenticada de la CARTA NOTARIAL N° 002-INSM/BNCH-2022 de 04 DE OCTUBRE DEL 2022.

Apéndice n.º45 : Copia simple del ACTA DE CONSTATAción FÍSICA E INVENTARIO de 18 de noviembre de 2022

Apéndice n.º46 : Copia autenticada del ORDEN DE SERVICIO N° 0000226 de 24 de agosto de 2023

Apéndice n.º47 : Copia autenticada de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 272-2023-A-MDV-DAC/PASCO de 27 de setiembre del 2023.

Apéndice n.º48 : Copia autenticada del INFORME N° 296-2022/RCCA/SGDUROP/MDV/DAC/PASCO de 19 DE SETIEMBRE DEL 2022 con fecha de recepción de 27 de setiembre de 2022.

Apéndice n.º49 : Copia autenticada de la CARTA N° 11 -2022-EHCM-CONSORCIO CONSULTORES G&E de 04 de octubre del 2022 y documentos adjuntos de en copia autenticada.

Apéndice n.º50 : Copia autenticada del ACTA DE INSPECCIÓN DE OBRA - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD VECINAL Y COMUNAL EN EL DISTRITO DE VILCABAMBA, DISTRITO DE VILCABAMBA - DANIEL ALCIDES CARRIÓN - PASCO de 13 de octubre del 2022 y documentos adjuntos en copia autenticada.

Apéndice n.º51 : Copia autenticada de la CARTA N°184-2022-A-MDV/DAC/P de 07 de noviembre del 2022, con fecha de recepción de 10 de noviembre de 2022 y documentos adjuntos en copia autenticada.

Apéndice n.º52 : Copia autenticada de la CARTA N°195-2022-A-MDV/DAC/P de 23 de noviembre del 2022, y documentos adjuntos en copia autenticada.

Apéndice n.º53 : Copia autenticada de la CARTA N°200-2022-A-MDV/DAC/P de 02 de diciembre del 2022

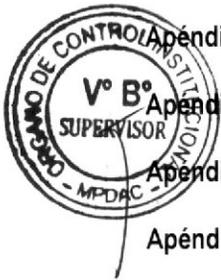
Apéndice n.º54 : Copia autenticada de la parte pertinente del EXPEDIENTE TÉCNICO

Apéndice n.º55 : Copia autenticada del INFORME DE CORTE DE OBRA

Apéndice n.º56 : Impresión con firma digital del OFICIO N° 476-2024-OCI/MPDAC-EXT de 12 de noviembre de 2024 y documento adjunto en copia simple.

Apéndice n.º57 : Copia autenticada del Documento de EPLI S.A.C de 13 de Noviembre de 2024 y documentos adjuntos en copia autenticada.





- Apéndice n.º 58 : Copia autenticada del OFICIO N° 481-2024-OCI/MPDAC-EXT de 14 de noviembre de 2024. y documento adjunto en copia simple.
- Apéndice n.º 59 : Copia autenticada del documento de Main Server Perú E.I.R.L. de 18 de Noviembre de 2024
- Apéndice n.º 60 : Copia autenticada de la CARTA N° 072- CSM/BNCH-2020 de 31 DE AGOSTO DEL 2020.
- Apéndice n.º 61 : Copia autenticada de la CARTA N° 024-2020-EHCM-CONSORCIO CONSULTORES G&E de 07 de Setiembre del 2020 y documentos adjuntos en copia autenticada.
- Apéndice n.º 62 : Copia autenticada del INFORME N° 331-2020/MVAR-SGDUyR/MDV de 15 de Setiembre del 2020, con fecha de recepción de 26 de setiembre de 2020.
- Apéndice n.º 63 : Copia autenticada del MEMORANDO N° 0863-2020-GM-MDV/DAC/P de 17 de setiembre de 2020.
- Apéndice n.º 64 : Copia autenticada del COMPROBANTE DE PAGO N° 386 de 24 de setiembre de 2020, y documentos adjuntos en copia autenticada.
- Apéndice n.º 65 : Copia autenticada del numeral 9. Panel Fotográfico (Mínimo 10 Fotografías a Colores)



- Apéndice n.º 66 : Copia autenticada del capítulo III. DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA a. PANEL FOTOGRAFICO (Descripción de cada fotografía)
- Apéndice n.º 67 : Copia autenticada de la CARTA N° 081- CSM/BNCH-2020 de 30 DE SETIEMBRE DEL 2020
- Apéndice n.º 68 : Copia autenticada de la CARTA N° 027-2020-EHCM-CONSORCIO CONSULTORES G&E de 05 de Octubre del 2020, y documentos adjuntos en copia autenticada.
- Apéndice n.º 69 : Copia autenticada del INFORME N° 398-2020/MVAR-SGDUyR/MDV de 07 de Octubre de 2020.
- Apéndice n.º 70 : Copia autenticada del MEMORANDO N°0936-2020-GM-MDV/DAC/P de 07 de octubre de 2020, con fecha de recepción de 8 de octubre de 2020.
- Apéndice n.º 71 : Copia autenticada del COMPROBANTE DE PAGO N°s 432 de 13 de octubre de 2020 y 433 de 13 de octubre de 2020 y 465 de 22 de octubre de 2020 con documentos adjuntos en copia autenticada.



- Apéndice n.º 72 : Copia autenticada del numeral 9. PANEL FOTOGRAFICO.
- Apéndice n.º 73 : Copia autenticada del registro fotográfico adjuntado por la supervisión de la Obra
- Apéndice n.º 74 : Copia autenticada de la CARTA N° 027-CSM/BNCH-2021 de 30 DE JUNIO DE 2021
- Apéndice n.º 75 : Copia autenticada de la CARTA N° 016 -2021-EHCM-CONSORCIO CONSULTORES G&E de 05 de julio del 2021, y documentos adjuntos en copia autenticada.
- Apéndice n.º 76 : Copia autenticada del INFORME N° 075-2021/DAALL-SGDURyOP/MDV de 06 DE JULIO DEL 2021.
- Apéndice n.º 77 : Copia autenticada del MEMORANDO N° 1080-2021-MDV/A-GM de 07 de Julio del 2021
- Apéndice n.º 78 : Copia autenticada del COMPROBANTE DE PAGO N°s 344 de 13 de julio de 2021, 345 de 13 de julio y 351 de 13 de julio de 2024 con documentos adjuntos en copia autenticada.
- Apéndice n.º 79 : Copia autenticada del numeral 9. Panel Fotográfico (Mínimo 10 Fotografías a Colores)
- Apéndice n.º 80 : Copia autenticada del CARTA N° 039- CSM/BNCH-2021 de 30 DE JULIO DE 2021
- Apéndice n.º 81 : Copia autenticada de la CARTA N° 026-2021-EHCM-CONSORCIO CONSULTORES G&E de 05 de julio del 2021, y documentos adjuntos en copia autenticada.

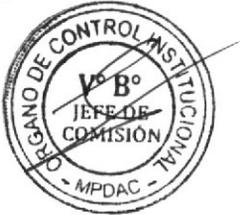


- Apéndice n.º 82 : Copia autenticada del INFORME N° 0172-2021/DAALL-SGDURyOP/MDV de 09 DE AGOSTO DEL 2021, con fecha de recepción de 12 de agosto de 2021.

- Apéndice n.º83** : Copia autenticada del MEMORANDO N° 1226-2021-MDV/A-GM de 10 DE AGOSTO DEL 2021
- Apéndice n.º84** : Copia autenticada de los COMPROBANTES DE PAGO N°S 477 de 27 de agosto de 2021, 478 de 27 de agosto de 2021, 479 de 27 de agosto de 2021, 480 de 27 de agosto de 2021, 481 de 27 de agosto de 2021, 819 de 30 de diciembre de 2021, y 820 de 30 de diciembre de 2021, con documentos adjuntos en copia autenticada.
- Apéndice n.º85** : Copia autenticada del numeral 9. Panel Fotográfico (Mínimo 10 Fotografías a Colores)
- Apéndice n.º86** : Copia autenticada del capítulo III. DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA a. PANEL FOTOGRAFICO (Descripción de cada fotografía)
- Apéndice n.º87** : Copia autenticada de la CARTA N° 022- CSM/BNCH-2021 de 31 DE MAYO DE 2021 y copia simple de VALORIZACIÓN DE OBRA N°07.
- Apéndice n.º88** : Copia autenticada de la CARTA N° 005-2021-EHCM-CONSORCIO CONSULTORES G&E de 07 de junio del 2021, con fecha de recepción de 9 de junio de 2021 y documentos adjuntos en copia autenticada.
- Apéndice n.º89** : Copia autenticada del INFORME N° 047-2021/DAALL-SGDURyOP/MDV de 22 de junio del 2021
- Apéndice n.º90** : Copia autenticada del MEMORANDO N° 1001-2021-MDV/A-GM de 22 de junio del 2021, con fecha de recepción de 23 de junio de 2021.
- Apéndice n.º91** : Copia autenticada del COMPROBANTES DE PAGOS N°S 332 de 06 de julio de 2021 y 333 de 06 de julio de 2021 con documentos adjuntos en copia autenticada.
- Apéndice n.º92** : Impresión con firma digital de las CÉDULAS DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N°S 00000002, 00000003, 00000004, 00000005, 00000006, 00000008, 00000009, 00000010, 00000011 y 00000012-2024-CG/0447-02-006 con CARGOS DE NOTIFICACIÓN de cada uno de ellos.
- Copia simple de documentos de Comentarios o Aclaraciones presentados los administrados.
 - Documento original de la Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborado por la Comisión de Control por cada uno de los involucrados.
- Apéndice n.º93** : Copia autenticada del CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 0068-2019-MDV-DAC/PASCO de 04 de Noviembre del 2019.
- Copia autenticada del CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 0010-2020-MDV-DAC/PASCO de 15 de Enero del 2020.
 - Copia autenticada del CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 0031-2020-MDV-DAC/PASCO de 04 de Marzo del 2020.
 - Copia autenticada de la ADENDA N° 001 AL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 0031-2020-MDV-DAC/PASCO de 02 de Abril del 2020.
 - Copia autenticada del CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 0048-2020-MDV-DAC/PASCO de 05 de Mayo del 2020.
 - Copia autenticada del CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 0098-2020-MDV-DAC/PASCO de 04 de Agosto del 2020.
 - Copia autenticada del CONTRATO N° 070-2021-MDV/PASCO de 02 junio del 2021.
 - Copia autenticada del CONTRATO N° 090-2021-MDV/PASCO de 23 de agosto del 2021.
 - Copia autenticada de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 019-2021-A-MDV/DAC/P de 01 de febrero del 2021.
 - Copia autenticada de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0116-2021-A- MDV/DAC/P de 01 de julio 2021.
 - Copia autenticada de la RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0001-2020-A-MDV-DAC/P. de 02 de Enero del 2020.



- Copia autenticada de la PLANILLA DE PERSONAL CON LA GENERICA DE GASTO 2.1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES DEL MES: ENERO-2020- DECRETO LEGISLATIVO N° 276.
- Copia autenticada de la PLANILLA DE REMUNERACIONES MES: FEBRERO - 2020, con parte de la información ilegible en el folio 905, proporcionado por la Entidad.
- Copia autenticada de la PLANILLA DE REMUNERACIONES MES: MARZO - 2020.
- Copia autenticada de la PLANILLA DE REMUNERACIONES MES: ABRIL- 2020.
- Copia autenticada de la PLANILLA DE REMUNERACIONES MES: MAYO- 2020, con parte de la información ilegible en el folio 908, proporcionado por la Entidad.
- Copia autenticada de la PLANILLA DE REMUNERACIONES MES: JUNIO- 2020, con parte de la información ilegible en el folio 909, proporcionado por la Entidad.
- Copia autenticada de la PLANILLA DE REMUNERACIONES MES: JULIO- 2020, con parte de la información ilegible en el folio 910, proporcionado por la Entidad.
- Copia Autenticada de la PLANILLA DE REMUNERACIONES MES: AGOSTO- 2020, con parte de la información ilegible en el folio 911, proporcionado por la Entidad.
- Copia Autenticada de la PLANILLA DE REMUNERACIONES MES: SETIEMBRE- 2020, con parte de la información ilegible en el folio 912, proporcionado por la Entidad.
- Copia Autenticada de la PLANILLA DE REMUNERACIONES MES: OCTUBRE- 2020, con parte de la información ilegible en el folio 913, proporcionado por la Entidad.
- Copia Autenticada de la PLANILLA DE REMUNERACIONES MES: NOVIEMBRE- 2020.
- Copia Autenticada de la PLANILLA DE REMUNERACIONES MES: DICIEMBRE- 2020, con parte de la información ilegible en el folio 915, proporcionado por la Entidad.
- Copia Autenticada de la PLANILLA DE REMUNERACIONES MES: FEBRERO - 2021.
- Copia Autenticada de la PLANILLA DE REMUNERACIONES MES: ABRIL - 2021, con parte de la información ilegible en el folio 917, proporcionado por la Entidad.
- Copia Autenticada de la PLANILLA DE REMUNERACIONES MES: MAYO - 2021, con parte de la información ilegible en el folio 918, proporcionado por la Entidad.
- Copia Autenticada de la PLANILLA DE REMUNERACIONES MES: JUNIO - 2021, con parte de la información ilegible en el folio 919, proporcionado por la Entidad.
- Copia Autenticada de la PLANILLA DE REMUNERACIONES MES: JULIO - 2021.
- Copia Autenticada de la PLANILLA DE REMUNERACIONES MES: AGOSTO - 2021.
- Copia Autenticada de la PLANILLA DE REMUNERACIONES MES: SETIEMBRE - 2021.
- Copia Autenticada de la PLANILLA DE REMUNERACIONES MES: NOVIEMBRE - 2021.

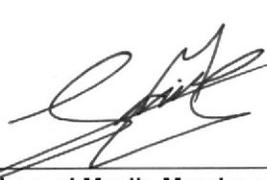


Apéndice n.º 94 : Copia autenticada de la parte pertinente del ROF REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA, aprobado mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2021-MDV/A de 10 de junio de 2021.

Yanahuanca, 28 de noviembre de 2024



José Luis López Rolando
Supervisor



Leonid Leonel Maylle Mendoza
Jefe de Comisión

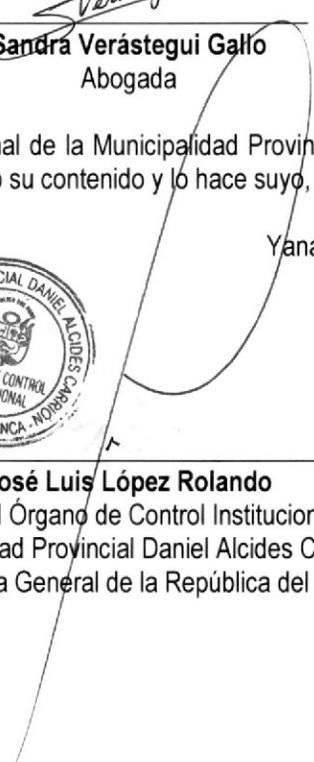


Sandra Verástegui Gallo
Abogada

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Yanahuanca, 28 de noviembre de 2024.





José Luis López Rolando
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial Daniel Alcides Carrión
Contraloría General de la República del Perú



Apéndice n.º 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 065-2024-2-0447-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Servidores de la Entidad efectuaron pagos por equipos tecnológicos inexistentes; asimismo, otorgaron conformidad, tramitaron y aprobaron el pago de las valorizaciones de obra que incluyen partidas no ejecutadas y partidas que incumplen las especificaciones técnicas, hechos que ocasionaron un perjuicio económico a la entidad por un importe de S/620 513, 21.	Maribel Victoria Atencio Rosas	██████████	Responsable de la Oficina de Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Rural y Obras Públicas	1/11/2019	31/10/2020	Contrato de Locación de servicios	██████████			X		
2		David Alfredo Arias Llana	██████████	Sub Gerente de Desarrollo Urbano, Rural y Obras Públicas	02/06/2021	31/08/2021	Contrato de Locación de servicios	██████████			X	X	
3		Felix Pedro Hermitaño Azaña	██████████	Gerente Municipal	1/02/2021	28/02/2021	Decreto Legislativo N° 276	██████████			X		
					1/04/2021	30/06/2021							
4		Héctor Alfredo Aragón Castañeda	██████████	Gerente Municipal	1/07/2021	31/09/2021	Decreto Legislativo N° 276	██████████			X	X	
	1/11/2021				30/11/2021								
5	Zósimo Juan Alania Huaricapcha	██████████	Gerente Municipal	2/01/2020	31/12/2020	Decreto Legislativo N° 276	██████████			X			

888



Yanahuanca, 29 de noviembre de 2024

OFICIO N° 500-2024-OCI/MPDAC-EXT

Señora:

Modesta Yauri Romero

Alcaldesa

Municipalidad Distrital de Vilcabamba

Jr, Los Héroes N° 116 – Plaza Principal

Pasco/Daniel Alcides Carrión/ Vilcabamba

- Asunto** : Remite Informe de Control Específico N° 065-2024-2-0447-SCE.
- Referencia** : a) Oficio n.º 397-2024-OCI/MPDAC de 25 de setiembre de 2024.
b) Directiva n.º 007-2021-CG/NORM, "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "**Valorización y pago de partidas no ejecutadas y partidas que incumplen las especificaciones técnicas de la obra: Mejoramiento del servicio de seguridad vecinal y comunal en el distrito de Vilcabamba - Daniel Alcides Carrión - Pasco**", en la Municipalidad Distrital de Vilcabamba.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el **Informe de Control Específico N° 065-2024-2-0447-SCE**, que consta de dos (2) tomos, que contiene novecientos treinta y tres (933) folios (se adjunta).

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción, para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,


Firmado digitalmente por LOPEZ
ROLANDO Jose Luis FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29-11-2024 17:04:22 -05:00

José Luis López Rolando
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión
Contraloría General de la República del Perú

Cc
Archivo
LLMM



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000014-2024-CG/0447-02-006

DOCUMENTO : OFICIO N° 500-2024-OCI/MPDAC-EXT

EMISOR : LEONID LEONEL MAYLLE MENDOZA - JEFE DE COMISIÓN -
SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA
IRREGULARIDAD - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : MODESTA ELIZABETH YAURI ROMERO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIP. DISTRITAL DE VILCABAMBA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20163069831

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

N° FOLIOS : 934

Sumilla: Me dirijo a usted para comunicarle que, como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Valorización y pago de partidas no ejecutadas y partidas que incumplen las especificaciones técnicas de la obra: Mejoramiento del servicio de seguridad vecinal y comunal en el distrito de Vilcabamba - Daniel Alcides Carrión - Pasco", en la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, se ha emitido el Informe de Control Especifico N° 065-2024-2-0447-SCE, que consta de dos (2) tomos, que contiene novecientos treinta y tres (933) folios (se adjunta).

Se adjunta lo siguiente:

1. Informe SCE 065-2024 - Tomo I Parte 1[F]
2. Informe SCE 065-2024 - Tomo I Parte 2[F]
3. Informe SCE 065-2024 - Tomo I Parte 3[F]
4. Informe SCE 065-2024 - Tomo I Parte 4[F]
5. Informe SCE 065-2024 - Tomo I Parte 5[F]
6. Informe SCE 065-2024 - Tomo I Parte 6[F]



7. Informe SCE 065-2024 - Tomo I Parte 7[F]
8. Informe SCE 065-2024 - Tomo I Parte 8[F]
9. Informe SCE 065-2024 - Tomo I Parte 9[F]
10. Informe SCE 065-2024 - Tomo I Parte 10[F]
11. Informe SCE 065-2024 - Tomo II Parte 1[F]
12. Informe SCE 065-2024 - Tomo II Parte 2[F]
13. Informe SCE 065-2024 - Tomo II Parte 3[F]
14. Informe SCE 065-2024 - Tomo II Parte 4[F]
15. Informe SCE 065-2024 - Tomo II Parte 5[F]
16. OFICIO N° 500-2024-OCI-MPDAC-EXT[F]





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 500-2024-OCI/MPDAC-EXT

EMISOR : LEONID LEONEL MAYLLE MENDOZA - JEFE DE COMISIÓN -
SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA
IRREGULARIDAD - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : MODESTA ELIZABETH YAURI ROMERO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIP. DISTRITAL DE VILCABAMBA

Sumilla:

Me dirijo a usted para comunicarle que, como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Valorización y pago de partidas no ejecutadas y partidas que incumplen las especificaciones técnicas de la obra: Mejoramiento del servicio de seguridad vecinal comunal en el distrito de Vilcabamba - Daniel Alcides Carrión - Pasco", en la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, se ha emitido el Informe de Control Especifico N° 065-2024-2-0447-SCE, que consta de dos (2) tomos, que contiene novecientos treinta y tres (933) folios (se adjunta).

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20163069831**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000014-2024-CG/0447-02-006
2. Informe SCE 065-2024 - Tomo I Parte 1[F]
3. Informe SCE 065-2024 - Tomo I Parte 2[F]
4. Informe SCE 065-2024 - Tomo I Parte 3[F]
5. Informe SCE 065-2024 - Tomo I Parte 4[F]
6. Informe SCE 065-2024 - Tomo I Parte 5[F]
7. Informe SCE 065-2024 - Tomo I Parte 6[F]
8. Informe SCE 065-2024 - Tomo I Parte 7[F]
9. Informe SCE 065-2024 - Tomo I Parte 8[F]
10. Informe SCE 065-2024 - Tomo I Parte 9[F]
11. Informe SCE 065-2024 - Tomo I Parte 10[F]



12. Informe SCE 065-2024 - Tomo II Parte 1[F]
13. Informe SCE 065-2024 - Tomo II Parte 2[F]
14. Informe SCE 065-2024 - Tomo II Parte 3[F]
15. Informe SCE 065-2024 - Tomo II Parte 4[F]
16. Informe SCE 065-2024 - Tomo II Parte 5[F]
17. OFICIO N° 500-2024-OCI-MPDAC-EXT[F]

NOTIFICADOR : LEONID LEONEL MAYLLE MENDOZA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DANIEL ALCIDES CARRIÓN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

